



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

PROPUESTA DE REFORMA DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS AL INICIO DEL
SIGLO XXI.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A :

SILVIA ADRIANA ALVAREZ MARTINEZ

ASESOR: LIC. ALEJANDRO BECERRA GELOVER.



SAN JUAN DE ARAGÓN

2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS: Gracias por haberme nuevamente permitido realizar un gran sueño y por dotarme de la fuerza necesaria para llegar a esta meta. Padre mío sólo te pido que tu vista de mi no apartes y vengas conmigo a todos partes y guíame por el camino del bien para que algún día se digna de entrar a tu reino. Así también por darme a los mejores padres que guían mi camino y desearon mi total realización y por mi hermano que siempre me ha apoyado bendícelos Señor.

A MI MAMÁ: Por todos tus consejos que día a día me ubican en la vida, por tu comprensión y cariño, por tu apoyo incondicional y económico, y por siempre estar conmigo. Y aunque no lo digo muy seguido Mami Te Amo.

A MI PAPÁ: Por ser la fuerza espiritual con la cual supiste educarme, por apoyarme también tanto en lo económico como dándome los mejores consejos para tomar las decisiones correctas en mi vida y poderme sentir satisfecho de esta culminación. Y papá también te Amo mucho.

Gracias a ambos porque hoy por hoy me siento una triunfadora y espero siempre sigan conmigo en la otra mitad de mi camino que me falta por recorrer.

A MI HERMANO: Aunque a veces hemos tenido algunas diferencias estoy orgullosa de tenerte por que para mí también eres una fuente de inspiración y mis respetos para ti. Te Quiero mucho.

*A MIS GRANDES FAMILIAS: Que son
Álvarez Rodríguez y Martínez Pérez por su cariño y preocupación por lo que
sucede alrededor de mi vida personal y profesional, muchas gracias.*

*A TODOS AQUELLOS: Amigos, compañeros, personas
amadas, y demás que con su grano de arena, formaron una playa de apoyo en la
inmensidad del océano.*

Ya mis angeles que me cuidan desde el cielo y que nunca me olvidan.

*GRACIAS
J.*

PROPUESTA DE REFORMA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS AL INICIO DEL SIGLO XXI.

ÍNDICE I

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.1. Sociedad de Naciones.....	7
1.1.1. Objetivos y estructura.....	8
1.1.2. La consumación y el ocaso de la Sociedad de Naciones.....	10
1.2. Origen de la Organización de las Naciones Unidas.....	13
1.2.1. Carta del Atlántico.....	13
1.2.2. Declaración de las Naciones Unidas.....	14
1.2.3. Declaración de Moscú.....	15
1.2.4. Conferencia de Teherán.....	15
1.2.5. El Proyecto de Dumbarton Oaks.....	16
1.2.6. Conferencia de Yalta.....	17
1.2.7. Conferencia de San Francisco.....	18
1.3. Consolidación de la Organización de las Naciones Unidas.....	19
1.3.1. La Carta de las Naciones Unidas.....	21
1.3.2. Propósitos y Principios de la ONU.....	21
1.3.3. Estructura de la ONU.....	22
1.4. El compromiso de la ONU con la Sociedad de Naciones.....	28

CAPÍTULO 2

EL CONSEJO DE SEGURIDAD

2.1. Integración del Consejo de Seguridad.....	30
2.1.1. Funciones y Poderes.....	33
2.1.2. Estructura.....	34
2.1.3. Votación y derecho de veto.....	34
2.2. La Seguridad Colectiva.....	36
2.2.1. La visión de Kant sobre la Seguridad Colectiva.....	36
2.2.2. Diseño de la Seguridad Colectiva en la Carta de la ONU.....	37
2.3. Participación de México en el Consejo de Seguridad.....	41
2.3.1. Antecedentes históricos.....	41
2.3.2. La decisión de participar.....	43

CAPITULO 3

PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES EN EL NUEVO CONTEXTO INTERNACIONAL

3.1. De 1945 al Siglo XXI: Un mundo diferente.....	46
3.2. Paz y Seguridad Internacionales.....	49
3.2.1. Diplomacia Preventiva.....	50
3.2.2. Establecimiento de la paz.....	52
3.2.3. Mantenimiento de la paz.....	55
3.2.3.1. Operaciones de Mantenimiento de la Paz.....	62
3.2.3.2. Presupuesto y financiamiento para las Operaciones de Manteamiento de la Paz.....	69
3.2.4. Consolidación o Construcción de la paz.....	71
3.2.5. Medidas Coercitivas.....	73
3.3. Nuevas tareas para las Naciones Unidas con respecto a la seguridad internacional.....	76
3.3.1. Nuevos temas en la Agenda Multilateral.....	77
3.3.1.1. Derechos Humanos.....	79
3.3.1.2. Medio Ambiente.....	80
3.3.1.3. Narcotráfico.....	82
3.3.1.4. Terrorismo.....	83
3.3.1.4.1 Estados Unidos bajo el Terrorismo.....	86

CAPITULO 4

PROPUESTAS DE REFORMAS HACIA EL CONSEJO DE SEGURIDAD

4.1. Las nuevas realidades internacionales.....	89
4.2. Argumentos para las reformas del Consejo de Seguridad.....	90
4.3. Procedimiento de reforma.....	96
4.4 Análisis sobre algunas propuestas de reforma del Consejo de Seguridad.....	98
4.4.1. Propuesta de México.....	98
4.4.2. Propuesta del ex Secretario General de Naciones Unidas, Boutros Boutros-Ghali.....	99
4.4.3. Propuesta del Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan.....	99
4.5. Propuestas de reforma del Consejo de Seguridad.....	101
4.5.1. Ampliación del Consejo de Seguridad.....	101
4.5.2. Democracia y representación equitativa.....	109
4.5.2.1. Derecho al veto, una traba hacia la democracia.....	111
4.5.3. Igualdad entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General en la toma de decisiones.....	114
Reflexiones Finales.....	120
Fuentes de información.....	124
Anexos.....	129

INTRODUCCION

En el año 2005 se cumplieron 60 años de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU);¹ desde ese suceso han surgido nuevos países, la población mundial se ha incrementado, se alcanzó un gran desarrollo tecnológico, así como la adaptación de nuevos temas en la agenda internacional. El ritmo del mundo globalizado actual tiene el cambio como constante, esto se aplica de igual modo a las Naciones Unidas. Los Estados Miembros exigen muchísimo más de la ONU, así como de sus organismos especializados, fondos y programas; ya que las Naciones Unidas tienen que prestar más servicios a más personas en más lugares que nunca.

El fin de la Guerra Fría como forma de rivalidad y enfrentamiento entre el Este y Oeste, por desgracia no hizo más estable y seguro el mundo; por el contrario se estableció una inestabilidad, más desafíos a la seguridad y más causas de conflictos internacionales. Debemos reconocer que la nueva situación también creó extraordinarias oportunidades para la solución de muchos problemas, tanto nacionales como internacionales. Durante la Guerra Fría, el sentimiento predominante era de *temores y esperanzas*. Ahora ha sido reemplazado por el sentimiento de *esperanza y temor*.

Después del fin de la Guerra Fría tenemos un mundo nuevo, pero *no tenemos un orden mundial nuevo*; específicamente, no tenemos un nuevo orden de seguridad internacional. Así pues, hoy el mundo está en busca de una nueva base sobre la cual edificar un orden verdaderamente global. La seguridad de estados y pueblos se ve hoy gravemente amenazada, sobre todo en muchas partes de África, Asia, Cercano Oriente y Europa del Este; así como desde Afganistán y Angola hasta Ruanda y Sudán. De igual forma se están derrumbando muchas economías que se ven devastadas por desastres naturales y la corrupción, y también son asesinadas miles de personas.

Uno de los aspectos más obvios entre la continuidad de la Sociedad de Naciones² y la ONU se encuentran en la posición privilegiada de las grandes potencias en ambas organizaciones. El principal objetivo de ambas es de tomar medidas a favor de la paz y de la seguridad internacional; con ese propósito, los Estados miembros aceptaron amplias restricciones legales a su libertad para recurrir a la guerra. En este nuevo contexto internacional el organismo que debe mantener la paz y la seguridad internacionales, de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el principio de la igualdad de derechos, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales; no puede decirse que haya podido desempeñar bien su función.

El mundo de hoy presenta un conjunto de problemas globales que necesitan ser tratados y resueltos con mecanismos de alcance igualmente global. Los Estados tienen cada vez menos posibilidades de solucionar esos problemas por sí solos; necesitan de la colaboración activa de otros países, así como la participación de Organizaciones No Gubernamentales, movimientos sociales, etc., para cambiar determinadas tendencias que determinan un futuro poco optimista. Por sus características, Naciones Unidas junto con sus organismos, podría ser el más adecuado para detectar, analizar y encauzar esos problemas hacia vías de solución. La descripción de esos problemas globales (del subdesarrollo a la degradación ecológica, pasando por la deuda externa,

¹ En adelante ONU

² En adelante SDN.

los refugiados, el rearme y la militarización, el SIDA, el narcotráfico, etcétera.) nos proporciona una idea de amplitud temática que ha de abordar un organismo como la ONU.

La Organización de las Naciones Unidas, así como los órganos que la componen y en la que los pueblos del mundo ha depositado tantas esperanzas, ha llegado a un punto de madurez que obliga a una profunda reflexión acerca de lo que ha significado en las seis décadas que han transcurrido desde la firma de la Carta de San Francisco; pero también y sobre todo acerca de lo que puede significar para el futuro de la humanidad. Todo esto aunado a que al llegar al final del siglo XX, la sociedad internacional ha cambiado profundamente, mientras que la ONU ha permanecido inalterable, salvo por algunas pequeñas enmiendas a su Carta, lo cual ha sido cuestionada su eficacia e incluso su viabilidad en ésta época de cataclismos sociales en el plano internacional.

Es por ello que este nuevo siglo motiva a los estudiosos de las Relaciones Internacionales a reflexionar sobre como actuar más eficientemente para resolver los grandes problemas internacionales tanto económicos, políticos, sociales, culturales, de desarme, así como la seguridad internacional; y los cuales aquejan el entorno mundial. Por tal motivo, en esta ocasión se enfocara el presente estudio en tratar especialmente el Consejo de Seguridad, ya que sin duda tiene gran relevancia debido a su difícil tarea de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Más de medio siglo de vida es un buen período para realizar un análisis retrospectivo de la eficacia del Consejo de Seguridad, así como para evaluar su vigencia actual y su utilidad futura. Los conflictos se han incrementado y aún continúan siendo tratados mediante amenazas y coerción, la brecha entre países ricos y pobres se ha agrandado, la tolerancia continúa siendo un bien escaso, y ningún gobierno parece estar dispuesto a renunciar al uso de la fuerza armada.

A menudo se le atribuyen éxitos y fracasos, sobre todo cuando los mecanismos internos de reforma no han sido utilizados a pesar de los enormes cambios internacionales. Debido a esas condiciones, es inevitable una divergencia creciente entre el Consejo de Seguridad y la Sociedad Internacional, la cual ha llegado a un punto peligroso, puesto que hace falta una nueva reestructuración en el cual el Consejo pueda ser capaz de tomar decisiones para resolver problemas que no se pueden negociar en el marco de los Estados, ni tampoco en los procedimientos tradicionales de la negociación, esto le daría una madurez a través del cual los pueblos del mundo encuentren una dirección y protección que los propios gobiernos ya no pueden brindar.

La razón de ese interés reside en la constatación de que la actual composición del Consejo de Seguridad ya no responde a las nuevas realidades del poder. Al haberse creado un órgano en el que las decisiones serían tomadas prácticamente por cinco miembros permanentes (Estados Unidos, Rusia, China, Francia y Gran Bretaña) en función de una herencia histórica, no refleja con justicia su ayuda y participación en la preservación de la paz y la seguridad internacionales. Razón por la cual, es *absolutamente claro que el Consejo de Seguridad que tenemos hoy es el Consejo de Seguridad del ayer. Éste no puede realizar el trabajo que necesitamos de hecho hoy y el cual se necesitará para el futuro.*

Actualmente con la creciente presión internacional a favor del cambio estructural y funcional del Consejo, se ha buscado fortalecerlo con una representación equitativa y un aumento en el número de sus miembros; puesto que la dificultad para lograr consensos, dentro y fuera de éste ha llevado a los Estados miembros a ejecutar acciones tanto unilaterales como multilaterales fuera del Consejo de Seguridad e incluso llegar a la inacción. Por lo tanto, *es irónico que aquellos que insisten más en las relaciones democráticas entre las naciones, sean precisamente aquellos quienes se resistan a la democratización del Consejo de Seguridad.*

Por otro lado, la comunidad internacional reconoce la existencia de un orden jurídico del que derivan derecho y obligaciones para los Estados. Sin embargo, no siempre es claro cuando ha nacido una norma jurídica internacional y cuál será el alcance y obligatoriedad en razón de la fuente que le dio origen. Y aunque la meta básica del derecho internacional debe ser la de dar certeza, seguridad y estabilidad a las relaciones entre Estados, su actual ineficacia es factor que ha contribuido a complicar la consecución de tales metas. El problema actual radica por tanto, en sus fuentes y sus posibilidades de aplicación; si bien es cierto que, la aceptación de algunos países con pesos político en el Consejo de Seguridad se convierte en factor importante en la determinación del carácter vinculante de una resolución, también al mismo tiempo se convierte en el elemento subjetivo que impide que las resoluciones puedan ser consideradas como una verdadera fuente de Derecho Internacional.

Por el contrario, a lo largo del tiempo, al Derecho Internacional le ha costado adaptarse al escenario en que se desenvuelve y de esta forma han surgido mecanismos flexibles de normas jurídicas que a la vez que se alejan del rigorismo, les cuesta cada vez más dar respuesta a las necesidades de la comunidad mundial.

El Consejo de Seguridad es una institución con gran poderío militar, político y económico, el cual puede llegar a tener un control a escala internacional. Dicho control es ejercido por las cinco potencias mundiales en las cuales esta el futuro de nuestras sociedades y, aunque se desea que la toma de decisiones beneficie a todos aquellos Estados miembros en conflicto, actualmente no se ha logrado, sino todo lo contrario: las cinco potencias anteponen sus propios intereses buscando sacar ventaja de todo.

El Consejo de Seguridad está operando bajo presión encontrada de demandas y expectativas en conflicto. El nacionalismo lejos de debilitarse, va creciendo, en lugar de una aldea global, tenemos muchas aldeas, hay un número creciente de reclamaciones territoriales, conflictos étnicos y religiosos los cuales están amenazando la unidad de algunos Estados. El narcotráfico, el terrorismo, el SIDA y tal vez otras futuras epidemias desconocidas, también son importantes para la comunidad mundial. El deterioro del medio natural que causa problemas ecológicos y el agotamiento de los recursos no renovables, también contribuyen a esta sensación de inseguridad. La proliferación de las armas de destrucción en masa y la moderna tecnología militar, así como la posibilidad de que grupos terroristas posean esas armas constituyen grandes amenazas a la seguridad internacional. Las migraciones masivas y el fundamentalismo también son considerados, por muchos como importantes cuestiones de seguridad; lo cual en conjunto dan como resultado una inestabilidad mundial.

El Consejo ha permanecido inalterable formalmente en los últimos sesenta años, lo cual muestra señales de envejecimiento y clama a gritos por una reforma de fondo. Las características de los problemas que enfrentan hoy los pueblos del mundo hacen aconsejable la reestructuración del Consejo de Seguridad ya que éste no ha cumplido con todas las expectativas y, en general, no ha sido una instancia muy eficiente para mantener la seguridad internacional. Dicha ineficiencia parte de las rivalidades que se dieron en la Guerra Fría, el poder del veto, la política del poder, la falta de voluntad política y a la mala estructura de los miembros del Consejo de Seguridad.

Esperemos que estas reformas sean la solución o un avance hacia la eficacia de este Consejo ya que ahora con el proceso de Globalización todo va cambiando rápidamente llegando a modificar tanto aspectos económicos (principalmente), políticos, sociales, culturales, ideológicos, etcétera.

El supuesto hipotético de la investigación, se centra en afirmar que el equivocación del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, impide el avance de la organización como garantía de la seguridad internacional, a lo cual la experiencia de estos años enseña que dicho Consejo se ha visto paralizado en ocasiones por la regla de unanimidad cuando no estaban en juego los intereses fundamentales de una gran potencia; y en ocasiones, se inclina fácilmente a desatender los intereses y la fuerza real de las minorías y adoptar resoluciones que no llevan a un arreglo sano, sino a veces a agravar aun más la tensión y a dificultar el arreglo de las controversias.

La investigación propuesta, de igual manera se sustenta en postulados complementarios: el primero, es que si bien es cierto que después de los sesenta años de vida del Consejo de Seguridad no ha tenido resultados favorables, también continúa constituyéndose como una premisa para dar una seguridad internacional y como una plataforma internacional lista para enfrentar los problemas mundiales buscando una solución la cual sea primordialmente pacífica.

Otro es que en ausencia de mecanismos eficientes para lograr que los Estados alcancen una seguridad colectiva, el Consejo de Seguridad buscará acuerdos de seguridad e intensificará sus vínculos para llegar a cubrir gran parte de las necesidades o carencias que afecta o aquejan al mundo, para poder alcanzar el equilibrio entre la paz y la seguridad internacionales.

Y finalmente, que la creación de un nuevo orden y el examen de los grandes principios de la cooperación en todos sus ámbitos, son tareas que siempre deben corresponder al Consejo de Seguridad; ya que este foro es el más adecuado por su naturaleza, para una amplia discusión de principios fundamentales.

Con la elaboración de la investigación se pretende lograr el objetivo de analizar las reformas implementadas por la comunidad mundial sobre la paz y la seguridad internacionales que justifique la existencia del Consejo de Seguridad, a fin de crear condiciones de tranquilidad en las que se pueda gestionar un arreglo pacífico y con ello impedir la extensión de las hostilidades.

Dentro de los objetivos particulares, se hallan; considerar que gran parte de esa labor era y sigue siendo, importante y sustantiva, puesto que las normas mundiales establecidas durante ese período han cambiado profundamente al mundo; analizar al Consejo de Seguridad para que desempeñe las funciones que les fueron asignadas y

restablecer su credibilidad; pretender modernizar las prácticas de gestión de éste que, pese a los cambios introducidos paulatinamente a lo largo de los años, no han sido hasta ahora objeto de un examen general Y tomar como punto de partida las reformas puestas en práctica en 2005 para fortalecer la gestión, la supervisión y la rendición de cuentas del Consejo de Seguridad.

Por otro lado la Teoría en la que se sustentó este trabajo es la Teoría de la Interdependencia la cual sigue vigente actualmente ya que los conceptos que ésta teoría maneja están presentes, sólo que ahora hay que irlos adecuando al nuevo contexto internacional.

De esta manera, por lo tanto en el primer capítulo de la estructura del trabajo se puede conocer que al concluir la Primera Guerra Mundial (1914-1918), los países involucrados buscaron la manera de evitar un nuevo enfrentamiento, por lo cual se crea la Sociedad de Naciones en 1918. Sin embargo, la inexistencia de un sistema de seguridad colectiva capaz de haberla evitado dio como resultado, la Segunda Guerra Mundial. Es por ello, que desde el comienzo de las hostilidades, se plantea una reorganización mundial dando origen a la actual Organización de las Naciones Unidas.

En el segundo capítulo, se expone detalladamente la estructura y funcionamiento del Consejo de Seguridad, así también como sabemos, es imposible enfrentar un problema sin conocer su historia o aquellos hechos que le dieron forma. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad no es la excepción y en un intento por comprender como se desarrolla éste en la actualidad, su estructura, sus propósitos, sus principios, etcétera, es necesario tratar de abordarlos desde la perspectiva histórica.

En el tercer capítulo, se aborda el tema de la paz y la seguridad internacionales en la actualidad, así como cuales han sido las tareas de las Naciones Unidas junto con el Consejo de Seguridad para llevar a cabo ciertos objetivos relacionados con dicho tema; por consiguiente se hará una revisión del pasado y el actual escenario internacional y como ha cambiado y ha introducido nuevos cambios en la agenda internacional, la cual está llena de problemas nuevos y viejos así como de grandes desafíos.

Y Finalmente en el cuarto capítulo, se expondrán las principales recomendaciones planteadas en los capítulos anteriores, y que se apuntarán a brindar un programa de reforma integral y equilibrado para el Consejo de Seguridad; reformas que tienen la intensión de afianzar a éste de manera que se convierta en un órgano capaz de estar a la altura de las expectativas de la mayoría de la población mundial.

CAPITULO 1

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Después de venir de una Primera Guerra Mundial el mundo se involucra en la búsqueda de un organismo capaz de restablecer la paz mundial; esto da pie a la Sociedad de Naciones en 1918. Sin embargo, ésta no pudo evitar que se diera una Segunda Guerra Mundial por lo que la idea de restablecer un sistema de seguridad colectiva más eficaz que el de la fracasada Sociedad de Naciones nació durante la guerra. En concreto, la Carta del Atlántico, aprobada durante el encuentro que mantuvieron el primer ministro británico Churchill y el presidente de Estados Unidos, Roosevelt en agosto de 1941, preveía *la institución de un sistema de seguridad general establecido sobre bases más amplias*.

¿Por qué no limitarse simplemente a mantener la Sociedad de Naciones? Las razones fueron varias: el fracaso de la institución con sede en Ginebra había sido tan evidente que su mera restauración tuviera un efecto desastroso en el terreno de la confianza internacional, por otro lado, la URSS, que había sido expulsada en 1939 tras su agresión a Finlandia, se oponía enérgicamente a su reconstrucción. Era evidente que se hacía necesario crear una institución completamente nueva.

Sin duda, estas dos organizaciones fueron el resultado de una toma de conciencia colectiva, a la escala universal, en el sentido de considerar que había que crear el instrumento necesario para evitar futuros desastres mundiales. Es importante destacar que la ONU constituye dentro de todo la más amplia y compleja organización internacional que haya operado dentro del sistema de Estados.

En vinculación con lo anterior, dichos objetivos cobran hoy en día, un mayor significado para las relaciones internacionales que fomentan todos los Estados, ya que se pone de manifiesto la problemática existente sobre la falta de un proceso de reflexión y debate sobre la paz y la seguridad internacionales; los cuales aún no han sido lo suficientemente amplios para delinear estrategias que busquen hacia una convergencia en el escenario internacional, con el fin de facilitar la resolución de diferencias entre los países, de forma pacífica.

Después de todos los sucesos que han pasado a lo largo de todos estos años, la comunidad internacional seguirá tratando de mantener la idea de que las Naciones Unidas no son un gobierno mundial, sino más bien un instrumento flexible mediante el cual las naciones pueden cooperar para solucionar sus mutuos problemas. Que cooperen y utilicen la ONU de forma creativa depende de cómo sus gobiernos y sus pueblos entiendan las relaciones con los demás y de cómo imaginen su lugar en el futuro de la humanidad.

1.1 SOCIEDAD DE NACIONES.

La SDN fue el precursor de las Naciones Unidas. Esta se estableció a raíz de una serie de conferencias diplomáticas internacionales alrededor del siglo XIX, pero el impulso para colocar una Organización llegó a ser la cooperación internacional el cual se convirtió en el deseo de todos los Estados y con ello prevenir la repetición de la Primera Guerra Mundial. La creación de la SDN aparecía enunciada en el último de los famosos Catorce Puntos, expuestos por el presidente estadounidense Thomas Woodrow Wilson, ante el Congreso de su país el 8 de enero de 1918, como uno de los fundamentos sobre los que había de fraguarse la paz y el nuevo orden internacional. La SDN fue establecida en 1919 por el *Tratado de Paz de París*, que es parte del Tratado de Versalles.

En opinión del pionero en los estudios sobre la organización, Frank P. Walters, supuso que:

*“la SDN fue el primer movimiento eficaz hacia la Organización de un orden político y social mundial, en el que los intereses comunes de la humanidad pedían ser observados y servidos por encima de las barreras de la tradición nacional, diferencia racial o distancia geográfica”.*³

La actividad de estos protagonistas traducían asimismo, un estado de ánimo manifiesto en el rechazo a la guerra en la opinión pública internacional, canalizada desde asociaciones como la League to Enforce Peace en Estados Unidos; The League of Nations Union en Gran Bretaña o la Association Française pour la Société des Nations en Francia.

El acuerdo en el cual se fundó la SDN, constituido por 26 artículos, explica en su preámbulo el compromiso entre los estados signatarios de no recurrir a la guerra; mantener a la luz del día relaciones internacionales fundadas en la justicia y el honor; la rigurosa observancia de las normas del Derecho internacional y el escrupuloso respeto de las obligaciones contraídas en los tratados. Todo ello con el afán de fomentar la cooperación entre las naciones y para garantizarles la paz y la seguridad. La concepción y la tarea de la SDN se modulaba en dos direcciones complementarias: *la garantía de la paz mediante la seguridad colectiva y la construcción de la paz a través de la cooperación.*

El sistema de seguridad colectiva, que encarnaba la dimensión política de la sociedad, quedaba regulado por los Artículos 8 al 17; a través de ellos se establecían las pautas de un sistema político y jurídico de prevención de la guerra en el que interactuaban diferentes nociones: la garantía de la integridad territorial y la independencia de los estados, la asistencia colectiva, el arbitraje, la limitación del derecho al uso de la guerra y un sistema punitivo de sanciones. Dicho sistema estaba fundamentado en tres pilares: *el arbitraje, el desarme y la seguridad.* La tarea de la paz requería a su vez la adopción de un principio constructivo de solidaridad, la cooperación internacional, a la que se consagraban los Artículos 23 a 25. La cooperación internacional respondía a la convicción de que la paz

³ Walters, Frank P. *La Sociedad de Naciones Unidas*, Editorial Tecnos, España, 1971, p. 10.

sólo sería posible si se fomentaba la justicia social, mediante la promoción de la colaboración en materia económica, cultural y humanitaria.

1.1.1 OBJETIVOS Y ESTRUCTURA.

La SDN tenía dos objetivos básicos: (1) preservar la paz por medio de una acción colectiva y (2) promover la cooperación internacional en asuntos económicos y sociales.

Estaba organizada en tres organismos, según el Tratado de Versalles⁴:

La **Asamblea**: compuesta por los estados miembros de la SDN. Se reunía en el mes de septiembre de cada año en Ginebra, Suiza. Cada estado tenía derecho a un voto, se encargaba de proponer y votar las resoluciones y recomendaciones por unanimidad, así como elegir los miembros no permanentes del Consejo. Las candidaturas de nuevos países integrantes debían obtener la aprobación de dos tercios de los votos de la Asamblea. Además, debía aprobar el presupuesto de la Sociedad, el trabajo del Consejo, del Secretariado, organizaciones técnicas y comisiones asesoras. Tenía participación en la elección de los jueces al Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

El **Consejo**: originalmente esta compuesto por 5 miembros permanentes: Francia, Rusia, China, Gran Bretaña y los EE.UU., y de 4 miembros no permanentes elegidos por la Asamblea renovados por tercios cada tres años. Los estatutos son reformados en 1934 proveyendo un Consejo de 6 miembros permanentes, uno cuyo asiento es asignado a la URSS, que acababa de ingresar y los restantes 11 a miembros no permanentes electos por al Asamblea. El Consejo sesionaba regularmente tres veces al año y en sesiones especiales si lo ameritaba la ocasión. Sus resoluciones se tomaban por votación unánime, salvo en materias de procedimiento. El consejo actuaba como una comisión de indagación y conciliación en cualquier disputa que le fuera presentada. Los países no integrantes de la Sociedad podían presentar cualquier tema que afectara sus intereses directamente al Consejo.

El **Secretariado**: Un organismo permanente que se encargaba de preparar las sesiones de la Asamblea y del Consejo, así como la elaboración de informes y documentos.

⁴ El Tratado de Versalles es un tratado de paz firmado el 28 de junio 1919 entre los Países Aliados y Alemania en el Salón de los Espejos del Palacio de Versalles que pone fin oficialmente a la Primera Guerra Mundial (llamada entonces La Gran Guerra). Entró en vigor el 10 de enero de 1920. Al finalizar la Primera Guerra Mundial y declararse el armisticio, los Aliados se reúnen en la Conferencia de Paz de París (1919) para acordar los términos de la paz con Alemania, el antiguo Imperio Austrohúngaro —dividido en Austria y Hungría— y Bulgaria. Uno de sus resultados es el llamado Tratado de Versalles. Las discusiones de los términos de la paz empiezan el 18 de enero de 1919 y fue presentado ante Alemania en mayo siguiente como única alternativa, su rechazo habría implicado la reanudación de las hostilidades.

Fueron Secretarios Generales:

- Sir James Eric Drummond (Reino Unido) 1920-1933, designado de antemano por el Tratado de Versalles;
- Joseph Avenol (Francia) 1933-1940; y
- Seán Lester (Irlanda) 1940-1946

Organismos Internacionales asociados o afiliados a la SDN:

- Organización Internacional del Trabajo (OIT) 1920, que funciona como Organismo especializado de las Naciones Unidas, dependiendo del Consejo Económico y Social, y
- La Corte Permanente fue sucedida por la actual Corte Internacional de Justicia como Organismo Jurisdiccional principal de las Naciones Unidas.

A lo largo de su existencia, 63 estados formaron parte de la Sociedad de Naciones⁵, y a continuación se presenta como estaba conformada dicha sociedad.



Fuente: Díez de Velasco, Manuel. *Las Organizaciones Internacionales*, Editorial Tecnos, Madrid, 2002, p. 120.

⁵ Ver anexo 1 en la pág. 129.

1.1.2 LA CONSUMACIÓN Y EL OCASO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

Tras el estallido de la Segunda Guerra Mundial, el fracaso de la acción desarrollada por la SDN para preservar la paz era evidente, ésta no tenía poder militar propio, dependía de la contribución de los miembros y sus miembros no estaban dispuestos a usar la fuerza; por lo tanto, la autoridad moral no era suficiente y por otro lado, la ausencia de los Estados Unidos y el abandono de otras más fueron decisivos; por lo que entonces dependía principalmente de Gran Bretaña y Francia ya que Estados Unidos nunca se asoció; Alemania fue miembro sólo durante siete años (desde 1926) y la URSS por sólo cinco años; Japón e Italia se retiraron en los años treinta.⁶

Con la creación de la Sociedad, se pretendió encontrar una solución que permitiera una convivencia pacífica entre todos los países del mundo, por lo cual utópicamente, su estructura debía ser justa para la totalidad de sus integrantes, punto crucial remarcado por el Pacto de la SDN; esto último, no sólo fue negado, sino confirmado con la clasificación de categorías de sus miembros, desde donde se marcaba ya la diferencia y negaba empíricamente la igualdad de sus integrantes.

El desarme mundial, prioridad de todos los tiempos y principios de la Institución, no pudo llevarse hasta sus últimas consecuencias, lo cual le restó autoridad a ésta; lo anterior se explica de la siguiente forma: la idea de ver a la SDN como una institución supranacional obligada a corregir los errores de los países, lo cual es una falacia muy grave y desvirtúa la realidad. El mismo nombre de SDN implicaba que la solución a los problemas, se encontraba en la cooperación entre los países pero muchos no lo entendieron, no les interesó y simplemente sobrellevaron a este organismo.

En cuanto a los principios fundamentales de la SDN, existían tres: *Limitación del recurso de guerra, Publicidad de las Relaciones Internacionales y Respeto del Derecho Internacional*, dentro de los cuales ninguno fue respetado.

En primer lugar, el principio sobre la *limitación del uso de la guerra*, en realidad sólo consideraba ciertos requisitos establecidos en el Pacto; esto permitió a los gobiernos jugar con este principio y adaptarlo a sus necesidades. Ejemplos claros fueron el rearme de Alemania e Italia, sin que la Agrupación de Naciones pudiera hacer nada, llegando incluso hasta el extremo (Alemania e Italia), de invadir territorios extranjeros sin que se realizara alguna acción concreta. La SDN no deseaba ser agresiva con sus países miembros integrantes, debido al proceso de formación y consolidación en el que se encontraba. Posiblemente los factores que ésta necesitó y no encontró fueron: tiempo para fortalecerse y país o países líderes para respaldarla.

El segundo principio, *la Publicidad de las Relaciones Internacionales* buscaba la prohibición de establecer tratados secretos entre los gobiernos. La opinión mundial culpó a estos como la causa principal del origen de la Primera Guerra Mundial, por lo cual se estableció que todos los tratados internacionales se hicieran del dominio público, imposibilitado a los gobiernos a firmar tratados que afectaran así los intereses de los pueblos. El *Tratado de Rapallo* (1922), siendo un acuerdo económico entre Alemania y la

⁶ Neila Hernández, José Luis. *La Sociedad de Naciones*, Ed. Arco Libros, Madrid, 1997, p. 12.

Unión Soviética, fue la antítesis de este principio, debido al contenido militar mantenido en secreto.

El Respeto al Derecho Internacional Público hace su aparición en el tercer principio. Los gobiernos que conformaron la SDN se comprometían a obedecerlo y es más, hacerlo respetar en toda la extensión de la palabra, es decir, el Derecho Internacional será la pauta para dirigir la vida de los países a partir de ese momento; discursivamente era el ideal para una paz duradera, pero en la práctica mundial fue diferente, pues los gobiernos lo omitieron y lo negaron en aras de sus intereses particulares, llenando el ambiente internacional de una amnesia, sobre los beneficios de poseer intereses comunes que permitiera alcanzar la tan deseada paz mundial.

Otros factores que influyeron en la incompetencia de la SDN, fueron el comportamiento de países clave para la sociedad internacional: Estados Unidos de América, país promotor y creador de la SDN (su jefe de Estado, Woodrow Wilson propuso los 14 puntos), nunca perteneció a este organismo debido a que su Congreso no lo ratificó; la Unión Soviética, fue admitida mucho más tarde (1934), para ser expulsada en 1939 por la invasión a Finlandia; Alemania fue integrada tardíamente y sale de ella por voluntad propia en 1933. En concreto, estos tres países nunca se unieron en el foro de la SDN.⁷

A partir de 1936 la organización internacional entró en una creciente parálisis. La Sociedad de Naciones, en realidad, se comportó desde entonces no como un actor central sino como un testigo de excepción del desmantelamiento del orden establecido en Versalles. La quiebra de la seguridad colectiva fue un hecho conscientemente asumido tanto en el ánimo de sus miembros como en el de sus detractores. Un síntoma ilustrativo del pesimismo que cundió en Ginebra fue el hecho de que en la Asamblea celebrada en julio de 1936 se iniciara el debate oficial sobre la reforma del pacto fundacional y el ejercicio de autocritica se polarizara en torno a la crisis de la seguridad colectiva.

En 1938, la mayor parte de las delegaciones se pronunciaron a favor de la preservación del funcionamiento institucional de la Sociedad de Naciones, reducida desde entonces a la esfera técnica (es decir, a los aspectos económicos, sociales y humanitarios). Su adaptación a las excepcionales circunstancias de la II Guerra Mundial, iniciada en septiembre de 1939, potenciaría esta línea de actuación (tecnicidad y neutralidad). En estas precarias circunstancias se prolongaría la pervivencia de la Sociedad de Naciones hasta su última Asamblea, celebrada una vez finalizada la II Guerra Mundial, entre el 8 y el 18 de abril de 1946, aunque su disolución legal no tuvo lugar hasta el 17 de julio del año siguiente.

Las valoraciones a corto plazo sobre la eficacia de la Sociedad de Naciones coinciden en su fracaso a la hora de evitar en 1939 un nuevo conflicto de la magnitud del que ya había asolado al mundo en 1914. Sin embargo, una reflexión más sosegada sobre la proyección histórica de aquella experiencia internacional depara un panorama más complejo y sin duda menos sombrío.

⁷ Torre, María del Rosario, *La Sociedad de Naciones*, Editorial Planeta, Barcelona, 1977, pp. 24-25.

Se puede concluir, a la luz de las investigaciones más recientes, que la Sociedad de Naciones: constituyó una experiencia de inestimable valor en la construcción de la sociedad internacional contemporánea; institucionalizó la multilateralización de las relaciones internacionales; canalizó una profunda reforma del sistema internacional, aunque mantuvo constante su lógica interestatal; anticipó los objetivos básicos (paz y seguridad) y las estructuras de la futura Organización de las Naciones Unidas (ONU); e impulsó de forma decisiva la codificación del Derecho internacional y la toma de conciencia sobre la dimensión internacional de los Derechos Humanos. Invertido el argumento inicial, bien se podría afirmar que la II Guerra Mundial no fue tanto una prueba de la inutilidad de la Sociedad de Naciones, sino al contrario, un signo de la necesidad de la existencia de una organización internacional similar.

1.2 ORIGEN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

La idea de crear una organización se va abriendo paso a través de declaraciones o conferencias internacionales, que empiezan de una vaga referencia a una futura reorganización de la sociedad internacional y acaban en proposiciones concretas que preparan el camino a la adopción del texto constitucional del nuevo organismo. En toda esta evolución es curioso ver la absoluta falta de confianza en la SDN a la que sus faltas reales hicieron aparecer como responsable de todos los males de la humanidad.

Es comúnmente aceptable por la opinión internacional, pensar en la firma de la Carta de San Francisco, como un hecho de mutuo acuerdo entre todos los países signatarios. El estudio de documentos antecesores a ésta, muestra negociaciones que los países, aún los más fuertes, necesitaron realizar para su culminación; así como las primeras propuestas de cada país, las cláusulas exigidas y en las que tuvieron que ceder. Finalmente el proceso hacia el establecimiento de la ONU se circunscribe en diversas etapas las cuales están desarrolladas a continuación.

1.2.1 LA CARTA DEL ATLÁNTICO (agosto de 1941)

La implicación norteamericana en el conflicto en apoyo a Gran Bretaña había dado un paso decisivo con la aprobación de la Ley de Préstamo y Arriendo en marzo de 1941. En ese marco de creciente compromiso y ante unas tensiones crecientes con Japón en el Pacífico, el presidente Roosevelt y el primer ministro británico Churchill se reunieron durante cinco días en diversos barcos de guerra en la bahía de Argentina en Terranova en agosto de 1941.

En ese mismo lugar, Roosevelt y Churchill aprobaron el 14 de agosto de 1941 una declaración conjunta que vino a denominarse la Carta del Atlántico. Se trataba de una declaración de propósitos en la guerra contra la Alemania nazi.

La declaración se concretaba en ocho puntos:

- (1) Ninguna de las dos naciones buscaba ninguna anexión territorial,
- (2) Deseaban que no hubiera ningún cambio territorial, excepto si se hacía con el asentimiento de los pueblos afectados,
- (3) Respetaban el derecho de todos los pueblos a elegir su propia forma de gobierno y propugnaban que los derechos de soberanía fueran devueltos a los pueblos a los que se les había arrebatado,
- (4) Trataban de promover un acceso igual de todos los estados al comercio y las materias primas,
- (5) Confían en promover una colaboración mundial para mejorar las condiciones laborales, el desarrollo económico y las condiciones sociales,
- (6) Tras la derrota de la tiranía nazi, buscarían que se aprobara una paz bajo la que las naciones pudieran vivir con seguridad dentro de sus fronteras,
- (7) Esa paz garantizaría la libertad de navegación en los mares, y
- (8) En la espera de la consecución de una seguridad colectiva basada en la renuncia a la fuerza, los agresores potenciales tendrían que ser desarmados.⁸

⁸ Organización de las Naciones Unidas. *Everyone's United Nations*, Ed. ONU, Nueva York, 1986, p. 8.

Algunos de los puntos de la Carta del Atlántico, trascendieron hasta plasmarse entre los Propósitos y Principios de la ONU, como el respeto a la soberanía de los pueblos y la renuncia del uso de la fuerza, pero lo más importante de esta Carta, fue la chispa que encendió la necesidad a nivel mundial, de una unión para evitar la guerra y para la futura paz. Por esta razón se considera a la Carta del Atlántico, como el primer antecedente de lo que sería en el futuro, la ONU; misma que tuvo el mérito de quitarle fuerza a la propuesta de la reestructuración de la SDN.

1.2.2 DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (enero de 1942)

El día de año nuevo de 1942, el presidente Roosevelt y los señores Winston Churchill, Maxim Litvinov, de la Unión Soviética, y T. V. Soong, de China, firmaron un breve documento que luego se conocería como la Declaración de las Naciones Unidas. Al día siguiente se sumaron los representantes de otras 22 naciones más. Estos países signatarios son: Estados Unidos de América, El Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, El Salvador, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, República Dominicana, Unión Sudafricana y Yugoslavia. En este trascendental documento, los signatarios se comprometían a poner su máximo empeño en la guerra y a no firmar una paz por separado.

La alianza completa a que se llegó en esta forma, concordaba con los principios enunciados en la Carta del Atlántico, y la primera cláusula de la declaración de las Naciones Unidas reza que los países signatarios han suscrito un programa común de propósitos y principios enunciados en la declaración conjunta del presidente de los Estados Unidos de América y del primer ministro del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, fechada el 14 de agosto de 1941, y conocida como la Carta del Atlántico.⁹

Cuando tres años después se iniciaban los preparativos para la Conferencia de San Francisco, únicamente se invitó a participar a aquellos estados que en marzo de 1945, habían declarado la guerra a Alemania y a Japón y que habían firmado la Declaración de las Naciones Unidas. Los países signatarios fueron (en el orden de las firmas): México, Filipinas, Etiopía, Irak, Brasil, Bolivia, Irán, Colombia, Liberia, Francia, Ecuador, Venezuela, Uruguay, Turquía, Egipto, Arabia Saudita, Siria y Líbano; quedando así 47 países.

⁹ Medina Ortega, Manuel. *La Organización de las Naciones Unidas*, Editorial Tecnos, 2ª ed, Madrid, 1974, p. 223.

1.2.3 LA DECLARACIÓN DE MOSCU (octubre de 1943)

Para el año siguiente el 30 de octubre se da por terminada, una Conferencia de diplomáticos de Asuntos Exteriores, de Inglaterra, URSS y EUA, de su resultado se desprende la *Declaración de Moscú sobre Seguridad General*, se suma además a ésta el Embajador de China en la URSS.

La Conferencia que bien puede calificarse de elitista, ya que sin intervención de los firmantes de la Declaración de las Naciones Unidas se establecieron los objetivos que perseguía la Guerra Mundial. Esta declaración establece con mayor nitidez, la necesidad de crear un nuevo Organismo Internacional.

La Declaración estuvo conformada por siete puntos, los cuales se pueden sintetizar, de la siguiente forma: seguir la lucha juntos, buscar la rendición incondicional del enemigo, seguir actuando en equipo (los firmantes de esta Declaración) aún después de terminada la guerra, creación de un Organismo Internacional, destrucción del fascismo en Italia, disolución del Anschluss de Austria con Alemania y la disolución de las destrucciones realizadas por los alemanes.¹⁰

En relación con la propuesta de la creación de un nuevo Organismo Internacional, establece que ésta debe tener como principio: la igualdad soberana de todos los países, sin importar lo grande, pequeño, fuerte o débil del país, con el fin de mantener la paz, la armonía y la seguridad mundial.

1.2.4 CONFERENCIA DE TEHERAN (noviembre-diciembre de 1943)

La Conferencia de Teherán constituyó el punto culminante de la cooperación en el seno de la Gran Alianza. Los éxitos del ejército soviético y la inminencia de la apertura de un segundo frente en Europa occidental permitieron un primer encuentro realizado del 28 de noviembre al primero de diciembre de 1943, en Teherán por parte de los tres jefes de Estado (los tres grandes) de los países que llevaban la batuta en la guerra contra las potencias del Eje: Stalin (URSS), Churchill (Inglaterra) y Roosevelt (EUA); estos personajes redactaron una declaración, estableciendo los puntos acostumbrados, con relación a continuar juntos y asegurar la paz en forma común.

Las decisiones principales que se adoptaron fueron las siguientes:

- Acuerdo sobre la partición y desmembramiento de Alemania tras la derrota del régimen de Hitler.
- Pese a la aprensión de las potencias occidentales se acuerda el "desplazamiento de Polonia hacia el oeste". La frontera soviética llegaría hasta la línea Curzón y a cambio Polonia se anexionaría territorios orientales alemanes.
- Se comenzó el debate sobre la organización concreta de la futura Organización de las Naciones Unidas, aprobándose un acta sobre la cuestión.

¹⁰ Carrillo Salcedo, Juan Antonio. *Textos básicos de Naciones Unidas*, Editorial Tecnos, Madrid, 1982, p. 332.

Lo novedoso de esta conferencia, aparte de los acuerdos militares secretos establecidos en su autoproclamación como responsables de la paz y la seguridad mundial, fue el compromiso de alejar de la tierra la amenaza de otra catastrófica guerra y su reafirmación a declarar su amistad y buenos propósitos.

Viendo hacia el futuro de aquel tiempo se puede imaginar el porque del Consejo de Seguridad, el derecho al veto y su calidad de miembros permanentes eran temas muy importantes, ya que querían evitar de nuevo el error cometidos por ellos en la SDN, recordando su abandono completo; así pues, quisieron evitarlo con un dominio extremo de las Naciones Unidas, hecho que si en un principio ayudó a consolidar a este organismo también lo dividió (Bipolaridad), empezando el resto de las Naciones a dudar de la ONU y seguirles el juego a los países del Consejo de Seguridad, pero sin confiar en este organismo.

1.2.5 EL PROYECTO DE DUMBARTON OAKS (agosto-septiembre de 1944)

Para realizar el Proyecto de Dumbarton Oaks se reunieron los tres grandes Churchill, Roosevelt y Stalin; en Dumbarton Oaks, (que es una mansión en Georgetown, Washington D.C.), con el fin de elaborar un anteproyecto que sirviera de base, a la futura organización internacional.

Esta Conferencia fue el primer paso importante para cumplir uno de los apartados de la Declaración de la Conferencia de Moscú en 1943, donde se reconocía la necesidad de crear una organización tras la guerra que sustituyera a la Sociedad de Naciones. Las propuestas aprobadas en Dumbarton Oaks (Propuestas para el establecimiento de una Organización General Internacional) no constituyeron un borrador definitivo para el proyecto de la ONU. No se alcanzó un acuerdo en aspectos tan importantes como el sistema de voto en el Consejo de Seguridad o si las repúblicas que constituían la URSS serían miembros de pleno derecho de la organización. La estructura del futuro Organismo Internacional casi se delinea aquí, solo con pequeñas agregaciones en Yalta se daría la base de San Francisco, en este anteproyecto, se le llamaría ya oficialmente a la nueva Organización, las Naciones Unidas.

La ONU empieza a tomar forma en Dumbarton Oaks, así también su estructura y el dominio sobre ésta de las potencias. Su sistema antidemocrático y no representativo, no es visto con buenos ojos por la Sociedad Internacional, debido a la situación de crisis que conlleva una guerra, el temor y el fantasma de caer nuevamente en una confrontación similar, provocando por el tipo de tecnología militar existente, el fin de nuestra civilización.

1.2.6 LA CONFERENCIA DE YALTA (febrero de 1945)

La Conferencia que los "Tres Grandes", Churchill, Roosevelt y Stalin, celebraron en Yalta (Crimea - antigua URSS), del 4 al 11 de febrero de 1945, es posiblemente uno de los hechos diplomáticos más célebres del siglo XX. Durante la guerra fría se mantuvo la idea de que en Yalta se había producido una división del mundo entre las potencias occidentales y la URSS. La realidad no fue esa.

Los *Tres Grandes* se reunieron para coordinar sus planes de guerra en un momento en el que las operaciones contra las potencias del Eje habían entrado en una etapa decisiva. Churchill, Roosevelt y Stalin intentaron llegar a un acuerdo lo más amplio posible sobre los puntos de fricción que les separaban en lo referente al futuro de una Europa que se adivinaba prontamente liberada de la dictadura hitleriana.

La situación en el momento de la Conferencia favorecía claramente a Stalin. Tras las impresionantes ofensivas del Ejército Rojo en 1944, las tropas soviéticas se hallaban a 70 kilómetros de Berlín y ocupaban prácticamente toda la Europa central y oriental. Al mismo tiempo, el mantenimiento del pacto de neutralidad con Japón permitía a Moscú mantener una posición de fuerza en todo lo relacionado con las cuestiones polaca y alemana.

De Gaulle trató de que Francia fuera incluida en la Conferencia con escaso éxito. Roosevelt se negó a incluir a un país que había sido liberado por los anglosajones, aduciendo que su líder, De Gaulle, no había sido elegido por su pueblo.

En esta conferencia se acordaron las siguientes resoluciones principales:

- Alemania sería desmilitarizada y dividida en cuatro zonas de ocupación de la URSS, EEUU, Gran Bretaña y Francia (incluida por demanda de Churchill). Estaría sujeta a fuertes reparaciones financieras y perdería la Prusia Oriental y parte de Pomerania, quedando su frontera oriental fijada en la línea marcada por los ríos Oder y Neisse. Se estableció que un tribunal internacional juzgaría a los principales criminales de guerra nazis. Lo que posteriormente llevó a los Juicios de Nüremberg.
- Polonia sería "desplazada" hacia el oeste, anexionándose los territorios que Alemania perdía en el oriente y cediendo en el oriente los territorios que habían quedado bajo el dominio soviético tras el pacto de no agresión germano-soviético en 1939. El denominado Comité de Lublin, formado esencialmente por comunistas, constituirían el núcleo principal del futuro gobierno polaco, aunque también tendrán presencia los miembros del gobierno provisional polaco pro-occidental con sede en Londres.
- Con respecto a las Naciones Unidas, cuya Carta había sido ya redactada en borrador, se acordó un compromiso sobre la fórmula de voto en el futuro Consejo de Seguridad, poniendo el énfasis en el papel clave de las grandes potencias vencedoras en la futura organización de la paz.

- Por último, se aprobó la denominada *Declaración sobre la Europa liberada* en la que los "Tres Grandes" se comprometieron a que la reconstrucción de Europa se hiciera por medios democráticos constituyendo gobiernos democráticos ampliamente representativos de todos los elementos no fascistas de cada nación. Esos gobiernos deberían convocar lo antes posible elecciones libres que permitieran la creación de gobiernos que emanaran de la voluntad popular.

Fue la violación de estos acuerdos por parte de los soviéticos lo que llevó a la división de Europa y a lo que se vino a denominar el "telón de acero". Posteriormente, los republicanos norteamericanos contrarios a Roosevelt y su legado, y el propio De Gaulle, marginado de la reunión, fomentaron la falsa idea de que en Yalta se acordó la división de Europa en dos esferas de influencia, occidental y soviética.

Por último, en lo referente al Extremo Oriente se acordó un protocolo secreto por el que a cambio de la entrada de la URSS en guerra contra Japón en el plazo de dos o tres meses tras la derrota alemana, la Unión Soviética recuperaría todos los territorios perdidos tras la guerra ruso-japonesa de 1905.¹¹

1.2.7 CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO (25 de abril al 26 de junio de 1945)

En San Francisco, Estados Unidos se inició la Conferencia de San Francisco con participación de cincuenta países; la base de discusión de la conferencia fueron las propuestas de Dumbarton Oaks y los acuerdos de Yalta. El resultado de los trabajos de San Francisco fue la adopción de la Carta de las Naciones Unidas, firmada por todas las delegaciones el día 26 de junio de 1945. En dicha conferencia hubo diversidad de opiniones, hasta el punto de haber un enfrentamiento de las pequeñas potencias contra los grandes, en un esfuerzo por democratizar la organización internacional.

De todos modos, no debe olvidarse nunca que la concepción de la ONU refleja fundamentalmente el sentir de las grandes potencias que, para ser exactos, no fueron más que tres a la hora de tomar las decisiones: los Estados Unidos, la URSS y Gran Bretaña; ya que China, en la reunión de Dumbarton Oaks no hizo más que aceptar lo que los otros participantes acababan de decidir.

¹¹ Boutros-Ghali, Boutros. *Memoria sobre la labor de la organización*, Ed. ONU, Nueva York, 1993, p. 89.

1.3. CONSOLIDACION DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, se tuvo una confianza desmedida en las Naciones Unidas, como el Organismo que terminaría con todos los males, casi como una panacea mundial; pero dos meses después con las explosiones nucleares, la ONU tomaba el rol de una utopía remarcada por la nueva arma atómica.

La comunidad internacional sintió como se destruía la imagen de la ONU, dando paso a un dominio bipolar del mundo; las potencias nucleares Estados Unidos y la Unión Soviética tomaban en sus manos las decisiones afectando a todos los países, los cuales se alinearon a uno de los dos bloques, viendo a la ONU como un adorno y le dieron más importancia al Consejo de Seguridad.

Se pueden vislumbrar ciertas etapas históricas por las que ha atravesado la ONU, con características muy particulares debido al papel desempeñado por los países en cada etapa. Esas etapas se enuncian a continuación.

La primera se caracteriza por la hegemonía total de EE.UU. sobre la ONU; donde la mayoría abrumante de los países de la Asamblea General, pertenecen al bloque Capitalista y sólo unos cuantos se oponían a éste, por ser socialistas. Así, Estados Unidos puede manipular las decisiones de las Naciones Unidas hasta el grado de querer cambiar o invalidar, en cierta forma, el derecho al veto de la URSS, el cual usó en diversas ocasiones contra algunas propuestas establecidas por EE.UU. en el Consejo de Seguridad.

De principios de la década de los sesenta hasta el término de la década de los setenta, abarca la segunda etapa, que se caracteriza por un considerable aumento de países que se anexan a la ONU (a fines de 1979 contaba con 152 miembros), dándole a este organismo un calificativo más universal, cambiando así la correlación de las fuerzas políticas internacionales.

Un número elevado de países recién independizados de las metrópolis se une al movimiento de los No Alineados surgido en la Asamblea General; el Tercer Mundo inicia la presentación de propuestas para una infinidad de asuntos internacionales, creando un grupo deseoso de defender sus propios intereses, sin alinearse a las potencias mundiales (EE.UU.-URSS).

Las nuevas naciones buscan en la Asamblea General, donde tienen mayoría, el poder que las lleve a equilibrar el mundo, poder no ubicado ahí, ya que según marca la Carta, el órgano de toma de decisiones es el Consejo de Seguridad no la Asamblea General. Aún así el Tercer Mundo deja sentir su presencia convirtiendo a la Asamblea General, de un antiguo órgano de apoyo a EE.UU. en un órgano de confrontación.

Cronológicamente la tercera etapa abarca la década de los ochenta, en ella se agrava las relaciones entre las superpotencias y las relaciones Norte-Sur; la ONU se ve agredida por su antiguo protector, EE.UU. tratando de eliminarla de la política mundial y así evitar su intervención en asuntos internacionales de importancia dejándola solamente para discursos y demagogia.

La cuarta etapa abarca el primer lustro de la década de los noventa, inicia exactamente con la desintegración de la Unión Soviética, dándole otro matiz al Consejo de Seguridad y a las relaciones de política internacional. El mundo bipolar desaparece dando lugar de nuevo al dominio de EE.UU. pero con una gran diferencia, ya que ahora los países subdesarrollados toman como un elemento de peso la propuesta tercermundista de reestructurar la ONU: hacerla más democrática y representativa en esencia, dándole así más o igual autoridad a la Asamblea General, en relación con el Consejo de Seguridad.¹²

La historia de la ONU demuestra la gran importancia adquirida en la política internacional, a pesar de ser considerada la Organización un sujeto secundario de las relaciones internacionales dependiente de la voluntad de los Estados signatarios poderosos, lo que limita su eficacia en el cumplimiento de sus Propósitos y Fines. Aún así, la ONU ha logrado establecer vínculos entre los países, lo cual ha permitido permear ciertos conflictos, pero sin eliminarlos que es la meta a alcanzar.

Finalmente después de grandes sucesos internacionales queda instituida la ONU. El nombre *Naciones Unidas*, concebido por el Presidente de los Estados Unidos, Franklin Delano Roosevelt, se usó por primera vez en plena Segunda Guerra Mundial, el 1° de enero de 1942. Ese día se aprobó la “*Declaración de las Naciones Unidas*”, en la que representantes de 26 naciones comprometieron a sus respectivos gobiernos a seguir luchando juntos contra las Potencias del Eje.

La Carta de las Naciones Unidas se firma en San Francisco el 26 de junio de 1945, al cierre de la Conferencia de las Naciones Unidas. La Carta se redactó durante esta Conferencia basándose en propuestas que habían elaborado en Dumbarton Oaks, entre agosto y octubre de 1944, con los representantes de China, los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética. La firmaron los 50 países representados en la Conferencia.

Polonia, que no estuvo representada, la firmó más tarde, convirtiéndose en uno de los 51 Estados miembros fundadores. Las Naciones Unidas empezaron a existir oficialmente el 24 de octubre de 1945, al ratificar la Carta, China, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, la Unión Soviética y la mayoría de los demás signatarios.

El 10 de diciembre de 1945, el Congreso de Estados Unidos invitó a la ONU a establecer su sede en su país. La Organización aceptó y en agosto de 1946 se trasladó temporalmente a Lake Success (Nueva York). Ese mismo año se adquirió un lugar que bordeaba el East River de Manhattan y se elaboraron planes para establecer una sede permanente. Según un acuerdo alcanzado entre Estados Unidos y la ONU, se concedió al lugar una cierta extraterritorialidad. El complejo, finalizado a mediados de 1952, incluye la sala de la Asamblea General, el edificio de la Secretaría, el edificio de Conferencias y la Biblioteca Dag Hammarskjöld.

Actualmente la Organización de las Naciones Unidas cuenta con 191 miembros.¹³

¹² Rosas González, María Cristina. *Evolución histórica de la Organización de las Naciones Unidas*, en *Revista de la UNAM* No. 487, agosto de 1991, pp. 15-16.

¹³ Ver anexo 2 en la pág. 131.

1.3.1 LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

La Carta de las Naciones Unidas es el documento constituyente de la Organización: no sólo determina los derechos y las obligaciones de los Estados Miembros sino que establece los órganos y procedimientos de las Naciones Unidas. Además, ofrece la particularidad como tratado internacional de haber sido concluida en nombre de los pueblos de las Naciones Unidas (“Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas...”), según reza el comienzo del preámbulo que precede al articulado. Por otro lado, codifica los principios fundamentales de las relaciones internacionales, desde la igualdad soberana de los Estados hasta la prohibición de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

La Carta tiene un Preámbulo y secciones que tratan sobre los propósitos y principios, miembros y órganos de las Naciones Unidas, el arreglo pacífico de controversias, la acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión, la cooperación internacional económica y social, y los territorios no autónomos.¹⁴

1.3.2 PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS DE LA ONU.

Los **Propósitos** de las Naciones Unidas estipulados en la Carta son los siguientes:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales;
- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto a los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos;
- Cooperar en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.¹⁵

Las Naciones Unidas actúan de acuerdo a los siguientes **Principios**:

- La Organización se basa en la igualdad soberana de todos sus miembros;
- Todos los Miembros cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas conforme con la Carta;
- Arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos, sin poner en peligro la paz y la seguridad internacionales o la justicia;
- Se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra cualquier otro Estado;

¹⁴ Ver anexo 3 en la pág. 136.

¹⁵ Organización de las Naciones Unidas. *ABC de las Naciones Unidas*, Ed. ONU, Nueva York, 1998, p. 4.

- Prestarán a las Naciones Unidas toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerzan conforme con la Carta, y no ayudarán a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva;
- Ninguna disposición de la Carta autoriza a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.¹⁶

1.3.3 ESTRUCTURA DE LA ONU.

De acuerdo con la Carta, la Estructura de la ONU cuenta con seis órganos principales que son: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría.



¹⁶ Ídem.

La **Asamblea General** es el principal órgano deliberativo de las Naciones Unidas y así como el más representativo, al estar compuesta por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas en un plano de absoluta igualdad con un voto cada miembro. Este punto hace que la Asamblea sea el órgano más democrático de la Organización.

Las decisiones en la Asamblea General se toman por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes en asuntos importantes o por simple mayoría en cuestiones de procedimiento. Se entiende por cuestiones de importancia a las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, a la admisión de nuevos miembros, a la expulsión de los miembros, a las cuestiones presupuestarias, entre otras. Ahora bien, cuando algún asunto no es fácilmente colocado en alguna categoría en asuntos de procedimiento o importantes, éste se decide por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

De acuerdo con la Carta, la Asamblea General puede discutir cualquier cuestión relativa a la paz y la seguridad internacionales y, salvo en casos en que el Consejo de Seguridad esté examinando una controversia o situación, hacer recomendaciones al respecto.¹⁷ Aunque los gobiernos no están obligados jurídicamente a cumplir con las decisiones de la Asamblea, estas decisiones tienen el peso de la opinión pública mundial respecto de las principales cuestiones internacionales, así como la autoridad moral de la comunidad internacional.

Por su parte, al **Consejo de Seguridad** se le considera como el órgano ejecutivo de las Naciones Unidas. Está compuesto por 15 miembros de los cuales cinco son permanentes con derecho a veto: Estados Unidos, Rusia, Reino Unido, Francia y China. Los otros 10 miembros son elegidos por la Asamblea General.

El **Consejo Económico y Social (ECOSOC)** es el órgano coordinador de la labor económica y social de las Naciones Unidas. Está compuesto por representantes de 54 países. Es el único órgano que, según el Capítulo 7 de la Carta, puede aplicar acciones coactivas que pueden abarcar desde la imposición de sanciones económicas hasta medidas militares, en casos establecidos de agresión o violación de la paz. Por ello es el órgano responsable de mantener la paz y la seguridad internacionales bajo el principio de seguridad cooperativa. En un principio, las primeras actividades del ECOSOC estaban encaminadas a proporcionar ayuda a los países de Europa y Asia, devastados por la Segunda Guerra Mundial; sin embargo, hoy en día los problemas de las naciones en desarrollo son su principal objetivo. Así el ECOSOC lleva a cabo estudios sobre asuntos internacionales económicos, humanitarios, culturales, educativos y coordina las actividades de los órganos especializados de las Naciones Unidas en estas áreas.

¹⁷ De conformidad con la resolución "Unión pro paz", adoptada por la Asamblea General en noviembre de 1950, la Asamblea puede tomar medidas si el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, no las toma en un caso en que parece haber amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión. La Asamblea está facultada para considerar el asunto inmediatamente a fin de recomendar a los Miembros la adopción de medidas colectivas, inclusive, en casos de quebrantamiento de la paz o de acto de agresión, el empleo de la fuerza armada si fuera necesario para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

El **Consejo de Tutela de Naciones Unidas** o **Consejo de Administración Fiduciaria de Naciones Unidas**, es el órgano responsable de la supervisión de los territorios que estaban bajo el sistema internacional de fideicomiso. Su misión consistía en ayudar a estas zonas a lograr la independencia o la autonomía. Su éxito fue tal que los 11 territorios bajo fideicomiso, aunque actualmente ya han abandonado tal situación, algunos quedaron integrados en Estados vecinos y otros son hoy Estados miembros de las Naciones Unidas, tras haber logrado su independencia. El último territorio que quedaba bajo fideicomiso (las Islas del Pacífico), administrado por Estados Unidos, proclamó su independencia y ahora adquirieron el nombre de República de Palau en octubre de 1994.¹⁸

El **Tribunal Internacional de Justicia de Naciones Unidas**, también conocido como Tribunal Mundial o Tribunal de La Haya (donde tiene su sede en la ciudad de los Países Bajos), es el principal órgano judicial de la ONU. Fue creado en 1945 a partir de la Carta de las Naciones Unidas, como sucesor del Tribunal Permanente de Justicia Internacional de la SDN. El Tribunal se rige según su propio estatuto, que forma parte integral de la Carta de las Naciones Unidas, su principal cometido consiste en resolver asuntos jurídicos entre naciones; el público no puede presentar casos privados. Todos los socios de la ONU se consideran partes del estatuto del Tribunal Internacional, al igual que los tres estados no asociados: Suiza, Liechtenstein y San Marino.¹⁹

El Tribunal emite sus sentencias fundándose en los principios generales del Derecho internacional reconocido por las naciones civilizadas, así como sobre la base de costumbres internacionales y normas de tratados y convenciones suscritos por las partes en litigio. Además de resolver conflictos entre naciones, el Tribunal asesora en cuestiones jurídicas a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad y a otros organismos especializados que hayan sido autorizados por la Asamblea General para demandar esa información. El Tribunal tiene 15 jueces, cada uno de ellos elegido por mayoría absoluta en dos votaciones independientes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

Secretaría General de Naciones Unidas, órgano administrativo de la ONU (ONU), integrado por un secretario general que es el ghanés Kofi Annan, quien es el séptimo Secretario. El secretario general es nombrado para un mandato de cinco años por la Asamblea General con previa recomendación del Consejo de Seguridad. Annan, que ha sido el primer Secretario General elegido cuando formaba parte del personal de las Naciones Unidas, empezó su primer mandato el 1° de enero de 1997. El 29 de junio de 2001 la Asamblea General, por recomendación del Consejo de Seguridad, le nombró por aclamación para un segundo mandato, desde el 1° de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2006.

El Secretario General es el principal funcionario administrativo de la ONU y, según el Artículo 99 de la Carta, puede llamar la atención del Consejo de Seguridad sobre cualquier tema que parezca amenazar la paz y la seguridad internacional. Desde el mismo nacimiento de la ONU, esta disposición proporcionó a dicho Secretario una cierta

¹⁸ ONU, *ABC de las Naciones Unidas*, Op cit. p. 8-9.

¹⁹ Seara Vázquez, Modesto. *Tratado General de la Organización Internacional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 24.

autoridad ejecutiva, la cuál es que el personal de la ONU es nombrado por el éste; además de que es quien selecciona a estos funcionarios internacionales basándose en la competencia e integridad de éstos y respetando que la composición de la Secretaría refleje la diversidad multinacional que caracteriza a la propia ONU. La Secretaría General de Naciones Unidas está organizada en varios departamentos, entre los que se incluyen las oficinas encargadas de la información política, legal, financiera, económica, pública y de tutela.²⁰

A grandes rasgos, la existencia de las Naciones Unidas es a la vez más y menos de lo que los fundadores habían anticipado. Es menos, porque, desde el fin de la II Guerra Mundial hasta el final de la década de 1980, la rivalidad existente entre Estados Unidos y la URSS dejó al descubierto la débil unanimidad de las grandes potencias en temas de paz y seguridad. Es más, porque la rápida desintegración de los imperios coloniales, producida desde la década de 1940 hasta la de 1970, creó un vacío en la estructura de las relaciones internacionales que la ONU, en muchas áreas, pudo y supo ocupar.

Incluso durante el periodo de rivalidad entre las superpotencias, la ONU ayudó a mitigar las tensiones entre el Este y el Oeste. Gracias a sus misiones de paz, por ejemplo, fue capaz de mantener ciertas áreas de tensión fuera del dominio de las grandes potencias. La ONU estableció también varios comités sobre desarme y participó en la negociación de tratados con el fin de prohibir las armas nucleares en el espacio exterior y el desarrollo de las armas químicas. La Agencia Internacional de la Energía Atómica (AIEA) ha contribuido a controlar la proliferación de armas nucleares inspeccionando instalaciones nucleares para comprobar su uso.

Así mismo, se han alcanzado medidas importantes en el tema del control de armas gracias a las negociaciones directas desarrolladas entre las superpotencias. Entre estas medidas se incluyen el Tratado de Prohibición Parcial de Pruebas (1963), el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (1968), las negociaciones sobre Limitación de Armas Estratégicas (SALT) de 1972 y 1979, y los tratados de Reducción de Armas Estratégicas (START) de 1991 y 1993.²¹

Además del envío de fuerzas de paz, la ONU ha tenido un papel más relevante en el tránsito de numerosos países hacia la autodeterminación en algunas áreas conflictivas. Ha sido una tribuna importante en la que estados de independencia tardía han comenzado a tomar parte en las relaciones internacionales, proporcionándoles así la oportunidad de representar sus intereses fuera de su propio entorno, de adherirse a grupos de naciones con intereses parecidos y de escapar de los forzados compromisos de sus antiguos vínculos coloniales. Un problema con el que se enfrentó la ONU en la década de 1990 es la impresión que existe en algunos países occidentales de que se ha convertido en un instrumento de los países subdesarrollados y que, por lo tanto, ya no constituye un foro viable para llevar a cabo negociaciones satisfactorias para naciones más avanzadas en el plano económico.

²⁰ ONU, *ABC de las Naciones Unidas*, Op. cit. pp. 9-10.

²¹ Pellicer, Olga. (Comp.). *Las Naciones Unidas hoy: visión de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pp. 318.

Muchos problemas globales han sido considerados en una serie de conferencias especiales, celebradas con el patrocinio de las Naciones Unidas, entre las que se encuentran: la *Conferencia sobre el Entorno Humano* (1972), la *Conferencia sobre Población Mundial* (1974), la *Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer* (1975), la *Conferencia sobre Asentamientos Humanos, o sobre el Hábitat* (1976), la *Conferencia sobre la Desertización* (1977), la *Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento* (1982) y la *Cumbre Mundial para los Niños* (1990). En 1992, más de 100 jefes de Estado y de gobierno (la mayor reunión de dirigentes nacionales de la historia), se reunieron en Río de Janeiro (Brasil) para celebrar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, más conocida por los nombres de Cumbre de la Tierra y Cumbre de Río.²²

Una acción clave para revitalizar el funcionamiento de la familia de organizaciones de las Naciones Unidas fue la renovación de las relaciones con las instituciones fundadas en Bretton Woods en 1944. La cooperación entre las Naciones Unidas por un lado, y el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, por el otro, nunca había alcanzado los niveles planteados por los fundadores del multilateralismo al final de la Segunda Guerra Mundial. Desde 1998 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas ha sido anfitrión de una serie de reuniones anuales con los ministros de finanzas de las instituciones de Bretton Woods. Este histórico compromiso ayudó a lograr, en el año 2002, los éxitos alcanzados durante la *Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo* en Monterrey, México la cual fue organizada por las Naciones Unidas con la activa participación del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial de Comercio.

Por otro lado, desde el inicio de su gestión el actual Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, tomó medidas para mejorar el funcionamiento de la ONU y para continuar con las ideas de crear una mejor organización, retomando a sus antecesores.²³

En cuanto a las prioridades del Secretario General Kofi Annan, han sido la renovación de las Naciones Unidas mediante un amplio programa de reforma; el reforzamiento de la labor tradicional de la Organización en las esferas del desarrollo y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; el fomento y la promoción de los derechos humanos, el imperio del derecho y los valores universales de igualdad, tolerancia y dignidad humana consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; y la restauración de la confianza del público en la Organización buscando nuevos asociados y, en sus propias palabras, acercando las Naciones Unidas a la gente.

Como Secretario General, la primera iniciativa importante del Sr. Annan fue su plan de reforma titulado "Renovación de las Naciones Unidas", que presentó a los Estados Miembros en julio de 1997 y cuya ejecución ha continuado desde entonces, prestando especial atención al mejoramiento de la coherencia y la coordinación. El informe que presentó en abril de 1998 al Consejo de Seguridad sobre *Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África* formaba parte de varias

²² *Ídem.*

²³ Ver anexo 4 en la pág. 153.

iniciativas para mantener el compromiso de la comunidad internacional con África, la región más desfavorecida del mundo.

El Sr. Annan también ha tratado de mejorar la condición de la mujer en la Secretaría y de crear asociaciones más estrechas con la sociedad civil, el sector privado y otros agentes no estatales cuya fuerza complementa la de las Naciones Unidas; en particular, ha propugnado un *Pacto Mundial* con participación de dirigentes de los círculos empresariales de todo el mundo, así como de los sindicatos y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de lograr que todos los pueblos del mundo compartan los beneficios de la globalización e introducir en el mercado mundial valores y prácticas que son fundamentales para satisfacer las necesidades socioeconómicas.

El 10 de diciembre de 2001, el Secretario General y las Naciones Unidas fueron galardonados con el Premio Nobel de la Paz. A la entrega del premio el Comité Nobel manifestó que el Sr. Annan *ha sido preeminente al darle nueva vida a la Organización*. Al conferirle también el premio al organismo mundial, el Comité dijo que deseaba *proclamar que el único camino negociable para la paz mundial y la cooperación es a través de las Naciones Unidas*.

1.4 EL COMPROMISO DE LA ONU CON LA SOCIEDAD DE NACIONES.

La diferencia entre una y otra de estas organizaciones mundiales es más bien cuestión de cantidad que de calidad. Más aún, fue la SDN la que señaló la diferencia entre las relaciones esencialmente bilaterales e interestatales de grupos pequeños que habían durado cuatro siglos por lo menos, y las relaciones que se sostienen en presencia de una organización política central que sería difícil pasar totalmente por alto. Desde entonces, las organizaciones internacionales han introducido algunas reformas de gran alcance en los principios y procesos entre los Estados que a veces han tenido una considerable repercusión en la sustancia misma de las relaciones internacionales.

Por supuesto no fue un desenvolvimiento abrupto, tardó algún tiempo que los Estados adaptaran sus puntos de vista y sus políticas, a este respecto la Sociedad tuvo sin duda un efecto considerable, pues aunque su vida fue relativamente breve, no se abandonó la idea que ella encarnaba. Por ello, uno de los sucesos más notables del siglo XX puede verse en el hecho de que mientras continuaba la Segunda Guerra Mundial y mucho antes de que pudiera preverse su resultado, los diplomáticos dedicaron mucho tiempo a debatir sobre la forma que adoptaría el organismo que remplazara a la SDN.

Esto sucedió, debe insistirse, en el contexto de una opinión generalizada, según la cual la SDN había fracasado. Teniendo en cuenta ese criterio y a juzgar por las apariencias, no habría causado gran sorpresa que se considerara innecesario el tipo de organización que representaba la SDN, sin embargo nada de eso ocurrió. Por el contrario, todos coincidieron en que debería establecerse un esquema que mejorase el que operó durante los años transcurridos entre las dos conflagraciones mundiales. Se llegó a la idea – a través de la SDN- de que el mundo necesitaba una organización política central.

A menudo se le considera como un problema aparentemente insoluble, el cual para salir hubo que dar marcha atrás y comenzar de nueva cuenta; sin embargo, buena parte de los logros de la ONU, evidentemente, se construyeron sobre los cimientos que estableció la SDN. Esto no es quitarle ningún mérito a la ONU, que hasta ahora ha tenido una vida variada y en general útil, excepto por algunos inconvenientes; pero no debe olvidarse que la ONU está firmemente arraigada en la organización predecesora.

Hoy en día se reconoció la esencial función que desempeña la Organización en la promoción de la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos en el mundo entero; hoy todas las naciones participan en las actividades de este organismo internacional dedicado al servicio de la humanidad. No obstante, pese a que su intervención en los asuntos mundiales se conoce mejor, persisten numerosos interrogantes y más de un malentendido respecto de su labor.

CAPITULO 2

EL CONSEJO DE SEGURIDAD

En los últimos años hemos sido testigos de una serie de acontecimientos en el campo internacional que confirman el inicio de un período de cambio y revisión de políticas que parecían hasta hace poco, realidades irreversibles. Un marco de cooperación internacional más racional y la superación definitiva de un pasado de confrontación Este-Oeste son nociones y conceptos que preanuncian el inicio de un ciclo renovado, pero al mismo tiempo, no resultan suficientes para asegurar una transición libre de obstáculos tal como lo demuestran los últimos focos de conflicto.

Es aquí donde entra la labor del Consejo de Seguridad, pero para poder entenderlo mejor, desarrollaremos puntos importantes referentes a éste como lo son lo relacionado a sus poderes, su composición, sus objetivos, etcétera; así también, hay que realzar la responsabilidad principal que le asignó la Carta de las Naciones Unidas principalmente en las áreas de paz y seguridad internacionales.

Haremos una retrospectiva hablando del tema de la Seguridad Colectiva, el cual está relacionado con la seguridad internacional, tema que hasta nuestros días como podemos ver, todavía sigue vigente a nivel mundial. Para ello, tomaremos en cuenta el análisis desde el punto de vista de Kant y como se encuentra plasmada en la Carta de las Naciones Unidas; porque hablar hoy de seguridad es hacerlo de un concepto complejo y cambiante, características que se han revelado claramente cuando las radicales transformaciones operadas en el sistema internacional han apresurado su replanteamiento; puesto que la desaparición de un equilibrio mundial, representado por los antiguos bloques, determina que hoy la seguridad incorpore no sólo los aspectos militares y geoestratégicos o las disputas fronterizas, sino también las amenazas para la paz originadas por la inestabilidad política, económica y social; por las tensiones étnicas y nacionalistas; por los extremismos religiosos; por la presión demográfica y los problemas medioambientales.

Aludiendo a lo anterior, hay pocas razones para pensar que en los años venideros disminuirá el potencial de conflictos nacionales y regionales, por lo que las Naciones Unidas junto con el Consejo de Seguridad, específicamente, serán llamadas a desempeñar un papel cada vez más importante para contener y resolver una vasta gama de conflictos que incluirán el uso de la fuerza, y que las operaciones pacificadoras continuarán ocupando un lugar preeminente en este contexto. Sin embargo, a largo plazo, si las Naciones Unidas quieren evitar o minimizar los peligros que rodean el empleo de la fuerza, necesitarán tomar más en serio su trabajo.

Así mismo, hay un apartado en el cual se explica la participación activa de México dentro de las Naciones Unidas y específicamente en el Consejo de Seguridad, en este caso haciendo un análisis en cuanto a sus inicios en relación a su participación.

2.1 INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.

El Consejo de Seguridad es uno de los seis órganos principales de las Naciones Unidas. Los Estados Miembros de dichas Naciones han conferido al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Todos los Estados Miembros han convenido en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad; también cuentan con un reglamento exclusivo.²⁴ A su vez, es importante destacar que éste es el único órgano cuyas decisiones los Estados Miembros (conforme a esta Carta) están obligados a cumplir; los demás órganos hacen recomendaciones.

El Consejo de Seguridad, que inicialmente estaba integrado por 11 miembros, pasó a tener 15 miembros el 1º de enero de 1966, en virtud de enmiendas al Artículo 23 de la Carta que entraron en vigor el 31 de agosto de 1965. Cinco de los miembros (China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Federación de Rusia) son Miembros Permanentes. Los 10 restantes (que antes eran seis) son elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. Cada miembro del Consejo tiene un voto.

La presidencia del Consejo rota mensualmente, según el listado de los Estados Miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de sus nombres. De acuerdo con los estatutos de la ONU, al presidente del Consejo de Seguridad le corresponde proponer la agenda de trabajo del organismo; es decir, es el único que puede convocar a reuniones o a consultas a los miembros, y además norma los tiempos y el carácter de las reuniones. El presidente es el eje para las negociaciones internas y es además el vocero del Consejo, compuesto por 15 países, cinco de ellos permanentes y otros diez electos para un periodo de dos años, donde además de México²⁵ ahora están Alemania, Chile, Pakistán, Siria, Guinea, Angola, Camerún, Bulgaria y España.

El Consejo de Seguridad está organizado de manera que pueda funcionar continuamente y reunirse en cualquier momento, con tal fin, cada miembro del Consejo está representado en todo momento en la sede de las Naciones Unidas.

²⁴ Ver anexo 5 en la pág. 155.

²⁵ A partir del 1º de abril de 2003, el embajador de México Adolfo Aguilar Zinser asumió la presidencia del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas (ONU) durante el mes de abril.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN EL 2006

Mes	Presidencia	Fecha en que se termina el período en calidad de miembro	Evaluaciones mensuales
Enero	República Unida de Tanzania	31 de diciembre de 2006	
Febrero	Estados Unidos	Miembro Permanente	
Marzo	Argentina	31 de diciembre de 2006	
Abril	China	Miembro Permanente	
Mayo	Congo (República del)	31 de diciembre de 2007	
Junio	Dinamarca	31 de diciembre de 2006	
Julio	Francia	Miembro Permanente	
Agosto	Ghana	31 de diciembre de 2007	
Septiembre	Grecia	31 de diciembre de 2006	
Octubre	Japón	31 de diciembre de 2006	
Noviembre	Perú	31 de diciembre de 2007	
Diciembre	Qatar	31 de diciembre de 2007	
Enero	Federación de Rusia	Miembro Permanente	
Febrero	Eslovaquia	31 de diciembre de 2007	
Abril	Reino Unido	Miembro Permanente	

Fuente: <http://www.un.org>

Conforme al Capítulo VII de la Carta, el Consejo tiene el poder de tomar medidas para hacer cumplir sus decisiones. Puede imponer embargos o sanciones económicas, o autorizar el uso de la fuerza para hacer cumplir los mandatos. En algunos casos, el Consejo ha autorizado, conforme al Capítulo VII, el uso de la fuerza militar por una coalición de Estados Miembros o por una organización o agrupación regional. Sin embargo, el Consejo toma tales medidas sólo como último recurso, cuando se han agotado las vías pacíficas para el arreglo de la controversia y luego de determinar que existe una amenaza a la paz, una violación de la paz o un acto de agresión. Conforme a este capítulo el Consejo ha establecido tribunales penales internacionales para enjuiciar a personas acusadas de violaciones graves del derecho humanitario internacional, incluido el genocidio.²⁶

Con arreglo a la Carta, todo Estado Miembro de las Naciones Unidas (Artículo 35), la Asamblea General (Artículo 11) o el Secretario General (Artículo 99) pueden señalar a la atención del Consejo cualquier asunto que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Un Estado que no sea miembro de la Organización también puede someterse a la consideración del Consejo toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano las obligaciones sobre el arreglo pacífico de controversias establecidas en la Carta (Artículo 32). Cada vez que el Consejo recibe una solicitud de que celebre una reunión, el Presidente y los miembros deciden en consulta si han de examinar la cuestión.

Cuando se le presenta una controversia, la primera medida del Consejo es generalmente recomendar a las partes que lleguen a un acuerdo por medios pacíficos. En algunos casos, el propio Consejo emprende actividades de investigación y mediación; también puede establecer los principios para el arreglo pacífico y nombrar representantes especiales o pedirle al Secretario General que use sus buenos oficios.

Cuando una controversia conduce a las hostilidades, la preocupación principal del Consejo es ponerle fin a éstas lo antes posible. Para prevenir la ampliación de las hostilidades, el Consejo puede establecer directrices de cese al fuego. En apoyo del proceso de paz, el Consejo puede desplegar observadores militares o una fuerza de mantenimiento de la paz en una zona de conflicto.

²⁶ Organización de las Naciones Unidas. Carta Constitutiva de las Naciones Unidas, Servicio de Información de las Naciones Unidas, Nueva York, 1965, p. 34.

2.1.1 FUNCIONES Y PODERES.

En la Carta se estipula que las funciones y poderes del Consejo de Seguridad son:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;
- Investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional;
- Recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo;
- Elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos;
- Instar a los Miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión;
- Empezar acción militar contra un agresor;
- Recomendar el ingreso de nuevos Miembros;
- Ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en zonas estratégicas;
- Recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.²⁷

El Consejo de Seguridad está organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Un representante de cada uno de sus miembros debe estar presente en todo momento en la Sede de las Naciones Unidas; además de que el consejo se puede reunir fuera de la sede.²⁸ En el caso de que cuando se le somete una denuncia de amenaza contra la paz, la primera medida del Consejo suele ser la de recomendar a las partes que traten de llegar a un acuerdo pacífico. En algunos casos, el propio Consejo procede a la investigación y la mediación. Puede nombrar representantes especiales o pedir al Secretario General que ejerza esa función o interponga sus buenos oficios. También puede enunciar principios para un arreglo. Cuando una controversia conduce a la lucha armada, la preocupación primordial del Consejo es ponerle fin lo más pronto posible. En muchas ocasiones, el Consejo ha dictado directivas de cese al fuego que han impedido la extensión de las hostilidades.

El Consejo también envía fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz a las regiones donde hay disturbios, para disminuir la tensión, mantener separadas a las fuerzas contendientes y crear condiciones de tranquilidad en las que se pueda gestionar un arreglo pacífico. Conforme al Capítulo VII de la Carta, el Consejo puede

²⁷ ONU, *ABC de las Naciones Unidas*, Op. cit. pp. 390.

²⁸ En dos ocasiones el Consejo de Seguridad convino celebrar periodos de sesiones fuera para prestar atención especial a regiones determinadas. El primero de esos períodos de sesiones se celebró en Addis-Abeba (Etiopía), en 1972, para examinar cuestiones relativas a África y la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo. El segundo consistió en una serie de reuniones en la ciudad de Panamá (Panamá), en 1973, para estudiar medidas para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales en América Latina. En esos dos períodos de sesiones se examinó detenidamente la situación de la paz y la seguridad regionales y se aprobaron resoluciones tendientes a lograr las mejores necesarias.

decidir la adopción de medidas coercitivas, sanciones económicas (por ejemplo, embargos de comercio) o acciones militares colectivas.

2.1.2 ESTRUCTURA.

El Consejo de Seguridad está compuesto de la siguiente manera:

Comités

Comités Permanentes - hay dos comités actualmente, y cada uno incluye representantes de todos los Estados Miembros del Consejo de Seguridad;

- Comité de Expertos encargado de estudiar el Reglamento (estudia el reglamento y otras materias técnicas y aconseja sobre esto)
- Comité de Admisión de Nuevos Miembros

Comités Ad Hoc - se establecen según se requieran, incluyen todos los Miembros del Consejo y se reúnen en sesión privada.

- Comité del Consejo de Seguridad para la reuniones del Consejo fuera de la Sede
- Consejo de Administración establecido por la resolución 692 (1991)
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo.

Comités de Sanciones- Se establecen para monitorear las sanciones y medidas impuestas por el consejo de Seguridad para evitar que algún Estado amenace la paz y seguridad internacionales.²⁹

2.1.3 VOTACIÓN Y DERECHO DE VETO.

En relación a la votación, cada Miembro del Consejo tiene un voto y las decisiones se toman por voto afirmativo de por lo menos nueve de los quince miembros. Cuando se trata de cuestiones de fondo se requiere que además de los nueve votos afirmativos no exista ningún voto de los cinco miembros permanentes en contra. Esta es la regla de la unanimidad de las grandes potencias, conocida más comúnmente como *derecho de veto*. En esta situación, si uno de los miembros permanentes no está de acuerdo con una decisión puede emitir un voto negativo, vetando o bloqueando dicha decisión. Todos los miembros permanentes han ejercido su poder de veto en alguna ocasión. En caso de que algún miembro permanente no apoye una decisión pero tampoco quiera bloquearla puede abstenerse en la votación.³⁰

²⁹ <http://www.un.org>

³⁰ ONU, *ABC de las Naciones Unidas*, Op. cit. pp. 18-19.

La cuestión del derecho de veto en el Consejo de Seguridad ha sido ampliamente discutida porque se considera como una práctica que vulnera la democracia al interior de este órgano. Dentro de los planteamientos de reforma de la ONU se ha estudiado la posibilidad de eliminar el derecho de veto, aunque no se ha llegado a ningún consenso. Para ejemplificar lo ya mencionado, y tomando como referencia los acontecimientos del pasado 11 de septiembre de 2000 abordando la guerra entre Estados Unidos e Iraq, podemos apreciar en el siguiente cuadro.

CUADRO 1

POSICION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ANTE LA SITUACION DE INTERVENIR EN EL CASO IRAQ



Fuente: <http://www.un.org>

2.2 LA SEGURIDAD COLECTIVA.

La seguridad colectiva es un esquema de acción multilateral destinado a restaurar el orden internacional cuando se ha producido un acto que tenga como consecuencia el quebrantamiento de la paz. En este sentido, corresponde al sistema de seguridad colectiva reprimir al agresor o eliminar aquellas causas que originaron la alteración del orden.

Es importante destacar que actualmente los Estados se continúan preocupando por mantener vigente este concepto de Seguridad Colectiva; sin embargo, ha sido difícil poder llevar a cabo esto, ya que el actual escenario internacional ha impedido llegar al objetivo deseado por todas las naciones. Para ello, se presenta una revisión de lo que fue la Paz Perpetua de Kant y lo relacionado a la Seguridad Colectiva, en forma más detallada; además de saber en que se fundamenta.

2.2.1 LA VISION DE KANT SOBRE LA SEGURIDAD COLECTIVA.

Es importante considerar a Emmanuel Kant como una fuente de ideas acerca del gobierno global de la sociedad internacional. Afirmaba que el plan secreto de la naturaleza a largo plazo para la humanidad era producir un Estado perfectamente constituido como única condición en la que puedan desarrollarse por completo las capacidades de la humanidad, y que la relación externa entre los Estados sea perfectamente adecuada a este fin.

Emmanuel Kant manifestó que la naturaleza exigía:

*“obtener la seguridad externa de cada Estado”, una “condición cosmopolita”, una “ley de equilibrio y de poder unificado” en el nivel internacional, similar al ámbito nacional. “Por medio de la Guerra, mediante la costosa e interminable acumulación de armamentos... después de devastaciones, revoluciones y hasta un completo agotamiento, [los hombres obtienen] aquello que la razón podría haberles dicho desde el principio... pasar del Estado sin ley de los salvajes a una sociedad de naciones”, a una “unión de Estados... que es la marca que se encuentra a medio camino en el desarrollo de la humanidad”.*³¹

Hoy sabemos que se necesitó más de un siglo de guerras y revoluciones para que la visión de Kant, de una Sociedad de Naciones pudiera realizarse, aunque imperfecta, al término de la Primera Guerra Mundial. Su creación se derivó a la vez de la repugnancia, ya manifestada por Kant, al derramamiento de sangre, la destrucción y los gastos de la guerra.

El mundo posterior a la Guerra Fría tiene ante sí un conjunto de agendas cada vez más urgentes, pero distintas. De hecho, el espíritu del comercio se ha expresado poderosamente en disposiciones comerciales internacionales cada vez menos restrictivas, lo cual dio lugar al surgimiento de la Organización Mundial de Comercio. Pero las

³¹ Seara Vázquez, Modesto (Comp.). *Las Naciones Unidas a los 50 años*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, p.132.

disparidades de ingresos y riqueza entre la mayoría de los países y en ellos mismos no han disminuido en muchas partes del mundo; los niveles de actividad económica han subido; pero la riqueza generada por tales acciones ha sido mal distribuida. Y como lo previó Kant, las cargas de las deudas relacionadas con los ejércitos se han vuelto sumamente pesadas. Además sigue sin resolverse el desafío de inventar y aplicar versiones compatibles de un desarrollo sostenible ambiental y económico tanto en los países desarrollados como en los países en vías de desarrollo.

Kant además presentaba un enfoque que presupone y generaliza un legítimo compromiso de la mayoría de los Estados del mundo con la defensa de sus propias fronteras territoriales; se supone que a la larga, la fuerza deberá ser adaptada a este propósito defensivo, además de hacer aportaciones legítimas a organismos más grandes de seguridad colectiva, como la OTAN y las Naciones Unidas:

*“El propósito central de las disposiciones de seguridad cooperativa es prevenir la guerra y hacerlo básicamente evitando que se reúnan los medios necesarios para una agresión... [Reduciendo también, así,] la potencias destructividad del conflicto militar... especialmente de las armas de destrucción en masa”. El principio clave de un régimen propuesto de “compromisos cooperativo” es un “compromiso [global y regionalmente definido] de regular el tamaño, la integración técnica, las pautas de inversión y las prácticas operativas de todas las fuerzas militares, por mutuo consentimiento y para beneficio mutuo”.*³²

Actualmente, en el nivel global existe un sistema de seguridad colectiva multipolar, parcialmente adecuado, centrado hoy en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Sin embargo, es por ello que hay que tomar en cuenta que la situación global tiene un alto grado en que los conflictos futuros serán con creciente probabilidad *querellas nacionales*, conflictos ambientales-demográficos que trasciendan las fronteras o guerras etnopolíticas que enfrenten pueblos contra Estados.

2.2.2 DISEÑO DE LA SEGURIDAD COLECTIVA EN LA CARTA DE LA ONU.

Los Estados participantes en la Conferencia de San Francisco en 1945, introdujeron en el capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, un mecanismo para el arreglo pacífico de las controversias, mediante el cual las partes involucradas en un conflicto susceptible de poner en peligro la paz internacional debían someter su disputa a los medios pacíficos de solución, entre los que se mencionan la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial y el recurso a organismos o acuerdos regionales. En dicho capítulo se delega al Consejo de Seguridad la responsabilidad de investigar cualquier situación susceptible de conducir a fricción internacional, así como de recomendar los medios posibles de solución.³³

³² *Ibíd.* p. 133.

³³ El corazón de la Carta está en el Capítulo VII (acción en caso de amenaza contra la paz, de ruptura de la paz y de acto de agresión), flanqueado por los Capítulos VI (sobre el arreglo pacífico de las desavenencias) y VIII (sobre los acuerdos regionales). Como el Pacto de la SDN, la Carta descansa esencialmente en una alianza militar que debe asegurar la seguridad colectiva. El Consejo de Seguridad (11 miembros en su origen, luego 15 en virtud de una enmienda de 1965) tiene cinco miembros permanentes designados en el Artículo 23 (China, Francia, Reino Unido, URSS, Estados Unidos). Puede «constatar la existencia de una amenaza contra la paz» (Artículo 39), tomar medidas y decidir sanciones económicas (Artículo 41) o una

Por su parte, el capítulo VII de la Carta define al esquema de seguridad colectiva a ejecutar por los miembros de las Naciones Unidas en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión.

Conforme al esquema de seguridad colectiva de la Carta de la ONU, el Consejo de Seguridad es el órgano principal encargado de determinar la existencia de una alteración a la paz, y de decidir las medidas que habrán de ser empleadas para restablecerla. Al respecto, la Carta señala en sus Artículos 41 y 42,³⁴ dos tipos de medidas que podrán ser ordenadas por el Consejo en contra del Estado agresor. En primer término, están las medidas que no implican el uso de la fuerza armada, como son la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas y de otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas (Artículo 41). Si estas medidas no son suficientes, el Consejo tiene la facultad de ordenar un segundo tipo de medidas como bloqueos y demostraciones mediante la utilización de fuerzas armadas aéreas, navales o terrestres para restablecer la paz y la seguridad internacionales (Artículo 42).

La carta de las Naciones Unidas, obliga a los Estados miembros a aplicar el primer tipo de medidas, y a proporcionar las fuerzas armadas y la ayuda necesaria para la realización de las segundas, cuando el Consejo de Seguridad así lo solicite. Se contempla la creación de un Comité de Estado Mayor, integrado por los jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo:

*“... para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme”.*³⁵

De esta manera, la actuación de la Organización ante un acto de agresión está sujeta a esta forma de procedimiento. Sin embargo, siendo el Consejo de Seguridad el órgano encargado de decidir las medidas a emprender por la Organización, el sistema de seguridad colectiva diseñado en 1945 se basó en la premisa de que los miembros permanentes del Consejo estarían todos de acuerdo en utilizar la maquinaria de la ONU para reprimir un conflicto. En caso de que no existiera tal consenso, el mecanismo se vería automáticamente paralizado.

acción militar (Artículo 42). Los Estados miembros deben poner a su disposición fuerzas armadas (Artículo 43), en virtud de acuerdos especiales a negociar «tan pronto como sea posible» (nunca se han establecido). La utilización de estas fuerzas la planifica un Comité de Estado Mayor que aconseja al Consejo (jamás ha cumplido esa función). El secretario general puede (Artículo 99) «llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que, a su juicio, pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional».

³⁴ Organización de las Naciones Unidas, *Carta Constitutiva...*, Op. cit., p. 34.

³⁵ Castañeda, Jorge. *Obras Completas I Naciones Unidas*, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, SRE, El Colegio de México, 1° edición, México, 1995, p. 133.

El fundamento del esquema de seguridad colectiva establecido en la Carta de las Naciones Unidas se encuentra enunciado en el Artículo 51 de dicho instrumento multilateral, el cual establece:

*“Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad no haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales”.*³⁶

Conforme a este principio, el recurso a la fuerza por parte de un Estado, o por un grupo de Estados, es legítima cuando se utiliza en sentido defensivo, ya que expresa claramente que la acción de defensa deberá ser resultado de una agresión armada.

Como se ve, el esquema de seguridad colectiva en la Carta de la ONU se basa en el supuesto de que todos los Estados actuarán en conjunto en contra de cualquiera que transgreda el orden internacional, para lo cual estarán dispuestos a implementar medidas que van desde la aplicación de sanciones económicas hasta la formación de contingentes internacionales armados para reprimir al agresor. Las circunstancias particulares del mundo de la posguerra impidieron, desde muy temprano en la vida de la Organización, que dicho esquema fuera ejecutado con éxito.

Los desacuerdos existentes entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que impedían a la Organización cumplir cabalmente con sus funciones de mantenimiento de la paz, y que se hicieron evidentes en el conflicto coreano, condujeron en noviembre de 1950, a la aprobación por parte de la Asamblea General, de la resolución 377(V), titulada *Unión Pro Paz*.³⁷ En dicha resolución, se facultó a la Asamblea General para emitir recomendaciones sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, cuando el Consejo no pudiera actuar por falta de acuerdo entre sus miembros permanentes:

*“La Asamblea General..... Resuelve que si el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, deja de cumplir su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en todo caso en que resulte haber una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o acto de agresión, el uso de las fuerzas armadas cuando fuere necesario a fin de mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales”.*³⁸

³⁶ *Ibíd.* p. 135.

³⁷ Resolución 377(V). Asamblea General. En Díaz, Luis Miguel. *La Sociedad de Naciones Unidas. Estructura y Práctica*, Manuel Porrúa Editores, Primera Edición, México, 1984, p.207

³⁸ González, Miguel. *México en el surgimiento y la creación de la ONU*, en Revista Mexicana de Política Exterior núm. 45, SRE, invierno 1994, Pág. 48.

Se establecieron, además, una *Comisión de Observación de la Paz* y una *Comisión de Medidas Colectivas*, y se recomendó a los Estados miembros que mantuvieran dentro de sus fuerzas armadas nacionales, elementos preparados para ser destacados como unidades de las Naciones Unidas. La resolución Unión Pro Paz, no fue el instrumento para que la Organización pudiera llevar a cabo eficazmente sus funciones de mantenimiento de la paz, pero ha sido el medio para que la Asamblea asuma responsabilidades mayores en esta esfera. Desde su aprobación, han sido numerosas las medidas que se han aprobado al amparo de la resolución 377(V).

En términos generales, la ONU depende, en sus funciones de mantenimientos de la paz de la manera en como interactúen dos conceptos fundamentales de las relaciones internacionales, como lo son la seguridad nacional y la seguridad colectiva. Esta interacción se manifiesta en el momento en que los Estados otorgan prioridad a la protección de su interés nacional antes que comprometerse en acciones colectivas derivadas de sus obligaciones internacionales:

*“Los Estados no tienen una voluntad y capacidad igual para participar en acción colectiva contra la agresión en algunas partes del mundo. Las metas nacionales, los valores e intereses y las obligaciones internacionales compiten con las demandas de seguridad colectiva para ejercer acción contra la agresión. La seguridad nacional tiene precedente sobre la seguridad colectiva”.*³⁹

En la propia Carta de la ONU, fueron introducidas una serie de disposiciones orientadas a proteger al Estado de la intervención de la Organización en sus asuntos internos. A este respecto, el punto más importante lo constituye el Artículo 2 párrafo 7, que establece lo siguiente.

*“Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta...”.*⁴⁰

El anterior es un ejemplo palpable de como incide el concepto de seguridad nacional en la determinación de las reglas de conducta en la sociedad internacional. Los Estados permanecen como los últimos responsables en algunas de las situaciones más delicadas de las relaciones internacionales, como lo es la determinación misma de la transición de un status de paz a uno de conflicto. Es así como un sistema de seguridad colectiva se enfrenta a los juicios unilaterales del Estado, y quien decide en última instancia el gran compromiso que asume con las acciones internacionales.

*“La teoría de la seguridad colectiva descansa en el supuesto de que todas las naciones comparten un interés primario en el mantenimiento de la paz...; si en la práctica la seguridad colectiva ha de tener éxito cada Estado debe obligarse a sí mismo a actuar en concierto con otros Estados como una parte interesada más en la restauración de la paz que en cualquier tipo de interés nacional o en relación con el Estado acusado de amenazar la paz internacional.”*⁴¹

³⁹ Castañeda Jorge. *Obras Completas...*, Op. cit. pp. 137-38.

⁴⁰ González, Miguel. Op. cit. pp. 55-56.

⁴¹ *Ídem.*

La experiencia histórica, ha demostrado que la viabilidad de un sistema de seguridad colectiva depende mucho de su adecuación a las circunstancias particulares del medio internacional en el que haya de ser aplicado. En el caso que nos ocupa, las operaciones de mantenimiento de la paz de la ONU surgieron como una alternativa para el control de conflictos, ante la imposibilidad del Consejo de Seguridad para llevar a cabo las acciones de seguridad colectiva conforme estaban definidas en la Carta.

2.3 PARTICIPACION DE MEXICO EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU.

2.3.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

La Carta de las Naciones Unidas establece en su Artículo 23, los criterios generales para la elección de miembros no permanentes al Consejo de Seguridad: corresponden a la contribución de los miembros de las Naciones Unidas, al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, así como también a una distribución geográfica equitativa.

El compromiso de México con la ONU y la continua contribución a la realización de sus propósitos y principios le ha permitido satisfacer estos tres criterios. Históricamente, México ha sido un importante actor en los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar acuerdos de desarme. Para citar algunos ejemplos, fue el principal promotor del *Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)* de 1967, que crea la única zona libre de armas nucleares en el continente americano. Además, contribuyó decisivamente en la elaboración del *Documento Final del Primer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al Desarme* de 1978, que estableció las directrices y un Programa de Acción que orientan los trabajos multilaterales en materia de desarme. En 1982, el embajador Alfonso García Robles recibió el Premio Nobel de la Paz por sus contribuciones como negociador mexicano al desarme nuclear.⁴¹

México también participó activamente en las negociaciones en la Conferencia de Desarme, que culminaron con la firma del *Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares* en 1996. Asimismo, fue promotor destacado del proceso de Ottawa que concluyó con la firma de *la Convención sobre la Prohibición del Empleo, almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Terrestres Antipersonal y sobre su Destrucción*, de 1997.

En el *Grupo Contadora*, encabezó los esfuerzos para restituir y mantener la paz en Centroamérica en la década de los ochenta. Con la voluntad política de Colombia, México, Panamá y Venezuela, se creó este mecanismo informal para lograr el entendimiento político y la cooperación en la región centroamericana.

⁴¹ Venegas, Juan Manuel. "Imperativo, definir cuándo es legítimo el uso de la fuerza: Fox", en *La Jornada*, México 25 de Septiembre de 2003, pág. 35.

En el mismo ámbito regional, nuestro país participó activamente en los procesos de paz como parte de los Grupos de Amigos establecidos por el Secretario General de la ONU para apoyar la búsqueda de soluciones políticas. Así, participó en las negociaciones entre el gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional (FMLN), que culminó con la firma del *Acuerdo del Castillo de Chapultepec* en 1992, al igual que en las negociaciones entre el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), que finalizaron con la firma en México, en 1995 con el *Acuerdo Global para la Paz*; entre otros ejemplos más. Sin embargo, la participación de México en el Consejo de Seguridad de la ONU más trascendente fue la que se dio en los años 1946 y 1980-1981.⁴²

A pesar de las reservas internas por la presencia de México en el Consejo de Seguridad, dentro de la comunidad internacional se generó un amplio reconocimiento en las dos ocasiones en que participó, en el sentido de que su actuación se había tomado en cuenta por su independencia e iniciativa en la resolución de conflictos internacionales. La participación de México en ese órgano se hizo con apego a los principios de las Naciones Unidas y ello probó que, incluso ante las exigencias de situaciones críticas, nuestro país ha sido congruente con los principios de política exterior que por tradición ha defendido.

Durante su primera participación en 1946, México promovió un proyecto de resolución que condenaba al régimen del general Francisco Franco en España, por considerarlo incompatible con los principios de la Organización y porque su presencia ponía en peligro la paz y la seguridad regionales.

En su segunda participación en 1980-1981, México defendió activamente el principio de la libre determinación de los pueblos, apoyando los procesos de descolonización de Namibia y Rodesia del Sur (ahora Zimbabue). En el caso de Belice, participó en las negociaciones con el gobierno británico para alcanzar la independencia de esa nación. La participación mexicana fortaleció la presencia de los países de América Latina y el Caribe en el Consejo al promover el examen de la situación en Nicaragua por tratarse de un tema que, si bien estaba siendo considerado en la Organización de los Estados Americanos (OEA), su continuación era susceptible de quebrantar la paz regional.⁴³

México también promovió activamente iniciativas para buscar soluciones duraderas a conflictos internacionales del momento. En particular, en cuestiones como la crisis de Líbano, la independencia de Namibia, la oposición a la agresión sudafricana a los países de la Línea del Frente y la ocupación ilegal de Israel de los territorios árabes, incluyendo Palestina. Asimismo, nuestro país condenó reiteradamente las violaciones a los derechos humanos y a las libertades fundamentales del régimen de *Apartheid* en Sudáfrica, y presidió el Comité del Consejo de Seguridad de Embargo de Armas a ese país.

⁴² Castañeda, Jorge. *México y el Orden Internacional*, El Colegio de México, México, 1977, p. 136.

⁴³ Pellicer, Olga (Comp.). *Voz de México en la Asamblea General de la ONU 1946-1993*, Fondo de Cultura Económica-SRE, México, 1994, p. 120.

Frente al poder de veto soviético y a la parálisis del Consejo para actuar ante la invasión de Afganistán, México promovió en ese órgano una resolución de procedimiento que solicitaba a la Asamblea General condenar la invasión y pedía el retiro inmediato, incondicional y total de las tropas invasoras. La resolución, copatrocinada por nuestro país y varios más, fue aprobada en la Asamblea por una amplia mayoría.

2.3.2 LA DECISION DE PARTICIPAR.

La apertura económica de México y la diversificación de sus relaciones con el exterior a principios de la década de los noventa no se reflejaron automáticamente en un cambio de posición respecto de su participación en el Consejo de Seguridad. Sin embargo, con la globalización y el estado de las relaciones internacionales a principios de siglo se incrementó la necesidad de realizar un ejercicio de reflexión sobre el posicionamiento de México en el mundo, incluyendo el considerar la posibilidad de reingresar a dicho órgano. El cambio de gobierno resultó el momento propicio para adoptar una decisión encaminada a presentar la candidatura mexicana al Consejo de Seguridad.

El propósito central de nuestra actual política exterior (la defensa y la promoción de los intereses nacionales), coincide plenamente con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, se considera que la práctica de política exterior de nuestro país no debe circunscribirse sólo a aquellos asuntos de seguridad respecto de los cuales podría ver sus intereses directamente afectados, sino también a aquellos conflictos o situaciones en los que puede contribuir a su solución pacífica aprovechando, entre otras cosas, su experiencia regional.

Ahora después de 20 años de ausencia del Consejo de Seguridad, la primera decisión operativa en materia de política exterior del gobierno del Presidente Vicente Fox Quesada fue presentar, al inicio de su gestión en diciembre de 2001, la candidatura de nuestro país para ocupar un cargo en calidad de miembro no permanente. El hecho de formar parte del Consejo por tercera vez en su historia respondió a la determinación de que México asumiera plenamente sus responsabilidades como miembro originario de las Naciones Unidas, y de que participara en las labores del único órgano principal de la Organización del que se había mantenido alejado. Esta decisión se fundamentó en las razones siguientes:⁴⁴

La decisión de contribuir activamente en los esfuerzos de las Naciones Unidas a favor del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El formar parte de este órgano constituye no sólo el ejercicio de un derecho soberano de los Estados, sino también el deber de contribuir a la realización de uno de los propósitos principales de la Organización (Artículo 23 de la Carta). La participación de México en el Consejo de Seguridad es por ello congruente con su profunda vocación pacifista.

⁴⁴ Conferencia del Presidente de la República Vicente Fox Quesada, en la Ciudad de México, Diciembre de 2001. Tomado de <http://www.sre.gob.mx>

La decisión de los trabajos del Consejo de Seguridad y su creciente influencia en los procesos de paz y seguridad en el mundo. El gran activismo observado en el Consejo ha reanimado la añeja expectativa los miembros fundadores de la ONU de contar con un órgano capaz de actuar en forma eficaz y oportuna ante las amenazas contra la paz y la seguridad internacionales. Por ello, nuestro país, que cuenta con una gran tradición multilateralista, no se podía seguir manteniendo al margen de este proceso.

La conveniencia de que México participe en la configuración de una nueva arquitectura de seguridad colectiva que pueda hacer frente a las nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales. La decisión de no participar en la definición de las nuevas reglas internacionales podría implicar un aislacionismo innecesario de nuestro país en el proceso de reforma de las Naciones Unidas.

Es decir, los beneficios de la participación de nuestro país en el Consejo de Seguridad van más allá del prestigio que genera tener una presencia temporal en este órgano principal de las Naciones Unidas. Las ventajas de nuestra participación se derivan del hecho de que una mayor influencia de México en la solución de problemas de paz y seguridad, amplía naturalmente el espectro de nuestras relaciones con el exterior, permitiéndole a nuestro país establecer nuevas alianzas y aumentar su capacidad para impulsar una agenda propia en los foros internacionales.

Hoy en día, México reconoce que no existe país alguno que pueda mantenerse ajeno a los peligros que representan las amenazas a la paz y a la seguridad internacionales, como tampoco inmune a sus consecuencias. Los ataques terroristas, perpetrados en el territorio de Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, demuestran, además de la vulnerabilidad interna de los Estados frente a estas nuevas amenazas, la necesidad de participar más activamente en los esfuerzos de la comunidad internacional a favor de la solución de problemas de alcance global. La participación de México en el Consejo de Seguridad es finalmente congruente con la Constitución Política, cuyo artículo 89 establece que el Ejecutivo Federal deberá dirigir la política exterior, con base en varios principios normativos, incluido precisamente el de la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Mientras tanto, el actual secretario de Relaciones Exteriores, Luis Ernesto Derbez, mencionó que México es el principal contribuyente de la ONU en mantenimiento a la paz mundial en Latinoamérica y el noveno a nivel mundial, al año se aportan 45 millones de dólares. Además de que no obstante, México adoptará una posición nacional más decidida para contribuir activamente para la solución de las crisis humanitarias. Mencionó que México jamás enviará fuerzas armadas para intervenir en los asuntos internos de otros países, pero si realmente queremos asumir nuestra responsabilidad como líder regional, entonces debemos analizar bajo que esquemas podemos contribuir con el envío de personal capacitado. El canciller Derbez aseveró que de lograr un lugar dentro del Consejo de Seguridad de la ONU, México se compromete a trabajar en favor de los intereses de Latinoamérica y en el bien de la humanidad.⁴⁵

⁴⁵ Conferencia del Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Ernesto Derbez, en la Ciudad de México, el 1° de Diciembre de 2004. Tomado de <http://www.sre.gob.mx>

CAPITULO 3

PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES EN EL NUEVO CONTEXTO INTERNACIONAL

Acostumbrados a la tensión, el conflicto y la falta de eficacia de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad, y los radicales cambios que se producen en las relaciones internacionales a finales de los ochentas, noventas y el siglo XX han dado lugar a una postura inicial generalizada de optimismo y esperanza en cuanto a un nuevo orden mundial, basado en la paz, la seguridad y la justicia, y en el que las Naciones Unidas empezarían a desempeñar el papel para el que fueron creadas.

En el siglo XXI, las Naciones Unidas tendrán que atender a una comunidad de naciones totalmente distintas. La labor y la estructura institucional de la organización mundial han sido influidas por los acontecimientos internacionales de este siglo relacionados con los intereses, el potencial de poder y las interacciones de los Estados miembros. Los cuatro decenios de la Guerra Fría, caracterizados por enfrentamientos políticos e ideológicos, por la más devastadora carrera de armamentos durante el siglo pasado en periodos de paz, por pequeñas guerras, por masas de refugiados, por el proceso de descolonización, y sus consecuencias políticas y económicas, forjaron los acontecimientos universales y formularon la agenda de la ONU.

De este modo, el mundo globalizado actual tiene el cambio como constante. Algunos problemas están relacionados con la globalización o con las implicaciones globales de ciertos procesos, como el aumento de la población mundial, las crecientes desigualdades globales y nacionales, etcétera. Otros problemas tienen sus raíces en las incertidumbres del proceso de transición y en las consecuencias básicamente impredecibles de la evolución de la nueva estructura de poder global. Los cambios del concepto de seguridad y su extensión a las áreas económica, social y ambiental y sobre esa base el aumento de la conciencia de la seguridad de la comunidad global y de los Estados individuales en todos los niveles y en diferentes dimensiones, han sido un factor muy prometedor de la vida internacional.

Toda esta gran revisión conlleva a que en lo individual, las naciones del mundo hayan cobrado mayor conciencia de que están sumamente expuestas a un gran número de peligros, además de las tradicionales amenazas militares a su seguridad. Sin embargo, el impacto de una mayor conciencia de la seguridad no es aún lo bastante fuerte para influir sobre la política nacional o global. El concepto de una seguridad común y general, y las fórmulas para alcanzar este fin aún tienen que transformar los valores y procesos de las estructuras políticas nacionales e internacionales.

3.1 DE 1945 AL SIGLO XXI: UN MUNDO DIFERENTE.

Analizar el contexto social en el que surge una institución es fundamental para entender las motivaciones que llevaron a su creación y también para formarse un juicio correcto acerca de su vigencia. La actual situación internacional puede ser difícil si no se toma en cuenta que resulta del fin de casi 50 años de conflicto bipolar. Si los acontecimientos mundiales entre 1945 y 1987 se definieron a menudo a contrapelo de la realidad, en términos de la confrontación entre el bloque occidental y soviético, el período inmediatamente posterior sigue llevando la huella del que le precedió.

Debemos recordar que el mundo de 1945 era diferente en muchos aspectos más de los que hemos mencionado. El medio físico estaba menos deteriorado y su capacidad de apoyo para la sociedad era mayor: los temas ecológicos todavía no habían recibido carta de naturaleza en el vocabulario político, ni se habían convertido en bases reivindicatorias; los procesos de desertificación, deforestación, contaminación, extinción de especies vivas y agotamiento de recursos energéticos, no preocupaban seriamente a los dirigentes ni a los pueblos, que concentraban su atención en el crecimiento económico representado por incrementos en la producción.

Terminada esta etapa histórica, las naciones del mundo se encuentran ante una realidad que, si bien está llena de oportunidades, presenta asimismo riesgos y dificultades innegables. Al desaparecer el estricto alineamiento con uno u otro bloque que exigía la bipolaridad, los Estados tienen nuevos espacios de acción, en donde las posibilidades para la paz y la cooperación entre las naciones se han incrementado. Pero a la vez, el fin del orden anterior, lejos de pronosticar el nacimiento de un nuevo orden más justo (fundado sobre la paz y la cooperación) ha permitido el surgimiento de nuevos conflictos y la reaparición de otros que tan sólo aparentemente habían sido superados. Ahora diversos aspectos de las relaciones internacionales como el comercio, el intercambio tecnológico o las inversiones, que estaban estrechamente limitadas durante la era de la Guerra Fría, han ensanchado sus fronteras y emergen como prioridades del quehacer diplomático.

Paralelamente al fin de la guerra fría, se estaba fraguando una verdadera revolución mundial: la de la información. Las grandes tendencias que caracterizan el fin del siglo XX, la globalización y la interdependencia, por ser consecuencias del cambio tecnológico, se antojan como fuerzas imparables que alteran nuestra concepción del mundo, lo que da como resultado que al integrar mercados y a su vez conectar con todos los rincones de la tierra, contribuyen a alimentar una emergente conciencia planetaria. Sin embargo, también cuenta con un aspecto negativo en la medida que implica un período de transición con fuertes costos sociales, dando lugar a un nuevo sistema de producción intensivo en tecnología que conlleva el grave riesgo de profundizar las desigualdades entre los países pobres y ricos.⁴⁶

Otro problema igual de importante es el fenómeno migratorio, el cual constituye un flujo de dimensiones verdaderamente relevante, como es el caso entre el norte de África y Europa del Este y la Europa comunitaria, o entre México y Estados Unidos. En esa medida, la migración está llamada a convertirse en uno de los principales temas

⁴⁶ Jaguaribe, Helio. *El nuevo escenario internacional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1985, p. 229.

multilaterales, a la vez que ilustra la complejidad de las problemáticas que están surgiendo.

Por otro lado, es importante destacar que durante el último medio siglo ha habido ganancias económicas sin precedentes. Actualmente 1.200 millones de personas viven con menos de 1 dólar al día. La combinación de extrema pobreza con extrema desigualdad entre los países, y frecuentemente dentro de ellos también, es una vergüenza para nuestra humanidad; además hace que se agraven otros muchos problemas, entre ellos los conflictos. A la par la población mundial continúa aumentando rápidamente, lo cual se concentra en los países más pobres; es por ello que se tienen que tomar medidas para reducir la pobreza extrema a la mitad, en todas las partes del mundo antes del año 2015.

Probablemente lo importante para marcar la diferencia entre el mundo de 1945 y el siglo XXI es el hecho de que entonces los gobiernos conservan el control de lo esencial de la vida política y económica de los pueblos. Hoy la cantidad y el tamaño de las fuerzas que se mueven por encima de las fronteras influyen decisivamente en la economía, en la política e incluso en la vida cultural, imponiendo en el plano universal valores que con frecuencia chocan frontalmente con los valores locales. Otro aspecto importante es que la Organización de Naciones Unidas, con 51 miembros originales, no podría reclamar el calificativo de universal, que hoy con 191 ya le corresponde con todo derecho.

La reforma institucional y la necesidad de instrumentos jurídicos y políticos más efectivos en el plano internacional también se ponen en evidencia al contemplar un mundo imperfecto e insolidario, de reparto inequitativo de las riquezas, de administración ineficiente y de destrucción de los recursos naturales, que no deben considerarse patrimonio de ningún pueblo en especial, sino de la humanidad en general; un mundo en que mueren de hambre millones de seres humanos, y otros viven en la tiranía y la injusticia.

El telón de fondo de las relaciones internacionales actuales es, por lo tanto, un conjunto heterogéneo conformado por mayores oportunidades de paz y cooperación, riesgos de nuevos conflictos, una emergente conciencia planetaria, urgentes temas globales y crecientes tensiones en el interior de las sociedades.

Los efectos se extenderán a todos los países y nadie debe tener la ilusión de que puede escapar a los efectos generados por un mundo sin orden. Sabemos bien que la destrucción del medio ambiente, en sus múltiples aspectos afecta a todos, sin que importe dónde están; y estamos viendo cómo la violencia, en todas sus manifestaciones actúa sin reconocer fronteras.

Hoy es ya evidente que el sistema internacional no es ya un sistema exclusivamente interestatal, sino un sistema cada vez más multinacional, a nivel de actores y consecuentemente más imprevisible e inestable a nivel de estructuras y dinámicas en el que el problema de la seguridad y la distribución del poder no se circunscribe únicamente a los Estados, ni se realiza de manera exclusiva en términos

políticos militares.⁴⁷ En este sentido y por otro lado, es igualmente evidente la agudización creciente de la tensión entre el nuevo sistema internacional y el derecho internacional, producto característico del sistema de Estados y en el que las Naciones Unidas basan al menos teóricamente su actuación y su propia razón de ser.

Debemos estar conscientes que más allá de los cambios espectaculares que hemos vivido en los últimos años, la realidad es que el sistema mundial había ya empezado a cambiar radicalmente mucho antes. Por debajo de los cambios más inmediatos, toda una serie de factores profundos de cambio han venido actuando, en algunos casos desde el propio siglo XIX, siendo en última instancia los que al ir socavando y transformando el sistema internacional tradicional, están en el origen de los cambios más recientes.

Estamos por lo tanto, ante un sistema mundial en profunda mutación que busca en medio de tensiones y conflictos un nuevo sistema de relaciones internacionales y que exige en consecuencia, nuevos conceptos, nuevas ideas, modelos y representaciones, nuevas formas jurídico-internacionales y sobre todos nuevas políticas, a través de las cuales poder interpretar y hacer frente adecuadamente a esta nueva realidad que surge. Queda claro que aunque los dirigentes de los Estados todavía no lo han aceptado con todas sus consecuencias, es que el sistema internacional surgido de Westfalia concretado en una forma real a partir de la posguerra mundial y las políticas que lo sustentaron, ya no sirven para hacer frente a una realidad y a unos problemas cuya solución desborda las estructuras y dinámicas internacionales y tradicionales.⁴⁸

Aunado a estos problemas lo que hace falta es una institución verdaderamente supranacional la cual sea un verdadero instrumento de todos sus Estados Miembros, y que éstos a su vez también deben tener en cuenta los puntos de vista de los demás Estados y no pueden imponer sus decisiones. Ningún país, por poderoso que sea puede dictar las políticas de las Naciones Unidas.

⁴⁷ Ojeda, Mario. *El orden internacional a fines del siglo XX*, en *Revista de la UNAM No. 487*, Agosto de 1991, pp. 17-18.

⁴⁸ Bernard, Adam. *La ONU: 50 años después*, en *Revista Tiempo de Paz No. 39*, Madrid, 1995, p. 42.

3.2 PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES.

Uno de los propósitos fundamentales para lo que se crearon las Naciones Unidas, y un elemento esencial de su mandato, es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Desde su fundación, se le ha pedido muchas veces a la Organización mundial que evite que una amenaza de conflicto desemboque en una guerra, que haga persuadir a los contrincantes a usar la mesa de conferencias en vez de la fuerza de las armas y que ayude a restablecer la paz cuando el conflicto haya estallado.

A lo largo de los decenios, las Naciones Unidas han ayudado a poner fin a numerosos conflictos, a menudo mediante medidas del Consejo de Seguridad, el principal órgano encargado de las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales. La labor de solucionar los conflictos ha tenido que modificarse de acuerdo a la evolución misma de estos. El principal cambio se dio a partir de los años 90, cuando más del 90 % de los conflictos se produjeron al interior de los Estados en vez de producirse entre ellos. Especialmente en el ámbito de las operaciones de mantenimiento de la paz, el aumento de la participación de las organizaciones regionales y el fortalecimiento de la paz después de los conflictos.

Para enfrentar la multiplicación de los conflictos dentro de los Estados, el Consejo de Seguridad ha autorizado operaciones de mantenimiento de la paz innovadoras y complejas. El sistema entero de las Naciones Unidas está concentrándose hoy más que nunca en la consolidación de la paz; es decir, las medidas de apoyo a las estructuras que habrán de fortalecer y consolidar la paz. La experiencia demuestra que mantener la paz, en el sentido de evitar el conflicto militar, no es suficiente para establecer una paz segura y duradera.

Aún así, la función de las Naciones Unidas para lograr y mantener la paz y la seguridad internacionales se ha hecho patente, en misiones tales como las establecidas por el Consejo de Seguridad para enfrentar las recurrentes crisis de la República Democrática del Congo, la República Centroafricana, Timor Oriental, Kosovo y Sierra Leona, durante el período de 1998 a 1999. Asimismo en el año 2000 se creó una misión para proporcionar apoyo al proceso de paz entre Etiopía y Eritrea.⁴⁹

Solo las Naciones Unidas tienen la experiencia multilateral, la capacidad de coordinación y la imparcialidad necesarias para prestar asistencia en estas esferas. Tal seguridad sólo puede lograrse ayudando a los países a fomentar el desarrollo económico, la justicia social, la protección de los derechos humanos, la buena gestión pública y el proceso democrático. A su vez, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General desempeñan funciones importantes y complementarias en el fomento de la paz y la seguridad.

⁴⁹ <http://www.onu.org/spanish>

Respecto al trabajo del Secretario General de Naciones Unidas, en el periodo de *Boutros-Ghali*, definió un marco de actuación en su *Programa de Paz* de julio de 1992, en donde se señalaba que la labor de las Naciones Unidas debería perseguir estos cinco objetivos fundamentales:

1. Diplomacia preventiva (eliminar las fuentes de peligro)
2. El establecimiento de la paz (resolver los problemas del conflicto).
3. Mantenimiento de la paz (preservar la paz)
4. Consolidación de la paz (reconstruir las naciones)
5. Poner fin a las causas más hondas de los conflictos, en particular la desesperación económica la injusticia social y la opresión política.

El planteamiento de Boutros-Ghali asume el concepto de *paz positiva*, que define la paz como la ausencia o superación de todo tipo de violencias, más que la simple ausencia de guerras. El sujeto de sus análisis es el conflicto, no la guerra, y su eje central, la prevención de los conflictos, más que la diplomacia de las crisis. Ello supone desarrollar sus funciones de alerta temprana (vigilancia) y de análisis de las tendencias mundiales. En última instancia, la efectividad de un organismo como Naciones Unidas dependerá en buena medida de su capacidad para darse cuenta de cuando se inician situaciones de violencias, y de intervenir con eficacia, rapidez y seguridad en estos primeros momentos.⁵⁰

Para el Secretario General de la ONU, la consolidación de la paz después de los conflictos, debe estar vinculada a los esfuerzos globales de desarrollo de las Naciones Unidas en las esferas política, económica, social y cultural. El objetivo es hacer que las partes en conflicto participen en tareas beneficiosas para ambas y que, además de contribuir a su desarrollo económico y social, refuercen al mismo tiempo la confianza necesaria para la creación de una paz duradera.

3.2.1 DIPLOMACIA PREVENTIVA.

Los Estados Miembros conceden importancia a la diplomacia preventiva y el establecimiento de la paz, considerándolos como los medios más económicos para prevenir posibles controversias, impedir que las que ya existen se conviertan en conflictos y controlar y resolver conflictos existentes. El Secretario General continúa la labor encomendada por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de mantener los esfuerzos actuales y emprender nuevas acciones en este terreno. A su vez, -- a través de sus representantes y enviados especiales, y otros emisarios, en régimen de residentes o visitantes -- participa activamente en la aplicación de estos mandatos políticos en varios países.

⁵⁰ Boutros-Ghali, Boutros. *Un programa de Paz*, Naciones Unidas, Nueva York, julio, 1992, p. 57.

Sin lugar a duda, el recurso más relevante que tiene la ONU para resolver las controversias antes de que estalle un conflicto, es la llamada diplomacia preventiva. Boutros, Boutros-Ghali, el sexto Secretario General de la ONU en su documento *Un Programa de paz*, trató ampliamente el tema:

*“Se entiende por diplomacia preventiva el conjunto de medidas destinadas a evitar la proliferación de controversias entre dos o más partes, a impedir que dichas controversias se transformen en enfrentamientos, y a evitar que una vez producida la confrontación, ésta se extienda”.*⁵¹

La diplomacia preventiva, precisa basarse en la alerta temprana, a través de la recopilación sistemática de información, de las misiones investigadoras oficiales u oficiosas, e incluso si fuera necesario, del despliegue preventivo o de la creación de zonas desmilitarizadas; este método de actuación se adentra en las causas del conflicto para intentar resolverlo y busca restablecer la confianza para reanudar el diálogo entre las partes.

Ésta tarea como táctica, va indisolublemente ligada a otros mecanismos, tales como el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, sin los cuales la diplomacia preventiva no tendría consistencia. Asimismo, la diplomacia preventiva sigue su propia secuencia lógica según este orden:

- La diplomacia preventiva entra en juego antes de que haya estallado el conflicto
- La misión de mantenimiento de paz cuando se produce la confrontación para frenarla y pacificar el territorio
- La consolidación de la paz, para detectar las deficiencias, localizar los problemas y evitar la reanudación del conflicto.⁵²

La vocación pacificadora que, sin duda, protagoniza la Organización desde su fundación, ha de ser reforzada y legitimada en su papel de guardián de la seguridad internacional; no sólo en su sentido tradicional, sino también de cara a los nuevos retos que plantea el Siglo XXI.

Según palabras de Boutros-Ghali,

*“[Pese a que] el mundo se ha visto dividido por conflictos y asolado por enormes privaciones y sufrimientos humanos, [...] la situación habría sido mucho peor si no se hubiera contado con los esfuerzos constantes de las Naciones Unidas”.*⁵³

Es por ello, que para que se de la diplomacia preventiva, se necesita de un particular apoyo por parte de los Estados Miembros como medio de prevenir el sufrimiento humano y como alternativa a costosas operaciones político-militares y solucionar conflictos que ya han estallado. Aunque la diplomacia ha demostrado ser un buen medio para prevenir conflictos, la experiencia de las Naciones Unidas en los últimos años indica que diversas medidas pueden ejercer un efecto preventivo beneficioso: despliegue preventivo;

⁵¹ *Ibid.* p. 61.

⁵² Bermúdez Torres, Lilia. *Nuevas amenazas a la paz y seguridad internacionales*, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, No. 65, SRE, junio 2002, p. 62.

⁵³ *Ibid.* p. 64.

desarme preventivo; acción humanitaria preventiva; y actividades preventivas para la consolidación de la paz, que con el consentimiento del Gobierno o Gobiernos afectados, pueden dar lugar a una amplia variedad de acciones en esferas relacionadas con la buena gobernabilidad, los derechos humanos y el desarrollo económico y social.

Por este motivo, el Secretario General Kofi Annan ha decidido que la actividad conocida como *diplomacia preventiva* pase a denominarse *acción preventiva*. La responsabilidad principal de la acción preventiva y establecimiento de la paz recae en el Departamento de Asuntos Políticos (DAP) dirigido por el Secretario General Adjunto Kieran Prendergast.

Algunos ejemplos de medidas preventivas para la consolidación de la paz, son las siguientes:

- Orientación y apoyo político a representantes especiales y otros oficiales superiores designados por el Secretario General para llevar a cabo misiones políticas y en especial, a oficinas para la consolidación de la paz
- Asociación con fondos y programas así como con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas
- Asistencia electoral incluyendo asistencia y apoyo técnico de instituciones y procesos electorales nacionales
- Apoyo a los órganos legislativos de las Naciones Unidas
- Acercamiento a ONGs & sociedad civil, medios de comunicación, etc.
- Cooperación con organizaciones regionales.⁵⁴

3.2.2 EL ESTABLECIMIENTO DE LA PAZ.

El término *establecimiento de la paz* se refiere al uso de medios diplomáticos y de acuerdo con Kofi Annan, la acción preventiva es objeto de un particular apoyo por parte de los Estados miembros como medio para prevenir el sufrimiento humano y como alternativa ante costosas operaciones político-militares dirigidas a solucionar conflictos que ya han estallado.

Aunque la diplomacia ha demostrado ser un buen medio para prevenir conflictos, la experiencia de las Naciones Unidas en los últimos años indica que otras medidas pueden ejercer un efecto beneficioso como lo son: despliegue preventivo, desarme preventivo, acción humanitaria preventiva y actividades preventivas para la consolidación de la paz que con el consentimiento del gobierno o gobiernos afectados, pueden dar lugar a una amplia variedad de acciones en esferas relacionadas con la buena gobernabilidad, los derechos humanos y el desarrollo económico y social.

⁵⁴ Pinal Verges, Jorge. *Alerta ONU*, Ed. EDAMEX, 1° Edición, México, 1983, pp. 14-16.

El Consejo de Seguridad puede recomendar maneras de resolver la controversia o puede pedir la mediación del Secretario General. Éste puede emprender gestiones diplomáticas para iniciar negociaciones e impulsarlas; es decir, para ayudar a solucionar conflictos, el Secretario General puede usar sus *buenos oficios* a fin de mediar, o ejercer la *diplomacia preventiva*. La imparcialidad del Secretario es una de las grandes ventajas de las Naciones Unidas; en muchos casos, el Secretario General ha desempeñado un papel decisivo en prevenir una amenaza a la paz o lograr un acuerdo de paz.

Además de desempeñar un papel personal, también lo hace con la ayuda de representantes o misiones especiales a los que asigna tareas específicas, tales como negociaciones o investigación; así mismo conforme a la Carta, el Secretario General puede llamar la atención del Consejo de Seguridad respecto de cualquier cuestión que parezca amenazar la paz y la seguridad internacionales.

Un ejemplo de esto fue la visita del Secretario General Kofi Annan a Bagdad en febrero de 1998, luego de que consultara con los miembros del Consejo de Seguridad. El Secretario General logró resolver una controversia con Iraq respecto a las inspecciones de armamentos, la cual amenazaba con provocar una reanudación de las hostilidades con ese país. Diez años antes, en 1988, las gestiones del Secretario de aquella época habían conducido al final de la guerra entre la República Islámica del Irán e Iraq, que continuaba desde 1980. En Afganistán, la mediación del Secretario y su representante personal condujo a los acuerdos de 1988, que resultaron en el retiro de las tropas soviéticas del país. Estos son solo algunos de muchos casos en los que el Secretario General desempeña su función de establecer la paz.⁵⁵

Por este motivo, el secretario general de la ONU Kofi Annan se refiere ahora a la acción preventiva con las operaciones de mantenimiento de la paz y con el concepto de establecimiento de la paz, *al uso de medios diplomáticos para persuadir a las partes en conflicto al cese de hostilidades y a la negociación de una solución pacífica de la disputa*. Dentro de esta definición engloba algunas medidas preventivas las cuales coinciden con los objetivos previstos en el Capítulo VI de la Carta, relativo a la solución pacífica de controversias:

- Identificación de posibles zonas de crisis a través de la alerta temprana.
- Notificación oportuna y precisa al secretario general.
- Buenos oficios del secretario general.
- Mediación/negociaciones.
- Esclarecimiento de los hechos, misiones de buena voluntad y otras. Colaboración con diversos organismos y programas.
- Orientación y apoyo político a representantes especiales y otros oficiales superiores designados por el Secretario General para realizar misiones especiales.
- Asociaciones con fondos y programas así como con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas.
- Apoyo a los órganos legislativos de las Naciones Unidas (Consejo de Seguridad, Asamblea General)⁵⁶

⁵⁵ Bermúdez Torres, Lilia. Op. cit., p. 68.

⁵⁶ Fisas, Vicenç. *El desafío de las Naciones Unidas ante el mundo en crisis*, en Seminario de Investigación para la Paz, Ed. ICARIA, Zaragoza, 1994, p. 79.

Cabe recordar que al concluir la guerra fría, los Estados Miembros empezaron a buscar maneras de fortalecer la labor de las Naciones Unidas respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En una sesión extraordinaria del Consejo de Seguridad celebrada en 1992, la primera a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno, los dirigentes mundiales le pidieron al Secretario General que preparase recomendaciones para fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva y establecimiento y mantenimiento de la paz. El Secretario General Boutros-Ghali presentó una serie de propuestas ese mismo año en un informe titulado *Un programa de paz*, de julio de 1992.

Las propuestas incluyeron lo siguiente: establecimiento de un programa de alerta temprana para la evaluación de amenazas posibles a la paz; despliegue de fuerzas de las Naciones Unidas en las zonas en las que el conflicto parezca inminente, sin esperar a que la guerra estalle; creación de *unidades de resguardo de la paz* que pudieran desplegarse cuando la tarea de mantener un cese del fuego sobrepase la misión de mantenimiento de la paz; y mayor participación de las organizaciones regionales en la diplomacia preventiva y el establecimiento y mantenimiento de la paz. Las propuestas se perfeccionaron en 1995 en el *Suplemento de Un programa de paz*, y fueron analizadas por un Grupo de Trabajo Oficioso, el cual existe desde 1992 y que actualmente ha seguido examinando en pro de la paz.⁵⁷

Por otro lado, también se realizan otros tipos de trabajos que con el fin de prevenir los conflictos, las Naciones Unidas utilizan las siguientes estrategias:

- Despliegue preventivo. Corresponde al envío de una fuerza de mantenimiento de la paz para prevenir un conflicto probable, por medio de la creación de una barrera, entre las partes en disputa, al tiempo que ayudan a frenar los conflictos creando confianza en las zonas de tensión. Hasta ahora, los únicos casos concretos de despliegue preventivo son las misiones de las Naciones Unidas en la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Centroafricana.

- Desarme preventivo. El desarme preventivo como ya hemos visto, consiste en la reducción del número de armas pequeñas (también conocidas como armas ligeras o convencionales) presentes en zonas propensas a conflictos, tales como el Salvador y Mozambique, donde además de desmovilizar a las fuerzas en conflicto también se destruyen las armas para evitar que se utilicen en conflictos futuros. Junto con el despliegue preventivo, el desarme preventivo complementa la diplomacia preventiva.⁵⁸

⁵⁷ Boutros-Ghali, Boutros. *Un programa de Paz*, Op. cit. p. 72.

⁵⁸ *Ibid.* pp. 74-75.

3.2.3 MANTENIMIENTO DE LA PAZ.

El fin de la Guerra Fría y, con él, el declinar de la bipolaridad ideológica dieron renovado ímpetu a la idea de que las instituciones internacionales en general y las Naciones Unidas en particular podrían proporcionar el marco para un sistema de seguridad universal y generalizada. De esta manera sorprendente, la esfera de actividad de la ONU que experimentó el mayor ímpetu en la secuela de la Guerra Fría, fue la misma que había logrado un considerable avance (aun en el clímax de dicha guerra), a saber: el mantenimiento de la paz. Ésta había sido una función que daba como resultado la respuesta hacia un gran número de conflictos aparentemente intratables.

Con ello, podemos apreciar que a lo largo de los 53 años de historia de la ONU, en muchas ocasiones las operaciones de mantenimiento de la paz no han cumplido con su objetivo. En estos casos el fracaso se debe a la complejidad del problema al que hacen frente. Las operaciones de mantenimiento de la paz implican diversos grados de complejidad, así ha habido operaciones cuya única misión es la de vigilar el cese al fuego entre las partes en conflicto; otras se han encargado de restablecer e incluso de crear el orden institucional. Pero también ha contribuido en la realización de elecciones.

La naturaleza de los conflictos ha llevado a la ONU a involucrarse, por medio de sus operaciones de mantenimiento de la paz, en los asuntos internos de los Estados. Esto es contrario a lo dispuesto a los principios de la organización. El principio número siete de la ONU señala que:

"no se autoriza a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados".⁵⁹

La ONU al organizar elecciones, servir como intermediario en guerras civiles, restablecer instituciones, etcétera, está interviniendo claramente en los asuntos internos de las naciones, violando flagrantemente el principio número siete. Pero la intervención de la ONU en los asuntos internos de las naciones se explica por la solicitud que hacen las autoridades de cada país o de las partes involucradas en el conflicto para que la Organización participe activamente en los procesos de paz o restauración del orden institucional perdido. Las partes involucradas recurren a la ONU en busca de sus buenos oficios, su conciliación y mediación para resolver la problemática.

Otra razón, y quizás la más importante, es que el Consejo de Seguridad determina que la situación prevaleciente pone en riesgo la paz y la seguridad internacionales, por lo que es necesario ponerles fin mediante arreglos políticos y la intervención de la ONU. De esta forma, en conflictos internos en los que una de las partes no acepta la mediación, la conciliación ni los buenos oficios de la ONU, el Consejo de Seguridad ordena la intervención tomando en cuenta la amenaza que ese conflicto constituye para la paz y la seguridad internacionales.

⁵⁹ Carta de las Naciones Unidas. <http://www.un.org>

El éxito de las operaciones de paz depende en gran medida de la voluntad de los actores involucrados. La ONU aún no tiene el poder propio para resolver las controversias y hacer cumplir los requisitos específicos para lograrlo. La ONU aún no obtiene el monopolio legítimo de la violencia, no es aún una autoridad internacional con plenos poderes. La ONU está a merced de la voluntad de las partes involucradas y de las grandes potencias de Estados Unidos y la Unión Europea.

Para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz se requieren también la neutralidad de la ONU (que no tome partido por alguna de las partes); el apoyo pleno del Consejo de Seguridad; el apoyo diplomático de los miembros de la Asamblea General; la definición de un objetivo claro y específico; así como recursos materiales, financieros y humanos suficientes. El problema que enfrentan últimamente las operaciones de paz de la ONU, a raíz del fin de la Guerra Fría, es la escasa participación de las potencias capitalistas; los países poderosos, los que realmente tienen la capacidad para garantizar el éxito de las operaciones de paz, condicionan su ayuda o de plano la restringen. Estas naciones apoyan diligentemente a la ONU solamente cuando sus intereses se ven amenazados, como sucedió en la Guerra del Golfo o la Guerra en Yugoslavia. Cuando no les interesa el asunto, lo dejan en manos de la ONU.⁶⁰

El resto de la comunidad no tiene los recursos ni la influencia para respaldar estas operaciones, prueba de esto es que no se reúnen los fondos necesarios para financiarlas si no se cuenta con el apoyo de las grandes potencias. La situación se vuelve más compleja cuando el Consejo de Seguridad, inmerso en reflexiones burocráticas administrativas, establece un plazo máximo para el cumplimiento de los objetivos de la operación de mantenimiento de la paz, período tras el cual la operación deja de existir.

Los Estados Miembros conceden importancia a la diplomacia preventiva y el establecimiento de la paz, considerándolos como los medios más económicos para prevenir posibles controversias, impedir que las que ya existen se conviertan en conflictos y controlar y resolver conflictos existentes. El Secretario General continúa la labor encomendada por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de mantener los esfuerzos actuales y emprender nuevas acciones en este terreno. El Secretario General a través de sus representantes y enviados especiales, y otros emisarios, en régimen de residentes o visitantes participa activamente en la aplicación de estos mandatos políticos en varios países.

Sin embargo, en lo referido al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales el primer artículo de la Carta permite la adopción de una serie de medidas colectivas destinadas a prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión y otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles a quebrantamiento de la paz.

⁶⁰ Pellicer, Olga. *El papel de la ONU en el mantenimiento de la paz, perspectivas para los noventa*, en *Revista de la UNAM* No. 487, Agosto 1991, pp. 31-32.

El núcleo de esta capacidad de acción multilateral es el Consejo de Seguridad. Los integrantes de las Naciones Unidas confieren a dicho órgano

“La principal responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y coinciden en que al cumplir la tarea que tiene encomendada (...) el Consejo de Seguridad actúa en nombre de aquellos (artículo 24).”⁶¹

Mientras la Asamblea General formula *recomendaciones*, se le adjudica al Consejo de Seguridad la capacidad de adoptar *decisiones* (Artículos 25, 27, 39, 41, 44 y 48) que se refieren a cuestiones de importancia vital. Es decir, posee el poder legal de imponer sus decisiones, si fuere necesario, mediante el uso de fuerzas militares. Con esta finalidad, todos los miembros *se comprometen a facilitar al Consejo de Seguridad, a su pedido y según (...) acuerdos especiales, fuerzas armadas y recursos adecuados* (Artículo 43 párrafo 1).

El mantenimiento de la paz fue adoptado como mecanismo necesario para permitir que el personal militar desplegado bajo los auspicios de la ONU pusiera fin a las hostilidades o actuara como amortiguador entre fuerzas hostiles. Con este propósito, tropas de la ONU, llevando tan sólo armas ligeras supervisarían los ceses del fuego, informarían sobre la observancia de los acuerdos y revisarían los retiros de tropas y los acuerdos políticos. El funcionamiento de cualquier organización internacional, así esté colocada en posición tan exclusiva como las Naciones Unidas, con sus especiales pretensiones de legitimidad y de universalidad, necesariamente se ven influidas por la estructura prevaleciente y por el clima político de las relaciones internacionales.

No todas las operaciones de mantenimiento de la paz lograron el mismo grado de éxito, y algunas (especialmente las del Congo y de Líbano), pronto cayeron en el pantano de luchas civiles no resueltas, acentuadas por la política intervencionista de las grandes potencias o de los Estados vecinos. El final de los ochentas presenció una gran actividad pacificadora, con 14 operaciones nuevas establecidas entre 1988 y 1992. El número de personal militar dedicado al mantenimiento de la paz, que había permanecido más o menos estable entre 10 000 y 15 000 hombres a finales de los ochentas, rápidamente aumentó a 40 000 en agosto de 1992.⁶²

El reciente aumento de actividades pacificadoras de la ONU señala otras tres tendencias íntimamente relacionadas e importantes. En primer lugar, cada vez más a menudo se emplean las acciones de mantenimiento de la paz no sólo para contener conflictos, sino también para resolverlos; en segundo lugar, ha habido un aumento considerable no sólo del número de países que hoy han recibido fuerzas de la ONU, sino también del número de naciones que han contribuido a ellas; en tercer lugar, y acaso esto sea lo más significativo, la mayor parte de las nuevas operaciones se había lanzado para facilitar acuerdos negociados de conflictos internos ya prolongados, lo cual no quiere decir que muchos de estos conflictos no tuviesen asimismo una importante dimensión externa. En muchos casos, la intervención de la ONU también pretendió ayudar a prestar servicios humanitarios, incluyendo abastos de alimentos y medicinas, que a menudo fueron abruptamente interrumpidos debido a los conflictos armados.

⁶¹ Carta de las Naciones Unidas. <http://www.un.org>

⁶² Boutros-Ghali, Boutros. *Memoria sobre la labor...*, Op, cit. p. 90.

Aunque sea demasiado temprano para ofrecer una evaluación definitiva de la marcada expansión de las actividades pacificadoras de la ONU a finales de los ochentas y comienzos de los noventas, los testimonios disponibles muestran que el grado de éxito ha sido muy variado. La idea de identificar, castigar y sofocar una agresión cobró considerable ímpetu en la secuela de la crisis Iraq-Kuwait y la decisión del Consejo de Seguridad de la ONU, bajo presión de los Estados Unidos, de autorizar el empleo de la fuerza con vistas a obligar a que las fuerzas militares de Iraq se retiraran de Kuwait. La respuesta del Consejo de Seguridad a la anexión de Kuwait por Iraq (que incluyó cerca de 23 resoluciones durante un periodo de 15 meses) y el triunfo militar de la *Tormenta del Desierto* parecieron elevar el poder de las Naciones Unidas a alturas sin precedentes; pero en el proceso despertaron considerables preocupaciones acerca de la constitucionalidad y prudencia política de dicha acción.

El ex secretario general de la ONU Javier Pérez de Cuellar, pidió una *reflexión colectiva* sobre las complejas cuestiones planteadas por cualquier empleo futuro de los poderes dados al Consejo de Seguridad por el capítulo VII. En particular, llamó la atención hacia la aplicación de las reglas de proporcionalidad y de derecho humanitario, las responsabilidades de los Estados miembros de informar al Consejo de Seguridad, y las posibles limitaciones a las acciones de coacción de la ONU.⁶³

Ante este trasfondo, el secretario general Boutros-Ghali propuso en *Agenda para la paz* que el Consejo de Seguridad prestara seria consideración a la posibilidad de ejercer la autoridad que le asigna el Artículo 42 de la Carta; a saber: la autoridad de adoptar medidas militares para mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales. Consideró que los Estados miembros pusieran a disposición del Consejo de Seguridad fuerzas armadas, ayuda e instalaciones no sólo sobre una base ad hoc sino sobre una base permanente.⁶⁴

Aunque tales fuerzas, que serían creadas por los acuerdos previstos en el artículo 43, no estarían equipadas para hacer frente a la amenaza de una gran potencia, podrían ser útiles para enfrentar amenazas menores y, en particular, para disuadir de que se violara la paz. En las situaciones que no llegaran a una agresión abierta, donde el principal objetivo podría ser restaurar y mantener un cese del fuego, la opción preferido fue el establecimiento de *unidades de imposición de la paz*, que estarían dispuestas a acudir al llamado de los Estados miembros y que comprenderían tropas que se hubiesen ofrecido voluntariamente para tal servicio.

Como en el caso de las fuerzas de pacificación, su despliegue y operación estarían autorizados por el Consejo de Seguridad; estarían a las órdenes del secretario general, y serían imparciales entre los dos bandos, a menos que alguno de ellos hubiese violado un acordado cese del fuego. Sin embargo, a diferencia de la pacificación tradicional, una operación de imposición de la paz no dependería del consentimiento de los bandos en disputa, estaría autorizada a emplear la fuerza para garantizar el cumplimiento del cese al fuego y exigiría unidades mejor preparadas y equipadas con armamento de alto poder,

⁶³ ONU, *New Millennium, New Perspectives: The United Nations, Security, and Governance*, ONU, Series Millennium, Nueva York, 2000, pp. 210-14.

⁶⁴ Boutros-Ghali, Boutros. *An Agenda for Peace: Preventive Diplomacy, Peacemaking and Peacekeeping*, Informe del Secretario General después de la declaración adoptada por la junta del Consejo de Seguridad el 31 de enero de 1992, SC Doc. S/24111, 17 de junio de 1992. <http://www.un.org>

capaces de una respuesta muy rápida. La idea de dotar a las Naciones Unidas con mayores capacidades militares, aunque no es nueva, había recibido renovado ímpetu por la guerra del Golfo.

Lejos de intentar demasiado poco, podría argüirse que las Naciones Unidas han intentado mejorar las situaciones existentes. Si ni la Unión Europea occidental ni la OTAN, ni la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa han logrado imponer la paz a pesar de la ventaja relativa de la proximidad geográfica, no se ve claro por qué las Naciones Unidas, con las limitaciones impuestas por su compleja estructura y lo diverso de sus miembros, habían podido hacerlo mejor. Sin embargo, la viabilidad a largo plazo de un mayor papel de la ONU en el ámbito de la seguridad dependerá casi ciertamente de la habilidad con la cual el organismo internacional el conjunto y el Consejo de Seguridad en particular enfoquen las cuestiones de compartir el poder, de participación y de responsabilidad

Además, existe un factor que ya está modificando la forma y la escala de intervención de la ONU y el cual se relaciona con el continuo ensanchamiento de la agenda de Seguridad. En su Declaración Cumbre de enero de 1992, el Consejo de Seguridad amplió la definición de lo que constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, e incluyó la *proliferación de todas las armas de destrucción en masa* así como las *fuentes no militares de inestabilidad en los ámbitos económico, social, humanitario y ecológico*. La expansión de las funciones de la ONU para mantener la paz, que incluyó la supervisión de elecciones, la verificación de derechos humanos, la repatriación de refugiados y la prestación de ayuda humanitaria, puede decirse que refleja esta concepción más vasta de la seguridad, a la que han contribuido los movimientos sociales y las instituciones internacionales.⁶⁵

Hoy se reconoce generalmente que los no resueltos desórdenes sociales, económicos y ambientales, que en un tiempo se creyó que caían dentro de la jurisdicción nacional de los Estados, pueden tener un efecto insidioso sobre Estados vecinos y sobre la comunidad internacional en conjunto, y que en determinadas circunstancias, pueden justificar una intervención internacional. Sin embargo, de ahí no se sigue automáticamente que esta intervención deba adquirir una dimensión militar.

Un estudio importante, encargado por el ministro del Exterior de Australia, Gareth Evans, como contribución al debate sobre la reforma de las Naciones Unidas, propone un marco conceptual centrado en el concepto de *seguridad cooperativa*. Considera un enfoque internacional que es de alcance multidimensional y de temperamento gradualista; subraya el apaciguamiento y no la disuasión; es más inclusivo que exclusivo, no favorece las soluciones militares sobre las no militares; presupone que los Estados son los principales actores del sistema de seguridad, pero reconoce que actores no estatales pueden tener un papel importante que desempeñar.⁶⁶

⁶⁵ Diamint, Rut. *Rompecabezas. Conformando la Seguridad Hemisférica en el siglo XXI*, Prometeo Libros, Argentina, 2006, p. 500.

⁶⁶ *Ibid.* pp. 510-12.

La conclusión más plausible es que está efectuándose una transformación notable, y que la comunidad internacional ya no considera la soberanía como principio decisivo para organización de la seguridad regional.

La *Agenda para la Paz*, de Boutros-Ghali, pone en claro este punto:

*“El respeto a la soberanía y la integridad fundamentales (del Estado) es esencial para cualquier progreso común internacional. Sin embargo, ha pasado la época de la soberanía absoluta y exclusiva... Es tarea de los jefes de los Estados actuales comprender esto y encontrar un equilibrio entre las necesidades del buen gobierno interno y los requerimientos de un mundo cada vez más interdependientes”.*⁶⁷

En una elaboración posterior a su idea, deliberó Boutros-Ghali:

*“...subyacente en los derechos de las personas y los derechos de los pueblos se encuentra una dimensión de soberanía universal que reside en toda la humanidad y que da a todos los pueblos una participación legítima en las cuestiones que afectan al mundo en general”.*⁶⁸

Esta evaluación del secretario general ha demostrado ser más que una simple exhortación; es una declaración moderada del nuevo contexto jurídico y político dentro del cual los Estados, los movimientos sociales, las instituciones internacionales y la opinión pública mundial consideran el alcance y las limitaciones de toda intervención humanitaria.

Sin embargo, hay otros intelectuales que también están enfocados a la cuestión del mantenimiento de la paz, como el ya mencionado Evans, para este tema ocupa un lugar central en el estudio, que se refiere específicamente a las estrategias de restablecimiento de la paz y mantenimiento de la paz.

Bajo el primer rubro del restablecimiento de la paz quedan dos tipos de estrategia:

- los *regímenes internacionales*, a saber la vasta gama de normas, tratados y disposiciones que operan bilateral, regional y globalmente y que establecen niveles más altos de confianza en las relaciones interestatales, mientras que al mismo tiempo ofrecen mecanismos y procedimientos para la resolución de disputas internacionales en esferas tan sensibles como el control de armamentos, el flujo de refugiados, el paso marítimo o la protección ambiental; y el
- *restablecimiento de la paz dentro del país*, que se refiere a las diversas medidas económicas, sociales y políticas que puedan adoptarse para aliviar las tensiones y la inestabilidad asociadas con la pobreza, el desempleo, la inadecuada atención a la salud, los escasos recursos de agua y la contaminación.⁶⁹

⁶⁷ Boutros-Ghali, Boutros. *An agenda for Peace...*, en <http://www.un.org>

⁶⁸ *Idem.*

⁶⁹ Diamint, Rut. Op. cit. p. 16.

Por otra parte, las estrategias para el mantenimiento de la paz es el término general utilizado para incluir el ya establecido concepto de *diplomacia preventiva* (por ejemplo, negociación, mediación conciliación, resolución judicial), y el *despliegue preventivo* (es decir, el despliegue de personal militar, de policía y civil para que indique a las partes en conflicto que no acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad podría desencadenar una pronta acción).

Si llegaran a fallar las medidas preventivas y les siguieran hostilidades armadas, el estudio de Evans considera entonces la aplicación de una estrategia de *restablecimiento de la paz*, cuya intención subyacente es lograr, por medio de negociación y no mediante los procedimientos coactivos del Capítulo VII, un cese del fuego y estabilizar lo suficiente la situación en el terreno (es decir, pacificación), para permitir esfuerzos tendientes a un acuerdo político duradero. Sólo cuando se han logrado los acuerdos preliminares se consideran maduras las condiciones para introducir fuerzas de mantenimiento de la paz, cuya función básica es observar la aplicación de los acuerdos, incluyendo la supervisión de los ceses al fuego, la verificación de las retiradas y la supervisión de las zonas desmilitarizadas.⁷⁰

Por otro lado, existe otra vía que también puede dar frutos, e incluye el papel de las organizaciones regionales. Debe notarse que la Carta de la ONU, aunque favorece el concepto de universalismo, atribuye un papel útil al regionalismo o, como lo dice el capítulo VIII, *acuerdos u organismos regionales, cuyo fin sea tratar los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional*. La intención es clara, que los Estados miembros buscaran la solución pacífica de las disputas locales por medio de los organismos o disposiciones regionales pertinentes, antes de remitirlas al Consejo de Seguridad. O bien el propio Consejo de Seguridad puede tomar la iniciativa y turnar tales asuntos a las agencias regionales y utilizar dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medias coercitivas bajo su autoridad.

Cabe destacar que como se menciona en la *Agenda para la paz*, se prestó atención hacia el apoyo que diferentes grupos regionales ya estaban dando a las Naciones Unidas (por ejemplo, la Organización de Unidad Africana, la Liga de Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica en relación con Somalia; la Asociación de Naciones del Sudeste de Asia en relación con el proceso de paz de Camboya).⁷¹

Es importante mencionar que aunque la regionalización no ofrece una panacea para la resolución del dilema de la seguridad; si se le trata con sensibilidad para fomentar redes cooperativas que incluyan actores tanto estatales como no estatales a través de una vasta gama de asuntos, podría servir como indispensable ayuda para las Naciones Unidas en la reorganización del régimen internacional de seguridad. Cuando los mecanismos de prevención y regulación se muestran insuficientes o incapaces de frenar un proceso conflictivo, y éste degenera en una guerra abierta o en una situación en la que se violan de

⁷⁰ *Ibid.* pp. 17-19.

⁷¹ A esta lista habían podido añadirse otros varios ejemplos de participación regional en los esfuerzos por la paz internacional (por ejemplo, el papel de la Unión Europea respecto a la antigua Yugoslavia; el papel del CSCE al promover medidas de creación de confianza y derechos humanos a través de las dos mitades de Europa; el papel de la Comunidad de Estados Independientes al contener conflictos dentro de sus miembros y entre ellos).

forma grave derechos humanos elementales, cabe formular la cuestión de si las Naciones Unidas deben y pueden articular una respuesta coercitiva de tipo militar, capaz de paralizar la escalada conflictiva o restablecer una situación previa determinada sin el necesario consentimiento de las partes implicadas en el conflicto.

3.2.3.1 OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ.

Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP)⁷², no se encuentran definidas en la Carta de las Naciones Unidas, pero forman parte del régimen internacional de seguridad colectiva y encuentran su marco de referencia en las atribuciones otorgadas a la ONU en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular el capítulo VI de la Carta.

Se desplegaron como una solución práctica desde los primeros años de la Organización, cuando se hizo evidente que los procedimientos previstos en la Carta en lo relativo a la seguridad colectiva no podrían ser instrumentados. Puede afirmarse, entonces, que las operaciones de mantenimientos de la paz carecen de un marco jurídico formal. Sin embargo, como lo ha señalado Antonio Gómez Robledo:

*“han nacido naturalmente de las amplias facultades atribuidas por la misma Carta a los dos órganos supremos de la Organización, que no han hecho sino desarrollar sus virtudes latentes en presencia de circunstancias nuevas e imprevisibles”.*⁷³

Por ello, aun cuando las OMP representan en la actualidad uno de los aspectos más relevantes de la acción de las Naciones Unidas, uno de los primeros problemas que hay que enfrentar es la propia definición del término, pues existen varias. Una de las más completas la proporcionó Marrack Goulding, ex subsecretario general de la ONU:

*“Operaciones de campo que establecen las Naciones Unidas, con el consentimiento de las partes interesadas, para ayudar a controlar y resolver los conflictos entre ellas, bajo el mando y control de las Naciones Unidas, financiadas por los Estados miembros en su conjunto, y con personal militar, así como de otro tipo y equipo provistos voluntariamente por ellos, las cuales actúan imparcialmente entre las partes y emplean la fuerza en el grado mínimo necesario”.*⁷⁴

En este sentido, las operaciones de mantenimiento de la paz guardan una estrecha relación con otros conceptos y mecanismos, tales como los de legítima defensa, seguridad colectiva, organismos regionales, aplicación de medidas coercitivas, solución de controversias, intervención humanitaria, diplomacia preventiva, además de otros conceptos relativamente novedosos como la imposición de la paz, establecimiento de la paz, construcción de la paz y consolidación de la paz.

⁷² En adelante OMP.

⁷³ Gómez Robledo, Antonio. *Las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano*, El Colegio de México, México, 1974, p. 105.

⁷⁴ Goulding, Marrack. *The evolving role of United Nations Peace-keeping Operations*, in The Singapore Symposium, United Nations, Nueva York, 1991, pp. 20-26.

Prácticamente desde su misma fundación, las Naciones Unidas han intervenido, aunque no con mucho éxito, en la prevención y pacificación de algunos conflictos, mediante el envío de Misiones de Observación (*boinas azules*) o de Fuerzas de Mantenimiento de la Paz (FMP)⁷⁵, vulgarmente conocidas como *cascos azules*. A su vez, también precisan sus alcances, objetivos y estructura, siempre buscando atender en paralelo a los intereses colectivos, la defensa y promoción de ciertos objetivos nacionales a la coyuntura prevaleciente.

Sin embargo, podemos apreciar que las Misiones de Observación están formadas por observadores o enlaces militares profesionales de distintos países, que van desarmados, y cuya obligación es supervisar y observar de modo pasivo el cumplimiento del mandato del Consejo de Seguridad. Las FMP van dotadas de armas ligeras de carácter defensivo. Suelen ser unidades completas (batallones o compañías) de diferentes países y actúan de una forma algo más decisiva, aunque sin entrar en combate, con objeto de disuadir a las partes implicadas en el conflicto. Dichas FMP se han redefinido como:

“aquellas operaciones de Naciones Unidas en las que participa personal civil o militar, con el consentimiento de las partes y bajo el mando de las Naciones Unidas para ayudar a controlar y resolver conflictos internacionales o conflictos internos, actuales o potenciales, que tengan una clara dimensión internacional.”⁷⁶

Las características fundamentales de estas operaciones son las siguientes:

- Se hacen con el consentimiento de las partes en conflicto
- Cada operación es aprobada y apoyada por las Naciones Unidas (necesita el voto afirmativo de al menos 9 de los 15 países miembros del Consejo de Seguridad)
- El personal militar es voluntario y de los gobiernos participantes
- Este personal militar está bajo el mando del Secretario General, quién informa al Consejo de Seguridad
- Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP) son imparciales
- Normalmente no se usa la fuerza. Si se utiliza, es sólo la necesaria
- Las operaciones deben ser financiadas por los Estados.

Hoy se acepta que con la reciente diversificación de la naturaleza y propósitos de las FMP, la aplicación de algunos de los principios señalados ha resultado inviable; efectivamente, varias de las últimas FMP han asumido una característica multidimensional en razón de la diversidad de objetivos autorizados, mismos que, para efectos de sistematización, pueden agruparse en seis rubros principales:

- Militares, orientados a la verificación de suspensión de hostilidades, la desmovilización de tropas, la destrucción de armamentos, las operaciones de desminado, la institucionalización de las fuerzas armadas, la protección de fronteras, la investigación de incursiones armadas, el mantenimiento de la seguridad pública y la construcción de infraestructura material;

⁷⁵ En adelante FMP.

⁷⁶ Goulding, Marrack. Op. cit. pp. 27-28.

- Policiacos, que tienen por objeto la institucionalización de cuerpos de policía civil, prevención e investigación de violaciones a los derechos humanos, entrenamiento de nuevos contingentes, protección de procesos electorales y tareas policíacas en general.
- Derechos humanos, orientados a la vigilancia de su respeto y a la investigación de las violaciones de los mismos;
- Informativos, orientados a la difusión de los términos de los acuerdos de pacificación, de las razones de la presencia de las Naciones Unidas y de las opciones y oportunidades futuras para la sociedad civil directamente interesada;
- Electorales, que pueden contemplar desde las tareas de observación hasta la verificación de los procesos electorales nacionales hasta la organización y celebración de elecciones bajo observación de autoridad internacional;
- Rehabilitación, que comprende desde la reconstrucción de infraestructura material hasta los aspectos institucionales del Estado, como la reforma agraria, a corto y mediano plazo;
- Repatriación, que se refiere a los distintos programas para el retorno y asentamiento de refugiados; y
- Administración, que engloba a los procesos de supervisión y perfeccionamiento de los mecanismos administrativos gubernamentales en los sectores ejecutivo, legislativo o judicial o, también en los tres, si es el caso.⁷⁷

Durante cuatro décadas, y hasta muy recientemente, las operaciones en las que han intervenido estas fuerzas han tenido un carácter de vigilancia en las primeras o en las últimas fases de los conflictos, ya sea para prevenir un proceso de escalada (función preventiva), para controlar el cese al fuego, la retirada de tropas, o como elemento de interposición para lograr el cese negociado de las hostilidades. Las FMP han actuado, por tanto, como una fuerza policial encargada de mantener el orden en un momento delicado, en el que la presencia de una fuerza imparcial exterior puede constituir una garantía para el cumplimiento de determinados acuerdos.

Evidentemente, lo óptimo sería desplegar las FMP de forma preventiva, antes de que el conflicto alcance determinadas niveles. Hasta ahora, sin embargo, Naciones Unidas ha actuado más bien poco en las fases preventivas, y cambiar esa tendencia implicará actuar también sobre las causas económicas y sociales que producen esas situaciones de tensión, y no solo en sus manifestaciones militares. Así lo entiende Boutros-Ghali cuando manifiesta que *los esfuerzos de la Organización por consolidar la paz, la estabilidad y la seguridad deben englobar temas que trasciendan las amenazas militares, para que sea posible romper las cadenas de los conflictos y las guerras que han caracterizado el pasado.*

En su *Programa de Paz*, Boutros Ghali se refiere a tres tipos de casos en los que es posible realizar un despliegue preventivo de FMP:

- a) En situaciones de crisis nacional, a petición del gobierno o todas las partes interesadas, o con su consentimiento (ayuda a la conciliación, asistencia humanitaria, ayuda para mantener la seguridad).

⁷⁷ Seara Vázquez, Modesto (Comp.). Op. cit. p.144.

- b) En las controversias entre Estados, cuando dos países consideren que la presencia de las Naciones Unidas a ambos lados de la frontera podría reducir el riesgo de las hostilidades.
- c) Y cuando un país se considere amenazado.⁷⁸

Aunque las FMP sólo pueden actuar con el consentimiento de las partes, el tercer supuesto concede la posibilidad de intervenir en un país de forma preventiva, aun cuando no sea del agrado de un tercero. Pero en ningún caso, las FMP están autorizadas para intervenir en los asuntos internos de un Estado, sin el consentimiento de su gobierno. No obstante, y a partir de las experiencias de intervenir en Somalia y en el Kurdistán iraquí, surgen varias dudas sobre la interpretación de cuando un *asunto interno* pasa a ser también un *asunto externo*, o siguiendo los términos del Capítulo I Artículo 2 (párrafo 7) de la Carta, cuando un *asunto es de jurisdicción esencialmente interno de los Estados*.

Estas dudas vienen por dos razones:

a) Las luchas civiles dentro de un país pueden tener repercusiones en el exterior, ya sea porque impliquen directamente a otros países, o porque los refugiados causados por el conflicto provoquen una amenaza o una desestabilización en los vecinos. Los casos de la ex Yugoslavia, Somalia y Kurdistán serían ejemplos de ello.

b) El desarrollo del Derecho Internacional para la protección de los derechos humanos supone que las Naciones Unidas deben intervenir para garantizar la seguridad de los pueblos, y no de los Estados.⁷⁹

Como podemos apreciar estos ejemplos apuntan en última instancia a que el Consejo de Seguridad seguirá aumentando su participación en la resolución de conflictos hasta ahora considerados internos, que son la mayoría.

Siguiendo con las OMP, el análisis de la política mundial, a nivel multilateral, del último segmento del siglo XX se orientará hacia éstas, por dos motivos principales: por ser la manifestación concreta de una voluntad política compartida, cuyo propósito es sistematizar la respuesta colectiva a los quebrantamientos de la paz social internacional, dentro de la tarea superior de definición de un nuevo orden formal; y por representar la manifestación moderna del elemento sustantivo tradicional del poder: el uso de la fuerza militar.

Dichas OMP han sido blancos de varios grupos de trabajo, los cuales estudian su actividad y su importancia en el escenario internacional. Es por ello que se tomaron varias propuestas que toman en cuenta aquellos fenómenos considerados como nuevas amenazas a los proyectos nacionales: la existencia de arsenales nucleares bajo control extranjero y que se habían convertido en absolutamente innecesarios en el nuevo contexto internacional. Se argumentó que dichos arsenales, de no ser eliminados, podían ser usados de manera irresponsable por líderes políticos o grupos extremistas.

⁷⁸ Boutros- Ghali, Boutros. *Un programa de Paz*, Op, cit. p. 13.

⁷⁹ *Ibid.* pp. 14-15.

La reactivada promoción del desarme, objetivo compartido por la mayoría de los Estados, se realizó en foros multilaterales de manera paralela a la definición del nuevo derecho de la guerra que, como ya se ha visto, encontró su versión actualizada en la reglamentación de la OMP, basadas obviamente, en las nuevas formas lícitas de utilización del armamento convencional.

En cuanto a sustancia, debe mencionarse que la sucesiva incorporación de nuevos objetivos dentro de los mandatos de las OPM permite apuntar que las mismas tienen actualmente una naturaleza multidimensional y dinámica, puesto que ya no se limitan a separar a las partes combatientes y supervisar el cumplimiento de las treguas acordadas, sino que se orientan al fomento de condiciones adecuadas para el desarrollo político, social, económico y cultural de las comunidades afectadas.

Lo cierto es que a medida que pasan los años, las OMP tienden a ser más numerosas, complejas y ambiciosas, hablándose ya de la existencia de una *segunda generación de actividades de mantenimiento de la paz, que tendrá no sólo dimensiones militares, sino además políticas, económicas, sociales, humanitarias y ambientales, todas las cuales exigirán un enfoque unificado e integrado*. A lo cual podemos agregar que dichas operaciones están integradas por miembros adscritos provenientes de las Naciones Unidas con experiencia en la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz.⁸⁰

La complejidad y naturaleza de muchas operaciones (observación del cumplimiento de derechos humanos, supervisión de nuevas administraciones, información y vigilancia electoral, especialistas en refugiados, asistencia humanitaria, policía, etc.), permite una creciente participación de personal civil en las FMO, que en muchas operaciones desempeñan un papel tanto o más importante que las fuerzas militares. A la importante participación de personal civil en las OMP habría que sumar la inestimable colaboración de numerosas organizaciones no-gubernamentales en operaciones de ayuda humanitaria, repatriación de refugiados o vigilancia de los derechos humanos.

Esta presencia civil podría verse aumentada en el futuro, de ponerse en marcha la propuesta del Comité Ejecutivo de la UNESCO de octubre de 1992, que establece la elaboración de Programas de cultura de paz para las zonas conflictivas donde estén desplegadas las FMP, pero la inestabilidad o fracaso de algunas operaciones recientes ponen en duda la posibilidad de iniciar tales proyectos, sin que se haya resuelto previamente el contexto político de las mismas.

⁸⁰ Pearson S., Frederic. "Relaciones Internacionales", *Situación global en el siglo XXI*, Ed. McGraw Hill, Cuarta Edición, Colombia, 2000, p. 532.

Los cometidos que hasta ahora han desempeñado las FMP se enumeran a continuación y se ilustran en el Cuadro 2.

1. control del cese el fuego
2. control de zonas de colchón (mediación)
3. control de retirada de fuerzas
4. control de los flujos de armas desde zonas fronterizas
5. control de procesos electorales
6. control de cumplimiento de los derechos humanos
7. supervisión de referéndum y de procesos de transición a la independencia
8. supervisión de la reconstrucción de un gobierno
9. establecimiento de áreas protegidas
10. desarme y desmovilización de grupos armados.

CUADRO 2

TAREAS DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

LOCALIZACION	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Oriente Medio	1948	*									
India/Pakistán	1949	*									
Chipre	1964	*	*								
Altos del Golán	1974	*	*	*							
Líbano	1978		*	*							
Afganistán/Pakistán	1988-90			*							
Irán/Iraq	1988-91	*		*							
Angola	1988-92	*		*		*					
Namibia	1990	*		*		*		*			*
Nicaragua	1989-90					*					*
Centro América	1989-92				*						*
Haití	1990					*					
El Salvador	1991-92					*	*				
Sahara Occidental	1991							*			
Camboya	1991	*				*	*		*		*
Ex Yugoslavia	1992			*						*	
Somalia	1992	*									

Fuente: ONU, *Financial Report and Audited Financial Statements for the 12-month Period from 1 July 2003 to 30 June 2004 and Report of the Board of Auditors for United Nations Peacekeeping Operations*, Department of General Assembly Affairs and Conference Services, ONU, Vol. II, Nueva York, p. 150.

En el cuadro anterior, se puede apreciar que en 1988 lo tradicional ha sido actuar en los tres primeros aspectos de la clasificación citada. En los últimos años, no obstante, las OMP han tratado con mayor intensidad las otras funciones. Existen incluso propuestas, aunque todavía poco detalladas, para ampliar el campo de actuación de las fuerzas de la ONU al terreno ecológico. El Secretario General de la UNESCO, Federico Mayor Zaragoza, ha sugerido repetidas veces la creación de unos *cascos verdes* dedicados a la prevención y protección ecológica. Noruega, incluso, planea crear un cuerpo de *tropas verdes* vinculadas al Centro de Naciones Unidas para la Asistencia Medioambiental Urgente, que estarían educadas y entrenadas para prestar ayuda a desastres naturales y accidentes petroleros y químicos.⁸¹

En cuanto al presente y al futuro de las OMP se relaciona más con los conflictos actuales, en su inmensa mayoría, no son guerras convencionales, sino conflictos internos de carácter étnico o político. Las mismas operaciones de mantenimiento de la paz llevadas a cabo en los últimos años son un testimonio de esa realidad, puesto que 10 de las 13 operaciones iniciadas desde 1988 han tenido como metas la resolución de conflictos internos y la transición hacia sistemas políticos más democráticos.

La lista de los países que han participado en las OMP, es un reflejo de las diferencias existentes en cuanto a grado de cooperación sobre temas internacionales. Los países que participan más activamente en OMP suelen ser países de reducida población y económicamente desarrollados, con un alto índice de libertad política, neutrales o no alineados, una política exterior abierta y activa, gastos militares reducidos, y que también destacan por su política de cooperación con el Tercer Mundo.

Por mencionar algunos se encuentran: Suecia, Canadá, Irlanda, Noruega, Argentina, Italia, Finlandia y la India, por este orden, son los países que han intervenido en mayor número de operaciones desde 1980.⁸² De los nueve mencionados, cuatro son neutrales, cinco tienen menos de diez millones de habitantes, y seis son europeos, la mitad de ellos nórdicos.

No es de extrañar, por tanto, que al no existir todavía una convicción generalizada de que el dinero gastado en fuerzas de paz es el mejor gasto que puede hacerse en defensa y que, de hecho, constituye un ahorro en futuros gastos militares, sean numerosas las dificultades del Secretario General de la ONU para financiar las nuevas operaciones.

⁸¹ Conferencia del Mayor Federico Zaragoza titulado *Programas de Cultura para la Paz*, en el seno de la ONU en Octubre de 2001. <http://www.un.org>

⁸² La participación en número de operaciones no presupone haber enviado mayor número de efectivos.

3.2.3.2 PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO PARA LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ.

En los 16 años transcurridos desde 1990 se han autorizado 42 misiones nuevas, pero el mantenimiento de la paz es hoy día un asunto mucho más complejo. Por lo general, supone restaurar instituciones, organizar elecciones y adiestrar a la policía; y comprende muchas otras tareas necesarias para que un acuerdo de paz firmado por dirigentes de fracciones armadas se plasme, así como para el pueblo de un país asolado por largos años de conflicto en una auténtica seguridad y en una oportunidad o por lo menos, de alcanzar la prosperidad. En dos casos recientes, uno de los cuales aún continúa, las Naciones Unidas se vieron obligadas incluso a desempeñar las funciones ejecutivas de gobierno en el territorio en cuestión.

Según estudios independientes, las Naciones Unidas desempeñan esas tareas a un costo menor, que las naciones que actúan por sí solas o en coaliciones ad hoc, pero esas misiones más complejas requieren más gente que las administre. Un claro ejemplo es el que menciona el Secretario General de la ONU Kofi Annan;

“En tan sólo en los nueve años transcurridos desde que asumí el cargo de Secretario General, el personal civil y militar desplegado en misiones de mantenimiento de la paz ha aumentado de menos de 20.000 personas a más de 80.000, con lo que el total del presupuesto de mantenimiento de la paz ha subido de 1.250 millones a más de 5.000 millones de dólares. Incluso el personal civil de las misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno es más del doble de todo el personal de la Secretaría empleado en Nueva York, mientras que los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz ascienden a más de la mitad del gasto total de las Naciones Unidas.”⁸³

El presupuesto ordinario, en cambio, en torno al cual giran tantos de los debates intergubernamentales sobre el control y la dirección de las actividades de las Naciones Unidas, representa actualmente menos del 20% del gasto total. El resto, salvo los tribunales penales y el plan maestro de mejoras de infraestructura, consiste en gastos extra presupuestarios financiados con cargo a contribuciones voluntarias y se destina principalmente a actividades *operacionales*: asistencia a los refugiados y socorro humanitario, justicia penal, vigilancia de la situación en materia de derechos humanos y fomento de la capacidad en esa esfera, y asistencia electoral. Así lo demuestran los datos del siguiente cuadro.

⁸³ http://www.diplomatie.gouv.fr/label_france/

CUADRO 3

Crecimiento de los presupuestos de las Naciones Unidas en los últimos 10 años.

Presupuestos bienales de las Naciones Unidas, 1996-2005 (En millones de dólares EE.UU.)

Años	1996-97	1998-99	2000-01	2002-03	2004-05
<i>Fondos Extra presupuestarios</i>	4511	3,609	3,931	4,396	5,446
<i>Presupuesto para las OMP</i>	2,210	2,629	5,409	5,567	9,449
<i>Presupuesto Ordinario</i>	2,603	2,530	2,533	2,891	3,608
Millones de Dólares	9,324	8,768	11,873	12,864	18,503

Fuente: <http://www.un.org>

En general, se trata de actividades nuevas que complementan los gastos cada vez mayores de los fondos y programas de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), que ascienden actualmente a cerca de 10.000 millones de dólares anuales. Las Naciones Unidas están gastando por lo tanto casi 20.000 millones de dólares anuales en total. En el presente informe se examina únicamente la mitad correspondiente a la Secretaría.

Estos enormes cambios en el alcance y el carácter de las actividades de las Naciones Unidas exigen una revisión radical de la Secretaría, de sus normas, su estructura, sus sistemas y su cultura. Ello ha comenzado a ocurrir en los fondos y programas de las Naciones Unidas pero no en medida suficiente en la Secretaría. Nuestros funcionarios trabajan como nunca en todos los rincones de la tierra, muchos de ellos en situaciones difíciles y peligrosas, con un gran idealismo e integridad, pero nuestro sistema de gestión no es el que se merecen. Carece de la capacidad, los controles, la flexibilidad, la solidez e incluso la transparencia necesarios para llevar adelante operaciones de alcance mundial por valor de muchos miles de millones de dólares, que a menudo deben desplegarse con suma rapidez.

Actualmente se ha instalado un panel de expertos internacionales de alto nivel, el cual recomienda, entre otras reformas: una amplia reestructuración del Departamento de las Operaciones de Paz; el establecimiento de una nueva unidad de información y análisis estratégico a disposición de todos los departamentos de las Naciones Unidas implicados en el tema de la paz y la seguridad; la creación en la sede de la ONU de un grupo de trabajo integrado para planificar, desde su inicio, cada una de las misiones de mantenimiento de la paz; y lograr que el uso de la tecnología informática sea más sistemático.

La instrumentación de muchos de los cambios propuestos requerirá la decisión política, financiera u operacional por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, por ejemplo, el panel insta al Consejo de Seguridad a que se oponga a autorizar una misión de mantenimiento de la paz de gran envergadura hasta que los Estados Miembros se hayan comprometido con los recursos financieros y las tropas necesarias; y recomienda un incremento de las contribuciones para fortalecer al personal de apoyo a las operaciones de paz en la sede de las Naciones Unidas.

El panel destaca que, después de 60 años, es hora de que se considere a las operaciones de mantenimiento de la paz como una *actividad central* de las Naciones Unidas y no como una *responsabilidad temporal*. Por lo tanto, la sede debería apoyar esta labor con fondos del presupuesto regular de las Naciones Unidas, en vez del sistema actual, el cual emplea una cuenta especial para el mantenimiento de la paz, en la que cada puesto debe ser justificado año tras año.

3.2.4 CONSOLIDACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ.

La construcción de la paz es un término reciente que define las actividades que se llevan a cabo al término de un conflicto con el fin de restablecer los fundamentos de la paz, más allá de la ausencia de hostilidades. Incluye —aunque no se limita a ello— la desmovilización de combatientes, el fortalecimiento del Estado de Derecho, el respeto por los derechos humanos, el desarrollo democrático y la promoción de solución de conflictos y técnicas de reconciliación. Es decir, constituye una parte esencial de las operaciones de mantenimiento de la paz recientemente desplegadas por la ONU; e implica también la adopción de medidas para impedir que el conflicto vuelva a estallar. Es sin duda, un área directamente vinculada con el desarrollo humano y sustentable; sin embargo, su parte doctrinal, está todavía en vías de consolidación.

La consolidación de la paz comprende una gama de actividades políticas institucionales y de desarrollo a largo plazo abordando las causas de fondo de los conflictos, para evitar que resurjan estos, es decir busca una paz sostenible y duradera. Para consolidar la paz se realizan las siguientes actividades:

- Esfera militar y de seguridad: desarme
- Desmovilización
- Reintegración de combatientes
- Destrucción de armas
- Actividades humanitarias: repatriación de refugiados

- Asistencia a individuos afectados por el conflicto
- Medidas políticas: creación de instituciones y fomento del buen gobierno
Reformas constitucionales
- Elecciones
- Derechos humanos: vigilancia de la situación de los derechos humanos
- Reforma del poder judicial y de la policía
- Investigación de los abusos
- Medidas económicas y sociales: reconstrucción de la infraestructura destruida durante el conflicto
- Mitigación de las injusticias sociales y económicas
- Creación de condiciones propicias para el buen gobierno.⁸⁴

La consolidación de la paz también puede ser preventiva para evitar conflictos probables y estabilizar las regiones o Estados en disputa. Ejemplos de consolidación de la paz preventiva se han dado en Guinea-Bissau y la República Centroafricana, donde se han logrado evitar disputas civiles. Esta actividad también ha tenido una función prominente en las operaciones de paz de las Naciones Unidas, en lugares tales como: Camboya, El Salvador, Guatemala, Mozambique, Liberia, Bosnia y Herzegovina, Sierra Leona, Kosovo y Timor Oriental. En algunos casos su labor ha ayudado a integrar a las partes en conflicto en la vida política, a través de su transformación en partidos políticos, tales como Mozambique, El Salvador y Guatemala. Asimismo, el Secretario General tiene la facultad de nombrar representantes para que coordinen las medidas de consolidación de la paz y dirijan oficinas de apoyo a la consolidación de la paz.

A su vez, la ONU se ha encargado de la supervisión de elecciones desde 1989, cuando la ONU supervisó en su totalidad el proceso electoral que logró la independencia de Namibia. Ha supervisado elecciones en países como Nicaragua (1990), Haití (1990), Angola (1992), Camboya (1993), El Salvador (1994), Sudáfrica (1994), Mozambique (1994), Eslovenia Oriental (Croacia; 1997) Liberia (1997), República Centroafricana (1998 y 1999). Además participó como observador en del referéndum sobre la independencia en Eritrea (1993) y la consulta popular celebrada en Timor Oriental (1999).⁸⁵

Para ayudar a los Estados a preparar y celebrar elecciones libres e imparciales las Naciones Unidas cuentan con una División de Asistencia Electoral, aunque otras entidades de la Organización participan en esta actividad.

Consolidación de la paz mediante el desarrollo

La asistencia al desarrollo es uno de los principales instrumentos que usan las Naciones Unidas para consolidar la paz. Muchas organizaciones de las Naciones Unidas, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa Mundial de Alimentos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR),

⁸⁴ ONU. *ABC de las Naciones Unidas*, Op. cit., p. 127.

⁸⁵ Fisas, Vicenç. "Tiempo de Paz", *Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad*, ICARIA, Zaragoza, 1984, pp. 150-52.

desempeñan funciones en la etapa de recuperación, en la que es crucial darle oportunidades a las personas desplazadas y restablecer la confianza en las instituciones nacionales y locales.

Por otro lado, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de la ONU decidieron el 20 de diciembre de 2005, establecer la nueva Comisión de Consolidación de la Paz para proponer estrategias encaminadas a lograr la rehabilitación de países afectados por conflictos armados.

El nuevo órgano presentará también recomendaciones para mejorar la coordinación de los diferentes actores involucrados en el suministro de ayuda a esas naciones y contribuirá a asegurar un financiamiento predecible para las actividades de reconstrucción y para fortalecer las instituciones estatales.

Los propósitos principales de la Comisión serán los siguientes:

- Agrupar a todos los agentes interesados para reunir recursos, proponer estrategias integrales de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y ofrecer asesoramiento sobre esas estrategias.
- Centrar la atención en las tareas de reconstrucción y de consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar el desarrollo de estrategias integrales para sentar las bases del desarrollo sostenible.
- Formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todos los agentes pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenos a la Organización, concebir prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación después de los conflictos.⁸⁶

3.2.5 MEDIDAS COERCITIVAS

Conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad puede tomar medidas coercitivas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Dichas medidas van desde la imposición de sanciones económicas hasta la acción militar internacional.

Embargos y sanciones

El Consejo ha utilizado las sanciones y los embargos económicos como instrumentos coercitivos cuando la paz se ha visto amenazada y los esfuerzos diplomáticos han fracasado. Las sanciones económicas han adoptado muchas formas, desde prohibiciones comerciales específicas hasta embargos totales. El uso de sanciones obligatorias presiona al Estado o entidad en cuestión a que cumpla con los objetivos fijados por el Consejo de Seguridad, sin que éste tenga que recurrir a la fuerza.

⁸⁶ *Idem.*

A la vez, los Estados Miembros han examinado en varios foros de las Naciones Unidas el problema de las posibles consecuencias no intencionales de las sanciones. En el subgrupo sobre sanciones del Grupo de Trabajo de la Asamblea General sobre *Un programa de paz*, los países han expresado preocupaciones de índole humanitaria acerca de las posibles consecuencias adversas de las sanciones para los segmentos más vulnerables de la población, así como preocupaciones de índole económica sobre las consecuencias colaterales de las sanciones.

En cuanto al tema específico de las sanciones, estas son obligatorias y se aplican cuando la paz está amenazada y fracasan los esfuerzos diplomáticos. Algunos países que recibieron sanciones de este tipo en la década de los 90 fueron Iraq, ex Yugoslavia, Libia, Haití, Liberia, Rwanda, Somalia, las fuerzas de la UNITA en Angola, el Sudán, Sierra Leona, La República Federativa de Yugoslavia (incluido Kosovo), Afganistán, Etiopía y Eritrea.

La ONU, es la más indicada para aplicar estas sanciones debido a su carácter universal. Asimismo, a los criterios para la imposición de las sanciones se han sumado las preocupaciones de muchos Estados y organizaciones humanitarias por las posibles consecuencias negativas de las sanciones para los segmentos más vulnerables de la población, tales como las mujeres y los niños, así como los efectos que puedan resultar en las economías de terceros países que se vean obligados a interrumpir las relaciones comerciales y económicas con el Estados sancionado.

Los efectos negativos de las sanciones, se reducen en gran medida incorporando directamente en las resoluciones del Consejo de Seguridad excepciones de carácter humanitario, así como con el establecimiento de *sanciones inteligentes*, que son aquellas que presionan a quienes ostentan el poder y no a la población en general, reduciendo el costo humanitario.

En caso de que fracasen las iniciativas de establecimiento de la paz, el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas permite a los Estados tomar medidas más enérgicas; así también, el Consejo de Seguridad ha autorizado a coaliciones de países a usar todos los medios necesarios, incluyendo los militares, para hacer frente a un conflicto.

Autorización de medidas militares.

Cuando fracasan los esfuerzos de establecimiento de la paz, el Capítulo VII de la Carta permite que se autorice a los Estados Miembros a que tomen medidas más enérgicas. El Consejo ha autorizado a coaliciones de Estados Miembros a usar todos los medios necesarios, inclusive los militares, para enfrentar un conflicto: así lo hizo para restablecer la soberanía de Kuwait luego de la invasión de Iraq (1991); para permitir operaciones de socorro humanitario en medio de la guerra civil en Somalia (1992) y en Rwanda (1994); para restablecer un gobierno electo democrático en Haití (1994); y para proteger operaciones humanitarias en Albania (1997).⁸⁷

⁸⁷<http://www.un.org>

Todo esto ha llevado al Consejo de Seguridad a iniciar una reflexión global sobre las sanciones en el seno de un grupo de trabajo general sobre las sanciones. Ellos defienden constantemente un enfoque según el cual las sanciones, para ser eficaces, deben caracterizarse por:

- **tener un objetivo específico:** el caso iraquí mostró suficientemente los graves inconvenientes de un régimen de embargo global que, cuando dura, afecta injustamente a las poblaciones civiles y tiende a ser contraproducente en el plano político, fortaleciendo el régimen en el poder, al cual se pretendía dominar. Resulta por lo tanto esencial, para evitar un impacto humanitario negativo, que las sanciones tengan más bien como objetivo a los responsables de la política o de la situación combatida por el Consejo de Seguridad, ya sea que trate de un gobierno, de un movimiento o de cualquier otra entidad.
- **ser limitadas en el tiempo y regularmente evaluadas:** el mantenimiento de un régimen de sanciones no debe ser automático, sino que debe resultar de una decisión positiva del Consejo de Seguridad basada en un examen periódico de la situación. Es esencial que el Consejo de Seguridad revise con regularidad el dispositivo de sanciones, evaluando tanto su eficacia política como sus posibles efectos no deseados (impacto humanitario e impactos sobre terceros Estados).
- **tener objetivos políticos claros y criterios precisos para su levantamiento:** las sanciones son, en efecto, un instrumento de presión para cumplir un objetivo político: la restauración de la paz y de la seguridad internacional. Se trata de provocar el cambio de comportamiento de un Estado o de una entidad. Las sanciones deben ser incitativas y no punitivas.
- **estar acompañadas de dispositivos de exoneración humanitaria eficaz,** para evitar que las sanciones tengan un impacto no deseado sobre la población civil.
- **ser excepcionales:** las sanciones son medidas graves que sólo deben emplearse en situaciones relacionadas con el contenido del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, es decir en los casos de amenaza en contra de la paz, de ruptura de la paz o de acto de agresión constatado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Las sanciones secundarias, es decir las que tiene como objetivo a otro Estado que no respetase las sanciones decididas por el Consejo de Seguridad, no responden a este criterio y no son, en sus principios, algo positivo.⁸⁸

Por lo demás, sería deseable recurrir con más frecuencia al artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas, que permite a cualquier otro Estado afectado por las sanciones decididas por el Consejo de Seguridad en contra de un Estado en particular, consultar al Consejo de Seguridad con el objeto de encontrar una solución a las dificultades que esta situación le provoca. Puede suceder en efecto, que un Estado generalmente vecino de otro Estado sometido a sanciones, sufra en el plan económico o financiero las consecuencias de la imposición de las sanciones en cuestión. Corresponde entonces al Consejo de Seguridad adoptar las medidas apropiadas para remediar los efectos no deseados con respecto a este otro Estado, de las sanciones aplicadas.

⁸⁸ Flores Olea, Víctor. *La actual problemática de las Naciones Unidas*, SRE, México, 1998, p. 211.

3.3 NUEVAS TAREAS PARA LAS NACIONES UNIDAS CON RESPECTO A LA SEGURIDAD INTERNACIONAL.

Las nuevas exigencias hechas a las Naciones Unidas son fomentadas por los cambios de la naturaleza de los conflictos violentos. Los conflictos civiles se han vuelto menos probables en la mayoría de las partes del mundo, y han sido reemplazados por las guerras interestatales. Esto ha transformado la naturaleza de seguridad internacional, la cual hoy se ve forjada cada vez más por sus absolutos fracasos al tratar de mantener el orden internacional. Esto ha hecho que la cuestión de la relación entre la seguridad internacional y el orden interno, incluyendo la creación del Estado y su relación con la sociedad, no pueda ya evitarse al desarrollar un nuevo sistema de seguridad colectiva.

A mediados de la década de los noventa, las Naciones Unidas y los principales países miembros han abandonado prácticamente el uso limitado pero sistemático de las medidas coercitivas para apoyar las decisiones colectivas. No debemos extrañarnos que la debilidad de las principales potencias haya sido reconocida por aquellos grupos que, o están decididos a aferrarse al poder, o a extenderlo en sus sociedades.

A pesar de todo, la agenda internacional está llena de problemas nuevos y viejos y de grandes desafíos. Algunos de dichos problemas están relacionados con la globalización o con las implicaciones globales de ciertos procesos, como el aumento de la población mundial, las crecientes desigualdades globales y nacionales, etc. Otros problemas tienen sus raíces en las incertidumbres del proceso de transición y en las consecuencias básicamente impredecibles de la evolución de la nueva estructura de poder global.

Por otro lado, es importante resaltar que la falla a la hora de actuar colectiva y decisivamente en los puntos de conflicto de hoy, puede muy bien llevar a políticas unilaterales más agresivas en el futuro. Para salvar lo que todavía es posible salvar, las Naciones Unidas deberían tomar al menos las siguientes medidas:

a) La promoción de la estabilidad nacional mediante los medios económicos y políticos es una estrategia importante para prevenir los conflictos. Debería ser complementada por planteamientos diplomáticos unilaterales y multilaterales que induzcan a las partes a abstenerse del uso de la fuerza, y dejar claro que si las sugerencias no fueran eficaces para frenar el aumento, se verían obligados a imponer los criterios normales sobre la paz y la seguridad.

b) Si falla la política de fortalecer el orden interno y prevenir los conflictos, entonces la ONU y sus miembros principales deberán dejar de simular ser no combatientes en los conflictos en que la imparcialidad no sea una solución y en que la indecisión sólo fomente nuevas agresiones.

c) Se deberá fortalecer la capacidad de las organizaciones subregionales para conducir misiones diplomáticas y organizar operaciones de mantenimiento de la paz.⁸⁹

⁸⁹ Seara Vázquez, Modesto (Comp.). Op. cit. pp. 80-85

Sin embargo, obviamente, estas reformas dejan sin resolver muchos conflictos, y algunos de ellos son tan intratables que no hay una solución inmediata para poner fin a la enconada guerra civil. Sin embargo, en muchos otros conflictos, una acción internacional decisiva y temprana haría diferentes las cosas salvando vidas humanas e impidiendo un aumento en los conflictos. A largo plazo, tales acciones serían factibles y legítimas sólo si la composición y el mandato del Consejo de Seguridad fueran reestructurados.

Ahora vamos a regresar un poco en el tiempo para poder apreciar tanto los viejos como los nuevos temas en la agenda mundial y poder checar que en realidad siempre han existido estos temas pero algunos han tenido mayor auge actualmente.

3.3.1 NUEVOS TEMAS EN LA AGENDA MULTILATERAL.

La reestructuración radical del sistema político internacional en la posguerra fría determinó la incorporación de nuevos temas en la agenda mundial; varios países consideran que la mayoría de dichos temas son también un asunto de seguridad. Diversos aspectos de las relaciones internacionales como el comercio, el intercambio tecnológico o las inversiones, que estaban estrechamente limitadas durante la era de la Guerra Fría, han ensanchado sus fronteras y emergen como prioridades del quehacer diplomático.

La definición de nuevas prioridades y su inclusión en la agenda de las Naciones Unidas se fundamentan en causas muy conocidas, razón por la cual, Lilia Bermúdez Torres la señala en forma concisa:

- El fin del alineamiento bipolar de los países.
- La visión triunfalista de Estados Unidos, como vencedor de la confrontación bipolar, además de su empeño en asumir el papel de constructor y guardián de un nuevo orden internacional, regido por la defensa de los valores de su cultura política, sus intereses y objetivos estratégicos.
- La revaloración del papel de la ONU para promover esos objetivos.
- La mayor coordinación de los países industrializados más avanzados, cuya rigurosa coherencia se expresa en los países de la Unión Europea.
- La pérdida de relevancia de organizaciones de los países del sur, como el Grupo de los 77 y el movimiento de Países No Alineados.
- Las expectativas de las potencias occidentales para mantener la paz y la seguridad internacionales, generadas por la guerra del Golfo, cuyo despliegue militar fue avalado por el Consejo de Seguridad de la ONU, y la consecuente situación de unipolaridad político-militar que esto provocó.
- En el seno de la ONU, la creciente importancia del papel de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de algunos de los nuevos temas, los cuales habían sido impulsados desde el periodo anterior.⁹⁰

⁹⁰ Bermúdez Torres, Lilia. Op. cit. pp. 83-86.

Por otro lado, es importante destacar que toda nueva agenda internacional tiene ciertas características. Al mismo tiempo, debe subrayarse que la mayoría de los temas nuevos de la agenda de la posguerra fría no lo son. Lo realmente novedoso es el alto grado de atención que, desde finales de los años ochenta, la comunidad internacional les ha otorgado. Los elementos que han caracterizados a la nueva agenda durante más de una década de instrumentación son los siguientes:

1. Inclusión de temas que representan supuestos valores compartidos de la cultura occidental (promoción de la democracia, los derechos humanos y la libertad de mercados).

2. Incorporación de viejos temas que en la posguerra fría han adquirido mayor relevancia y manifestaciones de violencia insospechadas (conflictos étnico-nacionales y religiosos), con lo cual se ha justificado el supuesto derecho de injerencia transnacional.

3. La aparición de enfoques alternativos, uno de ellos emanado del seno mismo de las Naciones Unidas, con base en el concepto de seguridad humana.⁹¹ Esta nueva noción, que centra su atención en la seguridad de las personas y no de los Estados, identifica diversos componentes (la seguridad en la salud, así como la económica, alimentaria, personal, comunitaria, ambiental y política), y coincide en la percepción de los fenómenos de alcance transnacional como amenazas globales. A la lista se añade la sobrepoblación y la desigualdad socioeconómica; asimismo, ha respaldado la aplicación de sanciones y el supuesto derecho de injerencia humanitaria.

4. Exclusión de otros temas importantes para los países del sur, los cuales, remontando las dificultades, han sido reintroducidos en la agenda de organismos internacionales (la promoción del desarrollo y el combate contra la pobreza).

5. Finalmente la introducción de fenómenos de dimensión transnacional, con respecto a los cuales se ha pretendido que, a pesar de su impacto diferenciado en el ámbito nacional y regional, se asuman como problemas globales; es decir, como retos comunes en el ámbito mundial (el crimen organizado, el narcotráfico y la corrupción asociada a éstos, al igual que el terrorismo, la migración y la degradación del medio ambiente).⁹²

Actualmente podemos apreciar que el telón de fondo de las relaciones internacionales es, por lo tanto, un conjunto heterogéneo conformado por mayores oportunidades de paz y cooperación, riesgos de nuevos conflictos, una emergente conciencia planetaria, urgentes temas globales y crecientes tensiones en el interior de las sociedades. Asimismo es importante reconocer que las grandes tendencias que caracterizan el fin del siglo XX, la globalización y la interdependencia, por ser consecuencias del cambio tecnológico, se antojan como fuerzas imparables que alteran nuestra concepción del mundo y la agenda internacional.

⁹¹ El concepto de Seguridad Humana fue incluido por primera vez en le *Informe sobre Desarrollo Humano 1993*, del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Ha sido promovido, de forma difusa y poco articulada, por los organismos especializados de Naciones Unidas, a pesar de lo cual ha tenido, sin duda, un impacto en distintos actores: Estados, organismos internacionales, líderes políticos, académicos y organizaciones no gubernamentales. Canadá ha sido uno de los promotores más notables de este nuevo concepto.

⁹² Seara Vázquez, Modesto (Comp.). Op. cit. pp. 210- 212.

3.3.1.1 DERECHOS HUMANOS.

La Organización no sólo ha definido cuidadosamente una amplia gama de derechos reconocidos internacionalmente, como derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles, sino que también ha establecido mecanismos para promoverlos y protegerlos, y para ayudar a los gobiernos a asumir sus obligaciones. Para ello se cuenta con una legislación de los derechos humanos el cual es un conjunto de instrumentos jurídicos que se basa en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en 1948. Desde entonces las Naciones Unidas han ampliado gradualmente la legislación de derechos humanos para abarcar normas concretas relativas a la mujer, la infancia, las personas con discapacidad, las minorías, los trabajadores migrantes y otros grupos vulnerables. Los derechos se han ampliado con una serie de decisiones históricas de la Asamblea General, que han ido estableciendo su universalidad, su indivisibilidad y sus conexiones recíprocas con el desarrollo y la democracia.

A partir de la *Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos* en Viena y culminando en la XLVIII Asamblea General de las Naciones Unidas, se generó el consenso suficiente para la creación de la figura del *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, la cual está fortaleciendo y coordinando la labor de la Organización en pro de la protección y la proporción de todos los derechos humanos de todos los habitantes del mundo. El Secretario General Koffi Annan ha hecho de los derechos humanos el tema central que unifica la labor de la Organización. Prácticamente todos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas realizan algún tipo de actividad en materia de protección de los derechos humanos.

En la *Declaración del Milenio*, los jefes de Estado acordaron cumplir con ciertas metas en la cual no escatimarían en esfuerzo alguno por promover la democracia y fortalecer el imperio del derecho y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo; y juntos han decidido, por tanto:

- Respetar y hacer valer plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos.
Hacer esfuerzos por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos nuestros países.
- Aumentar en todos los países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías.
- Luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra ella.
- Adoptar medidas para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, eliminar los actos de racismo y xenofobia cada vez más frecuentes en muchas sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades.⁹³

⁹³ <http://www.un.org>

La aceptación casi universal de los valores asociados a la democracia occidental ha dado nuevo impulso a la lucha a favor de los derechos humanos, sumando a sus filas a los países del Este europeo y a emergentes sociedades democráticas en otros continentes, en particular América Latina. El vigor que ha tomado el tema de los derechos humanos en la Agenda Multilateral es también reflejo de las tendencias sociales que acontecen actualmente y que representa un aspecto central de la emergente conciencia planetaria.

Uno de los grandes logros de las Naciones Unidas ha sido la creación de un conjunto amplio de instrumentos de derechos humanos. Con él, por primera vez en la historia, la humanidad cuenta con un código universal de derechos humanos protegidos internacionalmente, el cual pueden suscribir todas las naciones y al cual pueden aspirar todos los pueblos.

3.3.1.2 MEDIO AMBIENTE.

La preocupación mundial por los efectos nocivos que sobre el medio ambiente han producido las costumbres y prácticas de la sociedad industrial, ha llevado en los últimos años a que el tema de la protección de éste se incorpore en la Agenda Multilateral. Gran parte del impulso ha venido generándose a partir de la toma de conciencia, en un principio por parte de las sociedades de los países más desarrollados, del daño que las actividades humanas han ocasionado a la naturaleza. Desde la Conferencia de Estocolmo, hace ya veinte años, se ha logrado crear un consenso mundial sobre la urgencia de preservar el patrimonio natural de planeta. La *Cumbre de Río* que se celebró en 1992, significó un paso importante en esta dirección.⁹⁴

Durante la llamada *Cumbre de la Tierra*, los jefes de Estado y de Gobierno del mundo entero se reunieron para discutir el problema de la degradación ambiental y llegaron a acuerdos sustantivos que constituyen un primer paso en la construcción de las bases de un desarrollo sustentable para el futuro. La importancia de la cumbre estriba en sus resultados: no sólo una importante declaración política sobre el compromiso de los países para con la protección del ambiente, sino también un plan de acción mundial y un mecanismo de evaluación y seguimiento. La *Declaración de Río*, la *Agenda 21* y la *Comisión de Desarrollo Sustentable* significaron un paso definitivo en la construcción de una conciencia global sobre la cuestión ambiental.

Estos pasos son, sin embargo, sólo la primera aproximación a un problema que requiere de soluciones integrales y de acciones concertadas. La agenda sobre el ambiente queda abierta en la medida en que los logros de Río deberán traducirse en un plan de acción lo suficientemente ambicioso como para tener el impacto deseado en las condiciones económicas y sociales que se encuentran en la raíz de la depredación ambiental. Sin embargo, tampoco se encontró el financiamiento necesario para llevar a buen término los acuerdos alcanzados.

⁹⁴ Seara Vázquez, Modesto (Comp.). Op. cit. p. 141.

Existen dos fenómenos que explican las insuficiencias de lo logrado en Río. Por una parte, se encuentra el hecho de que, por lo menos a corto y mediano plazo, la conservación ambiental implica importantes costos.

Para los países en desarrollo, donde se encuentra la mayor parte de la diversidad biológica y los principales pulmones de la tierra, los compromisos que habrían de asumir para frenar el deterioro del medio ambiente son prácticamente inaccesibles por el peso económico que representan. Para los países desarrollados, reemplazar las tecnologías contaminantes utilizadas en los procesos industriales por nuevas tecnologías más ecológicas significa también un costo difícil de asumir a corto plazo. La propia Cumbre fue víctima de la recesión económica en los países industrializados, mientras se preparaba el encuentro de Río, hace un tiempo, parecía que las principales economías del mundo contarían con recursos suficientes para invertir en la preservación del medio ambiente; pero para 1992 la situación económica se había invertido. Los países industrializados, en plena crisis económica, ya no estaban en condiciones de facilitar los montos esperados.⁹⁵

Después de dicha conferencia lo que se ha buscado, es la tarea de encontrar la voluntad política como recursos suficientes para llevar a cabo el cambio cualitativo que representa el paso de una economía mundial basada en procesos industriales dañinos para la naturaleza, a un nuevo tipo de orden económico que permita el verdadero desarrollo sustentable. Existen ya algunas pistas respecto de lo que habrá de hacerse. Expertos en la materia afirman que la única solución viable en el largo plazo es la económica.

Así pues, la penalización económica de las actividades más contaminantes y recuperación de las formas tradicionales de explotación de los recursos naturales, son dos senderos posibles para una verdadera revolución ambiental. Sin embargo, cualquier alternativa viable al presente sistema de depredación ambiental implica, por una parte, que todos los países funcionen sobre las mismas bases y, por la otra, un altísimo costo inicial.

Por otro lado, actualmente el principal organismo de las Naciones Unidas encargado de la cuestión del medio ambiente es el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el cual evalúa y determina el estado del medio ambiente mundial, determina qué cuestiones del medio ambiente requieren una cooperación internacional, proporciona asistencia para formular una legislación ambiental internacional, e integra cuestiones ambientales en las políticas y programas sociales y económicos del sistema de las Naciones Unidas.⁹⁶

La intención del PNUMA es resolver los problemas que los países no pueden enfrentar solos. Además sirve como un foro para crear consenso y llegar a acuerdos internacionales. Por otro lado busca la participación de las empresas y la industria, la comunidad científica y académica, las organizaciones no gubernamentales y los grupos cívicos, entre otros. Busca crear una conciencia mundial acerca de los problemas del

⁹⁵ *Ibid.* pp. 143-144.

⁹⁶ ONU, *Global Agenda: Issues before the 59th General Assembly of the United Nations*, United Nations Association/USA (UNA/USA), Nueva York, 2004-2005, p. 320.

medio ambiente, a través de investigaciones y síntesis de información regional y mundial relativa al tema. Esta información ha llegado incluso a conducir a negociaciones internacionales que conducen a elaborar varias convenciones sobre el medio ambiente.

Actualmente nos enfrentamos a la necesidad urgente de garantizar que las generaciones futuras tengan libertad para llevar una vida sostenible en este planeta, y no lo estamos logrando; estamos saqueando el patrimonio de nuestros hijos para sufragar prácticas insostenibles. Conseguir que esto cambie es labor tanto de los países ricos como de los pobres. En la Conferencia que se celebró en Río en 1992 se pusieron los cimientos y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono es un importante paso adelante, pero en todos los demás aspectos nuestras respuestas son demasiado escasas, demasiado pequeñas y demasiado tardías.

Tanto las personas como los gobiernos deben comprometerse a adoptar una ética nueva de conservación y gestión. Es por eso, que no debemos escatimar esfuerzos por liberar a toda la humanidad, y ante todo a nuestros hijos y nietos, de la amenaza de vivir en un planeta irremediadamente dañado por las actividades del hombre, y cuyos recursos ya no alcancen para satisfacer nuestras necesidades.

3.3.1.3 NARCOTRÁFICO.

Uno de los problemas más relevantes en la actualidad es sin duda el narcotráfico y sus numerosas repercusiones políticas, económicas y sociales. Este desastroso fenómeno social tiene sus raíces en un conjunto de condiciones económicas y sociales. La suma de profundas crisis de identidad en los países desarrollados, de situaciones de aguda pobreza en los países en desarrollo y la enorme facilidad de comunicaciones entre distintas zonas del mundo, ha propiciado una amplísima expansión del tráfico ilícito de drogas. Mientras que la separación social en algunos países propicia la demanda de estupefacientes, la pobreza en el campo en otros impulsa a los campesinos al cultivo de las plantas con las que se producen drogas.⁹⁷

Los efectos sociales son devastadores tanto para los países productores como para los consumidores. La corrupción que se repite frecuentemente, efectos nocivos en la salud, violencia en las calles, contaminación de la economía por medio del lavado de dinero, son algunas de las consecuencias del narcotráfico. Juntas constituyen la amenaza más seria: la desintegración progresiva del tejido mismo de la sociedad.

El interés de la comunidad internacional de llevar a primer plano de la Agenda multilateral el tema del combate al narcotráfico, se debe a estas características específicas del fenómeno, que imponen en cualquier solución sea de corte integral. Los Estados del mundo están ahora conscientes de que para luchar contra este mal hay que unir fuerzas y que se deben combatir todos sus aspectos: el consumo, el tráfico y las actividades conexas en forma concertada.

⁹⁷ Carrasco, Carlos Antonio. *El Sistema de las Naciones Unidas. ¿Crisis o evolución?*, Ed. Universidad Andina Simón Bolívar, España, 1989, p. 212.

Sin duda unos de los países con este problema es México, el cual es particularmente afectado por el fenómeno, por ser productor y lugar de tránsito para el tráfico de drogas; ante esto, se desarrolló una intensa labor para proponer la adopción de un documento mejorado durante la recién celebrada *Reunión de Alto Nivel sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas*, en el marco de la XLVIII Asamblea General de las Naciones Unidas.

La propuesta mexicana, que constituyó el fundamento de la resolución 48/12 aprobada por la Asamblea General, se basó en considerar que el fenómeno del narcotráfico sólo puede atacarse desde una perspectiva que sea integral y global; es decir, que tome en cuenta todas sus manifestaciones e involucre a la comunidad internacional por medio de una cooperación más estrecha y acciones concertadas. La estrategia propuesta por México se finca en cinco ejes de acción: reducción de la demanda, mayor eficacia para los esfuerzos internacionales de erradicación de cultivos ilícitos, conjunción de las legislaciones nacionales, lucha contra el crimen organizado y nuevos mecanismos de financiamiento para fortalecer la cooperación internacional.⁹⁸

La resolución aprobada por la Asamblea General, que en gran medida refleja los planteamientos mexicanos, constituye un paso hacia delante en la medida en que permitirá un nuevo enfoque que reconozca las ramificaciones del narcotráfico y las diversas causas que se encuentran en su raíz. Una de las cuestiones principales que se suscitan es la del vínculo entre la pobreza en el campo y la expansión de cultivos ilícitos, así como entre la pobreza urbana y las redes de distribución de drogas. Es ésta una cuestión fundamental ya que evita visiones simplistas que pretenden resolver el problema con métodos policíacos tradicionales sin comprender que se trata, en ambos lados de la ecuación -consumo y producción-, de un fenómeno con hondas raíces sociales.

3.3.1.4 TERRORISMO.

En las últimas décadas, la sociedad ha sido víctima de uno de los peores flagelos: el terrorismo, que es un hecho expresivo de violencia que se le puede ver durante toda la historia (conquistas, guerras) con sus más variadas formas de expresión y crueldad. El terrorismo se constituye así, tanto en el ámbito interno como en el mundial, como una vía abierta a todo acto violento, degradante e intimidatorio, y aplicado sin reserva o preocupación moral alguna.

Los fines buscados por esta forma de *guerra no convencional* pueden tener fines políticos, religiosos, culturales y llanamente la toma del poder por un medio totalmente ilícito. Por dichas causas, el mundo se ve sacudido diariamente con noticias de atentados producidos en la vía pública, donde pierden la vida gente inocente y totalmente ajena a esa guerra o intereses diversos.

⁹⁸ Department of Political Affairs, *International Instruments Related to the Prevention and Suppression of International Terrorism*, United Nations, Nueva York, 2004, p. 300.

En su sentido más amplio, el terrorismo es la táctica de utilizar un acto o una amenaza de violencia contra individuos o grupos para cambiar el resultado de algún proceso político. Ahora bien, el terrorismo puede ser definido de manera más específica tomando en cuenta diferentes aspectos.

- *Definición gramatical*, que siguiendo el diccionario de la lengua española, editado por la Real Academia Española, lo define así: “(del Latín terror) m. Dominación por el terror.//Sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror”.

- *Definición Histórica*, “época durante la Revolución Francesa en que eran frecuentes las ejecuciones por motivos políticos”.

- *Definición Jurídica*, que de acuerdo al diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales de Manuel Osorio, lo define así: actos de violencia en contra de personas, la libertad, la propiedad, la seguridad común, la tranquilidad pública, los poderes públicos y el orden constitucional o contra la administración pública.

- *Definición Militar*: “serie de actos de violencia, destinados a infundir terror por medio de la eliminación de personas. Crea un estado físico y espiritual que prepara a la población para su captación y conquista y que facilita su dominación. El terrorismo tiene un objetivo aparente y sin mayor sentido en sí mismo, como es la difusión del miedo, pero su finalidad real pasada es, juzgar al pueblo, a través de la aplicación de un metodología activa y esencialmente torturante”.

- *Definición Política*:” No existe una definición política concreta sobre el terrorismo, Los países occidentales cuando internamente se ven afectados, (...) lo incluyen dentro de las figuras tipificantes de violaciones, como delitos contra las personas, la libertad (...).⁹⁹

Externamente, el tema del terrorismo cuando deben calificarlo lo hacen desde dos puntos de vista. El primero, si ellos han acontecido durante el estado de guerra, estarán dentro de las violaciones a los tratados suscritos, tales como los Convenios de Ginebra de 1949, o de aspectos particularizados, como aquellos que originaron el Acuerdo y Estatuto de Londres (del 8 de Agosto de 1945), determinantes del Tribunal de Nuremberg. Y el segundo, durante el estado de paz, por la aplicación de las normas previstas en la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1974, en la cual se define a la agresión, por la violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La lucha contra el terrorismo siempre ha sido un tema de gran importancia en la agenda de las Naciones Unidas. La ONU ha sido el foro para la creación y promoción de numerosos tratados internacionales que ofrecen un marco legal para combatir y prevenir los actos terroristas.

A raíz de los lamentables ataques terroristas perpetrados en diversos lugares de los Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001, los Órganos de la ONU y su sistema de agencias especializadas han emprendido una serie de acciones importantes para combatir la amenaza el terrorismo.

⁹⁹ Pinal Verges, Jorge. Op. cit. pp. 78-85.

Algunas agrupaciones terroristas a nivel mundial se presentan en el siguiente cuadro:

CUADRO 4

AGRUPACIONES TERRORISTAS

PAIS	SIGLAS	NOMBRE DE LA AGRUPACION
Alemania	RAF	Fracción del Ejército Rojo
Colombia	FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
Bolivia	ELN	Ejército de Liberación Nacional
Chile	MIR	Movimiento Izquierdista Revolucionario
España	ETA	Euskadi Ta Askatasuna
Irlanda	IRA	Ejército Republicano Irlandés
Italia		Brigadas Rojas y Lutta Obrera
Japón		Rengo Segikum (Ejército Rojo)
Medio Oriente		Al Fatah (brazo armado de la OLP), Jihad, Hezbollah, Hamas.
Perú		Sendero Luminoso

Fuente: Bermúdez Torres, Lilia. *Nuevas amenazas a la paz y seguridad internacionales*, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, No. 65, SRE, junio 2002, p. 120.

3.3.1.4.1 ESTADOS UNIDOS BAJO EL TERRORISMO.

Estados Unidos sufrió el peor acto bélico en su territorio durante la mañana del martes 11 de septiembre. Las dos Torres Gemelas del World Trade Center en Nueva York quedaron reducidas a escombros y el Pentágono recibió un impacto que abrió un boquete en el edificio. Cuatro aviones de pasajeros secuestrados de forma casi simultánea en tres aeropuertos diferentes fueron convertidos en bombas contra objetivos en la capital financiera y la capital política de este país, es sin duda el peor ataque contra el territorio estadounidense en la historia.

El presidente George W. Bush declaró la guerra a un enemigo sin rostro, al que no se puede derrotar con ejércitos ni con armas convencionales. El mandatario reconoció que los ataques que fueron perpetrados en contra de su nación fueron más que actos de terror; fueron actos de terrorismo. Reconoció que confronta a un enemigo muy diferente a los del pasado, un enemigo que se esconde en las sombras y no tiene respeto por la vida humana.

El hecho de que los atentados que pulverizaron las Torres Gemelas y el Pentágono hayan sido realizados por comandos suicidas, modalidad exclusiva del terrorismo religioso, apunta hacia la sospecha de que provenga del grupo extremista islámico dirigido por el multimillonario saudita Osama Bin Laden, cerebro de los atentados a las embajadas de Estados Unidos en Kenia y Tanzania. Identificado extraoficialmente como el principal sospechoso, radica en Afganistán con la protección del gobierno Talibán. Todo tuvo su primer sustento en la declaración que Bin Laden hiciera dos semanas antes a Abdel Bari Atwan, jefe de redacción de un diario árabe publicado en Londres en donde mencionaba que haría algo espectacular que los americanos no olvidarán en años.

El objetivo de estas organizaciones terroristas es el poder a favor de un sentimiento nacional, de una ideología o de un credo religioso. Sus acciones, contrariamente a lo que se cree, no son obra de simples y desquiciados asesinos, sino generalmente de hombres tranquilos que actúan tras una larga y minuciosa preparación. Todas buscan la publicidad para sus actos a fin de dar a conocer su causa; y finalmente, son dueños ya de una sofisticada tecnología aplicada al terrorismo.

No obstante el día más negro de la historia de Nueva York y de los Estados Unidos, fue el día en el que cambiaron para siempre las reglas de la guerra entre esta potencia mundial y sus enemigos. La lógica de los autores de estos actos fue eficaz y devastadora: si no se tiene una fuerza aérea, se usan los aviones del enemigo; si no se pueden obtener bombas, cada avión con el tanque lleno de gasolina es un poderoso misil. El doble símbolo estadounidense fue escogido con cuidado: El poder económico, comercial, financiero, en Nueva York; la potencia militar, defensiva y ofensiva en Washington. Es difícil entender como ha sido posible que los sistemas de seguridad estadounidenses, desde el aeropuerto hasta el pentágono hayan sido burlados a la vez.

Podemos apreciar que de un día para otro las potencias más poderosas del mundo perdieron su sentir de invulnerabilidad y con ello su inocencia. Al margen de la necesidad de fortalecer los esfuerzos para combatir el terrorismo, es fundamental que Estados Unidos encare los desafíos del nuevo orden internacional buscando una mayor cooperación internacional y dejando a un lado la tentación del unilateralismo. Más que

nunca Estados Unidos va a requerir la cooperación no sólo de sus aliados sino también de países que han sido históricamente sus enemigos. Al mismo tiempo, el presidente Bush tiene que poner atención a todo lo que pasa en Medio Oriente puesto que cuando haya guerra en esa zona ya no será un conflicto lejano y abstracto sino un desafío directo a la paz mundial y a la seguridad de Estados Unidos.

De esta forma, es notorio que la globalización puede generarle a la humanidad enormes beneficios, pero sólo si los avances tecnológicos y la integración económica se complementan en un esfuerzo conjunto y coordinado para encarar los temas de fondo que aquejan al mundo, sobre todo las enormes asimetrías entre y dentro de naciones que dejan a la gran mayoría de los seres humanos sin poder gozar de los beneficios fundamentales del mundo moderno.

En la guerra que este país ha iniciado contra el terrorismo, los enemigos se encuentran dispersos, usualmente invisibles y sus blancos son vulnerables. Empezar una guerra de manera exitosa requerirá de un número significativo de ajustes dentro de Estados Unidos y en las relaciones con sus aliados; y sin duda el caso más importante son las implicaciones para México. Así pues, el objetivo del presidente Vicente Fox de asegurar un sitio en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas puso a México en el centro de los debates políticos y diplomáticos sobre las repuestas internacionales que haga hacia el terrorismo.

Es importante destacar que el terrorismo era visto como el menos grave los problemas de seguridad para Estados Unidos; hoy la percepción es otra. Enemigo oculto, sin rostro inaugura una forma inédita de guerra; es la gran amenaza del siglo XXI, una amenaza siniestra, difícil de prevenir y de identificar. Viejo como el mundo, el terrorismo hizo su reaparición en el escenario internacional después de la Segunda Guerra Mundial vinculado a causas muy diversas. En la segunda mitad del siglo XX apareció un terrorismo ligado a movimientos separatistas o independentistas; un terrorismo revolucionario de izquierda y un terrorismo de derecha; un terrorismo de Estado y, finalmente un terrorismo de inspiración religiosa cuya expresión más alarmante es el terrorismo islámico.

La política de disuasión, que vivió su clímax con la crisis de los misiles en Cuba, es remplazada hoy por la política del terror. Ahora esta guerra es anómala hasta el punto en que no se sabe quiénes son realmente todos los enemigos de Estados Unidos, dónde atacará mañana, qué terreno elegirá para el enfrentamiento, qué arma, qué blanco. Hoy el terrorismo amenaza a todas las sociedades y a todos los pueblos, pero si el mundo puede demostrar que seguirá adelante, que perseverará para crear una comunidad internacional más fuerte, más justa, más generosa y más auténtica por encima de las diferencias de religión y de raza, el terrorismo habrá fracasado.

CAPITULO 4

PROPUESTAS DE REFORMAS HACIA EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Retomando ciertos momentos en la historia, podemos decir que fué la desaparición de la bipolaridad y las tradicionales barreras ideológicas lo que trajo consigo una creciente presión a favor de reestructurar y hacer que las Naciones Unidas sean más democráticas, además de adaptar la Organización a las necesidades del mundo contemporáneo; y esto se aplica en particular al Consejo de Seguridad, cuya capacidad para cumplir satisfactoriamente con su mandato, tal como lo establece la Carta, ha dejado mucho de que hablar.

Como pudimos apreciar el Consejo de Seguridad examina una gran variedad de asuntos como: la prevención de conflictos armados, la protección de civiles en conflictos armados, la responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, mujer y paz y seguridad, niños en conflictos armados y las operaciones para el mantenimiento de la paz y el mantenimiento de la paz y reconstrucción de la paz después del conflicto, además de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para prevenir y reprimir en sus territorios, la financiación y preparación de cualquier acto terrorista. Aunado a lo anterior, son tantas las tareas que ejerce que la comunidad internacional esta preocupada por su desenvolvimiento el cual a veces ha dejado mucho que desear debido a la mala distribución del poder, ese poder que solo satisface las necesidades de unos cuantos dejando a los demás desprotegidos.

La necesidad de una institución multilateral eficaz, dedicada al servicio de toda la humanidad, nunca se ha sentido con más intensidad que en la actual era de la globalización. Esta nueva era de interdependencia e integración brinda muchas oportunidades a todos los pueblos del mundo, pero también presenta muchos peligros.

En este capítulo se presentan algunas reformas iniciadas desde 1997 por diversas personalidades con el objeto de adoptar las estructuras internas y la mentalidad del Consejo de Seguridad a las nuevas expectativas y los nuevos desafíos. La gran preocupación que tiene la sociedad internacional queda plasmada en este apartado puesto que se enuncia su disgusto ya que siempre se han antepuesto los intereses nacionales y regionales de unos cuantos y no se ha logrado lo que hasta ahora hemos querido, la búsqueda del interés común.

4.1 LAS NUEVAS REALIDADES INTERNACIONALES.

En este escenario, el Consejo de Seguridad producto característico como hemos visto del sistema clásico de Estados, encuentra numerosas y nuevas dificultades para cumplir sus objetivos. A las tradicionales limitaciones derivadas de su carácter intergubernamental y del protagonismo hegemónico que se han reservado en su seno las llamadas cinco grandes potencias (que encadenaron en gran medida el funcionamiento del Consejo hasta fechas recientes), se unen ahora las derivadas de los cambios experimentados por el sistema internacional.

El resultado de todos estos cambios que se han producido en el sistema internacional ha sido la aparición de una serie de nuevos fenómenos internacionales, que han trastocado las bases tradicionales del sistema internacional de Estados, dando lugar a un nuevo sistema mundial, en el que conviven lo viejo y lo nuevo.

a) Proceso de difusión del poder. Frente a la concepción realista clásica que identificaba el poder del Estado con el poder militar, la realidad de nuestros días es que el poder es un fenómeno multidimensional y cambiante, que se expresa cada vez más en términos económicos y de información.

b) Lo económico como problemática. Las cuestiones y problemas económicos y científico-técnicos, en relación con su decisiva incidencia en la seguridad del Estado, han pasado a constituir el centro neurálgico y la problemática central del sistema internacional, quedando los problemas político, diplomáticos y estratégicos sometidos las más de las veces a los primeros. Esto no significa que lo militar pierda siempre su carácter definitorio en caso de conflicto, sino simplemente que lo militar pasa a un segundo plano respecto de lo económico y lo científico-técnico. En este contexto, el sistema internacional avanza hacia la configuración de grandes bloques o centros de poder político y económico, capaces de competir en el mercado mundial, lo que supone un reacomodo de los Estados y demás actores internacionales.

c) Nuevos tipos de conflicto. Si tradicionalmente los conflictos tenían una naturaleza predominantemente interestatal, política y estratégica expresándose generalmente a través del enfrentamiento y de la guerra entre Estados, en el actual sistema internacional el nuevo tipo de conflicto dominante proviene fundamentalmente de los problemas económicos y sociales; es decir, de antagonismos nacionales, étnicos, religiosos, económicos y culturales. Con ello, al mismo tiempo, cambian también los medios y formas de intervención y los procedimientos de solución que hasta ahora eran característicos del sistema internacional. En la búsqueda de soluciones al problema de la seguridad, los Estados deben afrontar cada vez con mayor frecuencia circunstancias fuera de su control, como crisis económicas, de aspectos étnicos, demográficos, ambientales y humanitarios, frente a las cuales son necesarias nuevas respuestas.

d) Nuevos actores no estatales. Dentro del fenómeno de multiplicación de los actores no estatales destaca por un lado, el desarrollo de las llamadas Organizaciones No Gubernamentales, que han empezado a cumplir significativas funciones de todo tipo, desde humanitarias hasta ecológicas.¹⁰⁰

¹⁰⁰ Jaguaribe, Helio. Op. cit. p. 78.

4.2 ARGUMENTOS PARA LAS REFORMAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.

Entre la década de los años ochenta y el momento actual, han sido varios los cambios en la política internacional. Las condiciones bajo las cuales se creó la Organización de las Naciones Unidas en 1945, son muy distintas de las condiciones que hoy desafían la eficiencia de la Organización.

Las relaciones internacionales de hoy, en buena medida se determinan por las poderosas formaciones económicas como la Unión Europea y los países de la Cuenca del Pacífico, entre otros. De tal suerte que, con la aparición de una interdependencia en todos los rubros (en lo económico, social, cultural, político o tecnológico), la relación bipolar anterior se ha convertido en una multipolar, ello al menos en lo económico; mientras que en lo político y militar se ha llegado a una situación unipolar.

En este contexto, el Organismo encargado de mantener la paz y seguridad intencionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el principio de igualdad de los derechos, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales, y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes (Artículo 1 de la Carta), no puede mantenerse al margen de los cambios. Por ello, a 60 años de la creación de las Naciones Unidas, los cambios en la configuración política y económica mundial de nuestros días (así como el surgimiento de nuevos países, los nacionalismos, los fundamentalismos religiosos, el regionalismo y localismos agresivos, la brecha cada vez mayor entre países ricos y pobres, el uso continuo de la fuerza armada, entre otros) hacen necesario el debate sobre una eventual reforma al Consejo de Seguridad.

En primer lugar, el cambio en la naturaleza predominante de los conflictos internacionales que dejan de ser interestatales para ser internos o protagonizados por actores no estatales y de naturaleza económica y social, dificulta de forma importante que el Consejo de Seguridad pueda cumplir su propósito de mantener la paz y seguridad internacionales pues con frecuencia las medidas adoptadas no se ajustan a las nuevas realidades y las partes afectadas no pueden tener representación válida en la Organización.

En segundo lugar, por la misma razón de la naturaleza cambiante del conflicto y de la seguridad, entre otras razones, las clásicas intervenciones militares o sanciones, características del actual Consejo pueden no ser efectivas o ser inapropiadas para mantener la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad, recientemente ha realizado más misiones militares para el mantenimiento de la paz que las realizadas en los primeros 45 años. Incluso, el número de operaciones de mantenimiento de paz creció drásticamente a partir de 1992 justo después de la Guerra del Golfo; y hasta agosto de 2000 ha habido 53 operaciones de mantenimiento de la paz.

De acuerdo con la autora Kenza de García Robles, dos razones que se desprenden del contexto político de la posguerra fría pueden explicar esta reactivación del funcionamiento del Consejo de Seguridad durante este período: 1) el valor que se le dio al Consejo de Seguridad como el principal y legítimo mecanismo internacional de toma de decisiones en asuntos de seguridad, y 2) la capacidad de sus miembros de lograr consensos, sobre todo bajo el liderazgo de Estados Unidos.¹⁰¹

Ahora bien, la reforma del Consejo de Seguridad no es un tema nuevo; ha estado en la agenda de la Asamblea General desde 1979, pero en ese entonces el interés fue poco. En 1979 a petición de Argelia, Argentina, Bangladesh, Bhután, Guyana, India, Nepal, Nigeria, y Sri Lanka, la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros se incluyó en el programa de la Asamblea General. Sin embargo, no fue sino hasta 1992 que el tema de la reforma del Consejo de Seguridad acaparó la atención de gran parte de los Estados miembros, cuando el Consejo de Seguridad estaba tomando decisiones que muchos miembros cuestionaron como fueron: la problemática misión en Somalia, las sanciones contra Libia, el establecimiento de las zonas de exclusión en Irak y las respectivas sanciones.

Es importante destacar que se dieron grandes manifestaciones, por lo que inmediatamente dieron respuesta y el *Movimiento de los No Alineados* convocó a una reunión en Yakarta, Indonesia, llamando a la reforma urgente del Consejo de Seguridad. Más tarde, el 11 de diciembre de 1992 durante el 47 período ordinario de sesiones, la Asamblea General pasó una Resolución 47/62 pidiendo a la Secretaría General que solicitara a los Estados miembros sus puntos de vista sobre la conveniencia de reformar al Consejo.

Durante el siguiente verano 79 miembros entre ellos México y tres grupos (Grupo de los Estados de África, Grupo de los Estados Árabes y Comunidad del Caribe) entregaron su opinión sobre este tema. Con la lectura de estos documentos la Asamblea General reconoció la necesidad de examinar con atención las propuestas de reforma al Consejo. Por ello, el 3 de diciembre de 1993, la Asamblea General adoptó la resolución 48/26, donde se establecía la creación de un grupo de trabajo (General Assembly Working Group on Security Council Reform) encargado de estudiar la reforma y reestructuración del Consejo de Seguridad.¹⁰²

El Grupo de Trabajo comenzó su labor en enero de 1994, desde entonces los diversos informes presentados por éste a la Asamblea General han puesto de manifiesto el consenso existente acerca de la necesidad de examinar a fondo las siguientes cuestiones:

- a) Democracia y representación equitativa,
- b) Composición y tamaño del Consejo de Seguridad,
- c) Adopción de decisiones en el Consejo de Seguridad, incluida la cuestión del veto,
- d) Métodos de Trabajo y Transparencia de la labor del Consejo de Seguridad.

¹⁰¹ García Robles, Kenza. *La crisis intrínseca del Consejo de Seguridad*, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, vol. 47, SRE, verano de 1995, p. 101.

¹⁰² <http://www.un.org/spanish/resolutions>

Al respecto, a través de las deliberaciones celebradas desde 1994, las delegaciones de los Estados Miembros en su mayoría del Tercer Mundo- han manifestado sus argumentos a favor de la reforma del Consejo de Seguridad; argumentos que México comparte.¹⁰³

Ahora bien la pregunta es si ha habido cambios a través del tiempo en esas acciones del Consejo de Seguridad. Sabemos que ya en una ocasión aumentó el número de miembros en 1965 de 11 a 15 miembros, eso en cuanto a la forma; en cuanto a su funcionamiento ha habido una evolución importantísima porque hace 20 o 25 años la ONU tenía muy pocas operaciones de paz y ahora han aumentado lo que implica a casi 60,000 soldados en el mundo. Eso significa que ha habido una evolución, y más interés del Consejo de Seguridad en intervenir con mayor rapidez en la solución de un conflicto. Sin embargo podemos decir que el Consejo es un órgano no democrático en comparación con los otros órganos de la ONU, ya que tiene 5 miembros permanentes con derecho de veto que es el poder de impedir que haya una decisión por parte del Consejo de Seguridad en cualquier cuestión que se pueda imaginar.

Mucho se discutía pero poco se planteaba formalmente en cuanto a una reforma, pero en 1993 se formó una comisión abierta para reformar al Consejo de Seguridad basándose en su composición y el aumento de sus miembros entre otros puntos principales; esta comisión trabajó casi por 3 años hasta que se presentó a la Asamblea General. El informe de la comisión sólo se basa en la vaguedad de las diversas posiciones de los miembros pero parecía que había un consenso en cuanto a la necesidad de una reforma, el cual no fue llevado a cabo aunque el presidente de la Asamblea General presentó un informe que recopilaba los diversos puntos de vista de los estados miembros en cuanto a la reforma del Consejo.

El Consejo de Seguridad como toda organización social tuvo su razón de ser, se buscó a aquellas naciones triunfadoras (se incorporó una fórmula que delegó la responsabilidad primordial en las grandes potencias -mantener la paz- que funcionaría bajo la estructura del Consejo de Seguridad, y mientras prevalezca la unanimidad entre ellas, ninguna potencia o agrupación de potencias podrá violar imprudentemente la paz), de la Guerra y con un arsenal militar fuerte, que se mantuvieran unidas vigilando la paz mundial, pero la tan deseada unanimidad buscada con este sistema, pronto se convirtió en contradicciones; rápidamente Estados Unidos y la URSS fueron los principales protagonistas de la Guerra Fría, provocando una bipolaridad en el mundo debido a su gran poder nuclear de ambas superpotencias.¹⁰⁴

En lo referente a las funciones del Consejo de Seguridad, son bastantes pero tienen algunas más sobresalientes, por su constante mención: Mantener la paz y la Seguridad Internacionales de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas; e investigar cualquier controversia o situación que pueda crear fricción en el terreno internacional; de las dos funciones mencionadas, exactamente en la primera es donde la Comunidad Internacional se ha dado cuenta de que este no actúa en forma correcta,

¹⁰³ Informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, Documento A/50/47, Nueva York, 18 de Septiembre de 1996, p. 2.

¹⁰⁴ Seara Vázquez, Modesto (Comp.). Op. cit. pp. 251.

debido principalmente por sustentarse en los intereses de las potencias, más que en los Propósitos y Principios mencionados; esto ha traído un gran descontento y desconfianza a los países tercermundistas, por lo cual quieren participar en el Consejo de Seguridad para conseguir algún beneficio de la Organización la cual los invita a apoyar los programas de paz.

Haciendo referencia a lo anterior se resumen una serie de problemas que enfrenta el Consejo de Seguridad ya hace un tiempo derivados de estas situaciones:

- La necesidad de adaptación del Consejo de Seguridad a los cambios que se registran en el mundo;
- El desequilibrio entre la atención y cumplimiento a los derechos humanos
- El incremento de conflictos relacionados del problema del racismo, la discriminación y la xenofobia en países desarrollados;
- Las dificultades de algunas misiones de paz para lograr sus objetivos;
- La necesidad de acrecentar coordinación tanto entre los diferentes organismos principales de las Naciones Unidas (Asamblea General, Consejo de Seguridad, etcétera), las agencias especializadas y con diversas organizaciones independientes, principalmente con organizaciones no gubernamentales, para evitar la duplicación de actividades;
- La ausencia de voluntad política por parte de los Estados para cumplir con los documentos y tratados creados en el seno de la Organización;
- El incumplimiento del pago de las cuotas de los Estados Miembros.

A continuación aparecen diversos argumentos con respecto a reformar el Consejo de Seguridad:

El mexicano Modesto Seara Vázquez opina que en el terreno de los hechos es evidente que la desconfianza en la capacidad del Consejo para llegar a decisiones efectivas ha hecho que se desplace el interés de los miembros hacia la Asamblea General. La mayoría de los países deciden acudir a la Asamblea General en lugar del Consejo de Seguridad, por soluciones para sus problemas y aunque las resoluciones de la Asamblea no son obligatorias, prefieren respetar éstas en lugar de los mandatos del Consejo de Seguridad, la razón es sencilla: las soluciones en el Consejo de Seguridad se ventilan según los intereses de las potencias; en cambio, las soluciones en la Asamblea General tienen su base en los intereses de la Comunidad Internacional.

Por su parte Ahmed Hassan Diria, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania (1991), dice que las Naciones Unidas, y especialmente el Consejo de Seguridad, deben reformarse debido a que se basan en un concepto obsoleto de paz y seguridad internacionales.¹⁰⁵

Para ampliar el concepto obsoleto de la paz, las propuestas sobre éste no deben venir impuestas desde arriba, en ese caso siempre fracasarán. La ONU y el Consejo de Seguridad, deben aprender como un conflicto surge por razones intrínsecas e históricas y es necesario comprenderlas para proponer algo adecuado, es urgente que los miembros

¹⁰⁵ Ahmed Hassan, Diria. *Hacia una claridad de los Objetivos*, Revista Crónica ONU, Nueva York, diciembre 1993, p. 50.

permanentes del Consejo de Seguridad olviden un poco su autoritarismo y quieran imponer soluciones con su propio modelo, deben ser más humildes y aprender a preguntar para contestar a un mundo en busca de soluciones.

Roberto Robaina, canciller cubano, justifica que *la razón de una reforma en el Consejo de Seguridad, debe tener un peso específico de justicia*. Todos los países, sean pequeños o grandes, pobres o ricos tienen el derecho a estar presentes en el lugar donde se toman las decisiones, por lo cual se propone que América Latina, África y Asia tengan miembros permanentes en el Consejo de Seguridad.¹⁰⁶

Para Edmundo Hernández-Vela, una de las razones importantes para reformar el Consejo de Seguridad, es *tender a su democratización y despojarlo de su carácter aristocrático y discriminatorio*. Hernández-Vela desea ver un mundo mejor organizado y con una dinámica periférica buscando la intervención de todos los países, hecho imposible de lograr por el Consejo de Seguridad a causa de su organización elitista. Encerrados en sí mismo los cinco países y luego cada uno en sus propios intereses, provocan una desconexión total de la realidad internacional llevando al Consejo a asumir propuestas de paz nada coherentes con la dinámica internacional de nuestros días, representada por los países en desarrollo.¹⁰⁷ Hoy en día, existe una brecha creciente entre la demanda cada vez mayor de mantener la paz y los medios aportados para satisfacer esta demanda. Si el Consejo de Seguridad desea ser un órgano al que se dé crédito por cumplir esa demanda, no podrá tolerar la actual crisis financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz.

Un grupo de personas distinguidas de diferentes países, que integraban el Grupo Asesor Independiente, presentaron cierto número de recomendaciones que podrían resolver el problema del financiamiento de las operaciones de paz y fortalecer así el papel eficaz del Consejo de Seguridad al iniciar dichas operaciones. Entre sus recomendaciones se encuentran las siguientes:

- La comunidad internacional deberá estar dispuesta a aceptar costos considerablemente mayores para el mantenimiento de la paz en los próximos años.
- Como el mantenimiento de la paz es una inversión en seguridad, los gobiernos deberán considerar el financiamiento de sus costos futuros, por medio de sus presupuestos de defensa nacional.
- La ONU deberá crear un fondo de reserva para el mantenimiento de la paz, fijado en 400 millones de dólares, financiado por tres aportaciones anuales.
- El Grupo de Asesoramiento apoyaría una asignación regular para capacitación en el mantenimiento de la paz, a un nivel que la ONU considere apropiado para permitir que su personal y sus contingentes militares, aportados por los Estados miembros, se enfrenten a los deberes cada vez más complejos que les asignan.
- La ONU podría considerar los méritos de un presupuesto unificado para el mantenimiento de la paz, financiado por una sola aportación anual.¹⁰⁸

¹⁰⁶ Pérez Cuellar, Javier. *La ONU en quiebra*, El Universal, Sección Internacional, México, D. F., Diciembre 13 de 2003, p. 15.

¹⁰⁷ Hernández Vela, Edmundo. *Las Naciones Unidas en la encrucijada: cambio o regresión*, en Revista de la UNAM No. 487, agosto de 1991. pp. 21-26.

¹⁰⁸ Grupo Asesor Independiente de Financiación de la ONU, *Financing an Effective United Nations*, Fundación Ford, Nueva York, 1993, pp. 26-27.

Si bien es cierto que el sistema de seguridad colectiva establecido por la Carta no siempre respondió a las crisis de manera efectiva, en múltiples situaciones la acción multilateral ejercida a través de las Naciones Unidas logró el restablecimiento de la paz en muchas regiones y países, contribuyó a consolidar la democracia y aceleró la reconstrucción de los países afectados. Y muchos más son los casos en que la organización a través de sus órganos ha ejercido un control benéfico decisivo sobre crisis y conflictos, evitando de este modo el deterioro de la situación y asegurando su solución pacífica.

Otra de las razones por la que no ha habido ningún cambio en el Consejo de Seguridad se debe a la falta de tiempo, es decir; el debate sobre la futura composición del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, obstaculiza la discusión en torno a la reestructuración general del Organismo Mundial. Esta afirmación hecha por Boutros-Ghali Secretario General de la ONU refleja en cierta forma dos posibilidades: la falta de recursos económicos para sostener un personal de calidad el cual lleve a cabo los estudios para presentar las propuestas de la estructuración del Consejo de Seguridad; o simplemente la falta de interés de hacerlo, por no estar dentro de las metas perseguidas por las potencias en las Naciones Unidas.

Todos los Estados miembros han asignado al Consejo de Seguridad la responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad internacionales, de acuerdo con la Carta. Algunos de sus críticos dicen que el Consejo de Seguridad no cumplió con todas las expectativas y que en general no fue una instancia muy eficiente para mantener la seguridad internacional. Sus críticos atribuyeron a la ineficiencia del Consejo de Seguridad las rivalidades de la Guerra Fría, el poder de veto, la política de poder, la falta de voluntad política y una mala estructuración de sus miembros.

Básicamente, parece haber dos procedimientos para introducir cambios en la integración del Consejo de Seguridad. Primero, por medio de una enmienda a la Carta adoptada por una votación de dos tercios de los miembros de la Asamblea General y ratificada por dos tercios de los miembros de las Naciones Unidas, incluyendo todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad (artículo 108 de la Carta de la ONU). El segundo procedimiento es la revisión de la Carta por una Conferencia General de los miembros de las Naciones Unidas (artículo 109 de la Carta de la ONU).¹⁰⁹

El aspecto optimista consiste en que un número cada vez mayor de naciones están cada vez más conscientes de que si actúan por medio de un organismo internacional como el Consejo de Seguridad podrán obtener, a su vez, mayor seguridad; pero al mismo tiempo, se hacen algunas advertencias de que el Consejo tiende a interpretar más expansivamente una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y se aleja demasiado del espíritu de la Carta. Un Consejo de Seguridad de la ONU reformado y robustecido podrá desempeñar un papel importante en la formación de ese sistema de seguridad global en el nuevo orden mundial.

¹⁰⁹ Wekman, Luis. *El papel del Consejo de Seguridad en la solución de conflictos internacionales*, SRE, 1989, p. 221.

4.3 PROCEDIMIENTO DE REFORMA.

Cuando en 1945 se creó la Carta de las Naciones Unidas se sabía que el entorno de situaciones y eventos que le rodeaban no permanecerían estáticos por siempre. Previendo lo anterior, dichos poderes y funciones de la Organización fueron redactados de manera general con la firme expectativa que serían interpretados en un futuro por los viejos y nuevos actores internacionales. Por lo tanto, partiendo del reconocimiento de que la Carta es un tratado internacional perfectible, se han previsto artículos de revisión y de reforma a la Carta, Artículos 108 y 109 respectivamente. Cabe señalar que cualquier reforma al Consejo de Seguridad que se aprobase, se traduciría en una enmienda a la Carta. Por lo tanto, toda reforma al Consejo de Seguridad estará sujeta al procedimiento establecido en los artículos ya mencionados.¹¹⁰

De acuerdo con el *Artículo 108*, los Estados miembros que deseen presentar iniciativas de reforma a la Carta podrán plantearlas a través de la Asamblea General, donde dichas propuestas serán discutidas y sometidas a votación. Para que estas propuestas se consideren adoptadas por la Asamblea General, se requiere del voto afirmativo de dos terceras partes de los miembros en la Asamblea General, incluyendo a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad lo que significa que ninguna reforma puede ser efectiva si a ella se opone cualquiera de los cinco grandes; sin embargo, es pertinente aclarar que la adopción de las enmiendas efectuadas por la Asamblea General no significa que estas propuestas hayan sido aprobadas. El valor de esta resolución es el de una simple recomendación a los miembros de las Naciones Unidas.

Ahora bien, una vez que las reformas propuestas son adoptadas y aprobadas por un margen de dos terceras partes en la Asamblea General, toda enmienda a la Carta requiere de la ratificación de prácticamente toda la Organización; ya que de acuerdo con el Artículo 108, las propuestas de enmiendas deben ser ratificadas por dos terceras partes de los Estados miembros, incluyendo a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Se puede prestar el caso de que una propuesta de enmienda (la ampliación del Consejo de Seguridad, por dar un ejemplo) aprobada por las dos terceras partes en la Asamblea General obtenga la ratificación constitucional, de las mismas dos terceras partes de los países y que cuatro miembros permanentes den su voto afirmativo, y dicha enmienda no pueda ser incorporada al texto de la Carta con tan sólo el voto negativo de uno de los *cinco grandes*.¹¹¹

Una vez que una enmienda recibe el número requerido de ratificaciones, esta es efectiva para todos los Estados miembros de la Organización, incluyendo a aquellos que votaron en su contra o no lograron ratificarla. Sin embargo, si un Estado miembro (todos menos los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad) se opone vigorosamente a una reforma y no desea ser obligado por dichas disposiciones, tiene la

¹¹⁰ Carta de las Naciones Unidas. <http://www.un.org>

¹¹¹ Cada Estado miembro ratifica de acuerdo con los procedimientos revistos en su respectiva Constitución.

opción de retirarse de las Naciones Unidas.¹¹² Si bien es cierto que varios países han amenazado con retirarse de la ONU o de alguno de sus órganos principales, sólo dos lo han hecho: Indonesia por disputas territoriales en 1965; y la URSS quien decidió retirarse del Consejo de Seguridad en enero de 1950 (porque objetaba la presencia de los delegados de Taipei como representantes de China), regresó el 1 de agosto de ese mismo año. Sin embargo, su breve ausencia tuvo grandes repercusiones ya que el 25 de junio de 1950, el Consejo de Seguridad exigió su retiro al paralelo 38 durante la Guerra de Corea.

Ahora bien, aunque el *Artículo 109*, establece un método distinto de reforma vía revisión de la Carta, ciertamente no es más fácil que el preescrito en el artículo 108, ya sea que se trate de una revisión o de una reforma a la Carta, ambas quedan sujetas al mismo procedimiento de ratificación: voto afirmativo de las dos terceras partes de los Estados miembros incluyendo, por supuesto, el voto de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Este privilegio de veto de los “cinco grandes” es sin duda lo que ha ocasionado, en varias ocasiones, que se busquen métodos paralelos a las Naciones Unidas para resolver los problemas creando un sentimiento de frustración en muchos Estados miembros. Sin embargo, desde el punto de vista de los cinco miembros permanentes, ningún procedimiento de reforma sería lógico o aceptable a menos que incorporara el derecho de veto.

¹¹² Marín Bosh, Miguel. “El foro más representativo de la comunidad internacional”, *Votos y vetos en la Asamblea General de las Naciones Unidas*, Fondo de Cultura Económica, SRE, México, 1994, p. 150.

4.4 ANALISIS SOBRE ALGUNAS PROPUESTAS DE REFORMA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.

En este contexto histórico, el organismo encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el principio de la igualdad de derechos, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales, y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes, no puede decirse que haya podido desempeñar su función. Es probablemente seguro que, de no haber existido la ONU, todo hubiese sido aún peor; pero de lo que no hay duda es que un organismo tan importante como el Consejo de Seguridad por sí mismo no ha sido suficiente, y no ha tenido la capacidad de parar o frenar numerosos procesos destructivos.

Sin embargo y a pesar de esas limitaciones y de ese pasado no muy brillante, hoy más que nunca el mundo necesita de un organismo de este tipo, aunque puesto al día y libre de las ataduras históricas que provocaron su aparición en 1945, hoy los estados reclaman un Consejo que refleje los deseos, las voluntades, las incertidumbres y los juegos de poder de las políticas exteriores de los Estados miembros. Y si tiene sentido que exista un Consejo de Seguridad, hay que conseguir que éste sea eficaz y operativo, que satisfaga las existencias del presente, y prepare el futuro con mayor fortuna que a lo largo de sus primeros sesenta años de vida junto con ONU.

4.4.1. PROPUESTA DE MEXICO.

Los Estados Miembros están convencidos de la necesidad de acordar los términos de una reforma amplia del Consejo de Seguridad y han trabajado arduamente para ello. Al igual que la amplia mayoría de Estados, el Gobierno de México es de la opinión de que cualquier decisión sobre la reforma debe ser integral e incluir la ampliación del número de miembros, la toma de decisiones, la cuestión del veto y el mejoramiento de los métodos de trabajo.

En la búsqueda de este objetivo habría de tenerse principalmente en cuenta las siguientes cuestiones:

- ◆ Las soluciones rápidas o parciales y/o el establecimiento de fechas límite o plazos para alcanzar acuerdo;
- ◆ El objetivo de la reforma es contar con un Consejo más representativo, más transparente y más democrático, capaz de hacer frente con eficacia a los desafíos de nuestra era;
- ◆ Una reforma que tuviera como propósito primordial un aumento en la categoría de miembros permanentes sólo acentuaría las desigualdades e incrementaría el número de miembros del “club de privilegiados” integrado hasta ahora por los cinco miembros permanentes;
- ◆ En el proceso de asignación de nuevos asientos deberán tenerse en cuenta las nuevas realidades, entre ellas la consolidación de la Unión Europea como actor importante en el escenario internacional, el principio de distribución geográfica equitativa y el hecho de que es injustificable otorgar privilegios especiales a más

- países;
- ◆ El uso del veto o del así llamado “veto oculto” por parte de los miembros permanentes determina negativamente, en la mayoría de los casos, el proceso de toma de decisiones en el Consejo. La restricción y/o eliminación de ese privilegio anacrónico debe impulsarse firme y decididamente.¹¹³

4.4.2. PROPUESTA DEL EX SECRETARIO GENERAL DE NACIONES UNIDAS, BOUTROS BOUTROS-GHALI.

El Secretario General de Naciones Unidas, Boutros Boutros-Ghali, señaló 1995 como etapa intermedia para llevar a cabo una renovación del organismo; el objetivo: conseguir que funcione correctamente, y que lo haga con legitimidad y autoridad.

Con relación a los conflictos bélicos que trata el Consejo de Seguridad se dio diversas propuestas en 1993, con el Sr. Boutros Boutros-Ghali y dentro de las cuales podemos destacar:

- ◆ Mejorar la capacidad de coordinación y los vínculos interinstitucionales sobre el terreno, entre la investigación y el análisis por una parte y las actividades operacionales por la otra,
- ◆ Fortalecer la capacidad de la Organización para enfrentar la creciente demanda de operaciones de mantenimiento de la paz, y
- ◆ Encarar la diplomacia preventiva con un enfoque más amplio a través de una red de sistemas de alerta temprana.¹¹⁴

4.4.3. PROPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, KOFI ANNAN.

A su vez el Secretario General, Kofi Annan presentó en julio de 1997 el documento “Renovación de las Naciones Unidas: un Programa de Reforma”. Este documento presenta de forma concreta todas las iniciativas de reforma que habían sido hechas por los Secretarios Generales anteriores. Para Kofi Annan la reforma es un proceso largo y continuo, por lo que plantea la reforma de diversos sectores, especialmente los administrativos y organizacionales:

- ◆ Establecimiento de una nueva estructura de dirección y gestión que fortalecería la capacidad del Secretario General para desempeñar su labor de dirección y garantizar el tipo de rendición de cuentas que necesita la ONU;
- ◆ Logro de solvencia financiera, mediante el establecimiento de un Fondo Rotatorio de Crédito de hasta 1,000 millones de dólares financiado por contribuciones voluntarias en espera de una solución duradera a la situación financiera de la ONU;

¹¹³ Propuesta mexicana para la reforma de la Organización de Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad, presentado por el Presidente Vicente Fox Quesada en Nueva York el 24 de Septiembre de 2002.

¹¹⁴ Boutros-Ghali, Boutros. *La ONU en su 50 aniversario*, Nueva Sociedad, Caracas, julio-agosto 1995, p. 24.

- ◆ Modificación de medidas de gestión y eficiencia, eliminando mil puestos y reduciendo los gastos administrativos a un tercio;
- ◆ Aumento de la capacidad de la ONU para desplegar con mayor rapidez y efectividad operaciones de mantenimiento de la paz;
- ◆ Maximización del combate al crimen, fortaleciendo la oficina de Viena como punto focal para el combate al crimen, el tráfico de drogas y el terrorismo, bajo la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito;
- ◆ Promoción del Programa de desarme a través de la creación de un Departamento de Desarme y Regulación de Armas;
- ◆ Establecer la práctica de los gobiernos que estén en posibilidades de proporcionar al Secretario General toda información que pueda consolidar sus esfuerzos en materia de medidas preventivas; y
- ◆ Buscar más participación directa de las organizaciones no gubernamentales.¹¹⁵

Como podemos apreciar ambas propuestas tanto del ex Secretario General de la ONU Boutros-Ghali y el actual Secretario General Kofi Annan, tienen similitudes debido a que son cuestiones que se encuentran presentes en la mayoría de los Estados no miembros y pueden ver la verdadera perspectiva global en la cual estamos sumergidos. Sin embargo, se deben tener en cuenta tres aspectos importantes:

El primero consiste en mantener intactos los propósitos y principios de esta organización tal como ellas han sido consagradas en la Carta de San Francisco y ahora en las Naciones Unidas, debido a que las naciones están unidas en torno a los valores e ideales encarnados en la Carta los cuales son compartidos por toda la humanidad.

El segundo aspecto debe orientarse primordialmente hacia el objetivo de fortalecer la acción multilateral, porque nunca como hasta ahora ha sido tan grande la necesidad de cooperar y de actuar en conjunto para hacer frente a los problemas internacionales. La multiplicación y diversificación de los actores en el escenario internacional, el empequeñecimiento del mundo, cada vez más interdependiente debido al incremento de los intercambios y al extraordinario desarrollo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, y sobre todo la globalización de las amenazas a la paz, a la seguridad y al bienestar de nuestros pueblos exigen respuestas globales y solidarias.

El último, es que no se debe olvidar que desde hace años las Naciones Unidas están empeñadas en una empresa de autocrítica y auto reforma que se basa en la idea de que el fortalecimiento de una institución consiste en mejorar sus órganos.

Las modalidades de cada uno de los respectivos procesos difieren: con respecto al Consejo de Seguridad se está buscando la reforma de su composición para darle mayor representatividad y aumentar su carácter democrático; con relación a la Asamblea se esta intentando su revitalización a fin de que sus decisiones recuperen la autoridad que tuvieron en el pasado, y en la Secretaría la finalidad de los cambios es la de incrementar su efectividad, objetivo este último por el que tantos esfuerzos está llevando a cabo el Secretario General. Estos tres procesos están íntimamente relacionados, pero a pesar de esa íntima conexión, se entiende que ellos deben continuar desarrollándose como hasta

¹¹⁵ <http://www.un.org>

ahora, en forma separada, cada uno en su respectivo foro.

Los puntos centrales desde el principio en la formulación de las propuestas de Dumbarton Oaks y en las negociaciones finales de la Conferencia de San Francisco fueron las preguntas con respecto a la membresía, la composición y al procedimiento de votación. Sin embargo, estas preguntas siguen siendo vigentes y seguirán siéndolo mientras se confiara al Consejo de Seguridad, y en particular a los Estados Unidos, Rusia, China, Reino Unido y Francia, la responsabilidad primordial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales sin una mayor participación de los 186 estados miembros restantes.

4.5 PROPUESTAS DE REFORMA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.

Entre las críticas al actual funcionamiento y estructura del Consejo de Seguridad antes revisadas, cuatro son las que engloban el mayor interés tanto de los pequeños países como de las grandes potencias.

- LA COMPOSICIÓN Y TAMAÑO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD como la membresía europea y la adecuada representación regional.
- LA DEMOCRACIA Y REPRESENTACIÓN EQUITATIVA EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD como la inequidad del veto de los cinco miembros permanentes y la figura del miembro permanente.
- LA ADOPCIÓN DE DECISIONES EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD como la cuestión del veto.
- LOS METODOS DE TRABAJO Y TRANSPARENCIA DE LA LABOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD como el secretismo de sus métodos de trabajo.

4.5.1 AMPLIACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.

Después de casi diez años de debates, en realidad ya se han puesto sobre el tapete todos los argumentos.¹¹⁶ La mayoría de los Estados miembros son partidarios de una reforma del Consejo de Seguridad, pues ésta favorecería sobre todo al Tercer Mundo. No obstante, también hay una serie de opositores a la reforma, que ven amenazado su status relativo, ya que no tienen posibilidad alguna de convertirse en nuevos Miembros Permanentes.

¹¹⁶ Sin embargo, el órgano consultivo competente -el denominado "open-ended working group"- sigue reuniéndose, en condición de subcomité de la Asamblea General y sigue publicando anualmente un informe sobre el estado en que se encuentran los debates.

Como el Grupo de Trabajo de la Asamblea General dedicado a la reforma del Consejo de Seguridad solo puede decidir por vía de consenso y los progresos son realmente mínimos. Ahora bien, la decisión sobre la reforma no se ha de tomar en ese Grupo de Trabajo, sino en último término en el seno de la Asamblea General.

Uno de los aspectos centrales de la reforma de las Naciones Unidas es, sin duda, la transformación y ampliación del Consejo de Seguridad,¹¹⁷ puesto que los actuales cinco miembros permanentes (Estados Unidos, Rusia, Francia, Gran Bretaña y China) lo son en función de una herencia histórica que no corresponde ya con la realidad del presente, algunos países principalmente Alemania y Japón han manifestado de forma abierta su deseo de incorporarse al privilegiado club de los miembros permanentes. En 1990 el gobierno alemán propuso la creación de seis nuevos miembros permanentes (Japón, Alemania, Brasil, Egipto, India y Nigeria) sin derecho a veto. Sin embargo, todavía están por definir los criterios que habrán de seguirse para decidir quién está legitimado para tener ese status tan especial.

En la Segunda Conferencia para unas Naciones Unidas más Democráticas (CAMDUN-2), celebrada en Viena en septiembre de 1991, se hicieron propuestas concretas relativas a esa cuestión, además de las generales sobre la reforma del conjunto de la ONU. En síntesis, los miembros de la CAMDUN proponen ampliar el Consejo de Seguridad a 18 miembros, abolir el derecho de veto, rebautizarlo como *Consejo de Paz y Seguridad*, y establecer un Comité permanente de la Asamblea General, formando por 15 miembros rotativos y representativos a nivel geográfico que controlaría las actividades del Consejo.

Algunas propuestas encaminadas a ampliar el número de Miembros Permanentes y No Permanentes del Consejo son:

- La ampliación del Consejo debería permitir la inclusión tanto de nuevos miembros permanentes como no permanentes procedentes de países desarrollados, industrializados y en vías de desarrollo.
- Deberán definirse con claridad los conceptos de "países industrializados", "países desarrollados" y "países en desarrollo".
- La ampliación del número de miembros permanentes y no permanentes debería examinarse globalmente.
- La proporción actual de miembros permanentes y no permanentes no debería modificarse en detrimento de los miembros no permanentes.¹¹⁸

Ahora bien, nos adentraremos a conocer el porque algunos países quieren participar dentro del Consejo de Seguridad y creen ser viables candidatos a ocupar un sitio dentro de este.

¹¹⁷ En atención a la solicitud hecha por la Asamblea General en su resolución 47/62 del 11 de Diciembre de 1992, el entonces Secretario General Boutros-Ghali, invitó a todos los Estados Miembros a que presentaran observaciones por escrito sobre una posible revisión de la composición del Consejo de Seguridad, incluyendo el tema del aumento de sus miembros en el programa provisional del 48º periodo de sesiones.

¹¹⁸ Galtung, Johan, *Presente y futuro de las Naciones Unidas*, Seminario de Investigación para la Paz, España, 1993, pp. 331-32.

Las candidaturas de **Japón y Alemania** vienen avaladas por su peso económico, puesto que son la segunda y tercera potencias mundiales en este sentido, por encima de Rusia. En un mundo cada vez más interdependiente, resulta difícil excluir a estas dos potencias económicas de un órgano de decisión política como el Consejo de Seguridad, especialmente cuando ambos países son también de los principales contribuidores de las finanzas de la ONU. Japón es el segundo contribuyente, y Alemania el cuarto, y además no tienen deudas pendientes.

Si entendemos por grandes potencias económicas aquellos países que tienen un PIB superior o cercano al billón de dólares, además de Estados Unidos, Japón, Alemania, Rusia, Francia y el Reino Unido; **Italia** debería entrar también en el cesto de candidatos. En su currículum tiene a su favor ser el séptimo contribuyente a las arcas de la ONU, y de participar activamente en las operaciones de mantenimiento de la paz de la organización; y en su contra, ser el quinto país europeo que formaría parte del Consejo de Seguridad, algo a todas luces desproporcionado. La tesis de que debería ser la Comunidad Europea, quien nombre a dos o tres representantes en el Consejo, devendría más justo, ya que reforzaría la entidad de los organismos regionales y con ello, potenciaría la descentralización de Naciones Unidas.¹¹⁹

En términos económicos, **Canadá** sería el octavo candidato, aunque presenta un nivel bastante inferior al de los países mencionados anteriormente. Es también el octavo contribuyente de la ONU. En su favor, y es éste un factor que debería pesar más en las candidaturas, es junto a Suecia, el país que ha participado en más operaciones de mantenimiento de la paz, lo que le confiere una importante autoridad moral dentro de Naciones Unidas.

A menos que el Consejo de Seguridad pase a ser una expresión política del club de los países económicamente más poderosos, el peso demográfico de las naciones es el otro gran factor a tener en cuenta en el debate sobre la ampliación del Consejo de Seguridad. Este factor afecta muy especialmente a **India**, un país cuya población representa el 16% de la humanidad. Sólo por eso ya resulta difícil excluirla del Consejo.

De los 10 países con más de 100 millones de habitantes, la mitad estarían ya colocados en el Consejo de Seguridad según lo comentado hasta ahora: China, India, Rusia, Estados Unidos y Japón. Los otros cinco son, por orden de población, Indonesia, Brasil, Nigeria, Bangladesh y Pakistán.

En el Continente Asiático, Indonesia sería otro país considerado aunque con pocas posibilidades de candidatura, ya que su bajo nivel económico (su PIB es la mitad del de Corea del Sur, por ejemplo), y su escaso nivel de derechos civiles y políticos no le otorga excesiva legitimidad ante otras candidaturas. En cualquier caso, esta cuarta candidatura asiática resta posibilidades a **Bangladesh** y a **Pakistán**.

África, en cambio sólo puede presentar a **Nigeria** como país con elevada población, doblando incluso a Egipto, que es el segundo estado por nivel demográfico. Pero no es siquiera el país con mayores recursos económicos. Tanto **Egipto** como **Argelia** tienen mayor peso económico en el continente, lo que complica la elección. Aquí,

¹¹⁹ Fisas, Vicenç. *El desafío de las Naciones Unidas...*, Op. cit. pp. 270-71.

la fórmula de una representación regional a través de la Organización de la Unidad Africana (OUA),¹²⁰ podría ser la más eficaz, a menos que se acepte el binomio de Nigeria y Egipto, representando al África negra y el mundo árabe respectivamente.

Puede argüirse también que el mundo árabe podría tener un asiento permanente a través de un miembro nombrado por la Liga Árabe, siempre y cuando esta organización actuara con mayor identificación respecto a la esencia y temática de Naciones Unidas.

En América Latina, **Brasil** es el país con mayores posibilidades para incorporarse a un nuevo Consejo de Seguridad, es el sexto país del mundo en población y el décimo en PIB, y a gran distancia sobre cualquier otro latinoamericano; y **México** sería el segundo candidato. De cualquier forma, de tener América Latina dos representantes en el Consejo, lo correcto sería que uno fuera Brasil y el otro estuviera elegido por la Organización de Estados Americanos (OEA).

Quedaría la posibilidad de incorporar como región a Oriente Medio, en donde **Irán** sería el país con mayores derechos, tanto por demografía como por peso económico pero sólo tendría sentido en el marco de un acuerdo regional de seguridad, desarme y cooperación aún por inventar. Sin embargo, la situación actual imposibilita considerar esta opción.

Un factor que hasta ahora ha pesado enormemente en la inmovilidad de la composición del Consejo de Seguridad, ha sido la posesión de armas nucleares de los países que lo integran. El poder nuclear ha sido sinónimo de poder político; pero en el nuevo esquema del futuro, la posesión de armas nucleares habría de considerarse como un obstáculo y no una virtud para sentarse en un Consejo que entre otras misiones deberá alentar el desarme y la desnuclearización del planeta. Las nuevas potencias nucleares o quasi-nucleares (India, Sudáfrica, Israel, Pakistán y algunos más), no sólo no deberían hacer valer este potencial para presionar su candidatura, sino que deberían desterrar sus proyectos nucleares para aspirar a ocupar el asiento.¹²¹

Idealmente, el Consejo de Seguridad deberían formarlos aquellos países que en los últimos decenios han mostrado mayor compromiso con los objetivos programáticos de las Naciones Unidas; esto es la seguridad, el desarme, la cooperación y los derechos humanos. En este caso, todos los países nórdicos Suecia, Finlandia, Noruega y Dinamarca junto con Canadá, Holanda e Irlanda, tienen más legitimidad para dar consejos y tomar decisiones que cualquiera de las superpotencias.

Existe una propuesta de Richard Falk, que aunque se considera muy pedagógica podría tomarse en cuenta el reservar un asiento permanente en el Consejo de Seguridad a una *superpotencia moral*, elegida por un panel de ganadores del Premio Nóbel de la Paz.

¹²⁰ En una conferencia de Jefes de Estado y de gobiernos africanos celebrada en Addis-Ababa en mayo de 1963, se firmó el día 26 del mismo año el documento conocido como Carta de Addis-Ababa. Este constituye la base jurídica de un organismo regional que agrupa a todos los Estados africanos, con el nombre de Organización de la Unidad Africana. Cuenta con 51 miembros, todos los países independientes de África, a excepción de la República Sudafricana, que no es admitida debido a su política de "Apartheid".

¹²¹ Pearson S., Frederic. Op. cit. 611.

Otra propuesta realizada, es la que mencionó el ministro español de Asuntos Exteriores, Javier Solana, en su discurso ante la Asamblea General de Naciones Unidas del 30 de septiembre de 1993, al proponer una nueva categoría de miembros no permanentes que accederían al Consejo de Seguridad con mayor frecuencia que el resto de países, en función de sus contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. Esto es, a lo señalado por el Artículo 23 (fracción 1) de la Carta en la que señala que, para elegir a los miembros no permanentes, se prestará especial atención, en primer término, a la contribución de los miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización.

Así pues, son varias fórmulas que se mezclan para cambiar la composición del Consejo de Seguridad. Una sería la de integrar en el mismo, además de los cinco miembros actuales, a otros ocho que se destacan por su potencial económico o demográfico, lo que incluiría a los siguientes países, por lo que quedaría como el siguiente cuadro:

CUADRO 5

PRIMER PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE ACUERDO AL PESO ECONOMICO Y DEMOGRAFICO.

Miembros Actuales	Por peso Económico	Por peso Demográfico
Estados Unidos	Japón	India
Rusia	Alemania	Indonesia
China	Italia	Brasil
Reino Unido	Canadá	Nigeria
Francia		

Fuente: Archibugi, Daniele. *The Reform of the United Nations and Cosmopolitan Democracy: A Critical Review*, Journal of Peace Research, Polity Press Cambridge, No. 3, Nueva York, 1993, p. 291.

Un Consejo permanente así formado estaría integrado por cinco representantes del Tercer Mundo y ocho del Primero, una proporción bastante más equilibrada que la actual que es de 1 a 4, pero con una representación exigua de África y América Latina y un dominio euro-asiático abrumador. Además, los países con nivel demográfico similar al de Nigeria, como Bangladesh y Pakistán, podrían querer estimular el crecimiento de su población, el cual ya es muy elevado, para ingresar en el club, situación que vendría a ser contraproducente.

Una segunda propuesta pasaría por situar el número de miembros permanentes a once, con un criterio más geográfico e introduciendo representantes de organizaciones regionales. Las dos grandes potencias militares Estados Unidos y Rusia, guardarán el puesto que ocupan ahora, avalado además por su peso económico y demográfico

A China le correspondería un lugar por el significativo hecho de representar a más de la quinta parte de la población mundial, y la India por idénticos motivos demográficos. Japón, país que controla el 15% del PIB mundial, tampoco podría quedar excluido. En cambio, Francia y Gran Bretaña, así como la candidatura de Alemania, al formar parte de la Comunidad Europea, podrían turnarse en un cupo de dos puestos.

En este sentido, Italia ya ha propuesto que Francia y el Reino Unido se unan en un asiento para la Comunidad Europea, que vendría a ser un planteamiento parecido al propuesto. Restaría la duda de si Brasil, por su inmenso peso en América Latina podría ocupar asimismo un puesto permanente en el Consejo, siendo el segundo escaño para un país nombrado por la OEA. En África, dada la falta de un país que lidere el continente en algún aspecto, podría ser nuevamente la Organización de la Unidad Africana (OUA), y quizás también la Liga Árabe, quienes decidan las dos candidaturas representantes. Dicha composición quedaría como el siguiente cuadro:

CUADRO 6

SEGUNDA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.

PAÍS	NÚMERO DE VOTOS	PAIS	NUMERO DE VOTOS
<i>Estados Unidos</i>	1	<i>Japón</i>	1
<i>Rusia</i>	1	<i>Brasil</i>	1
<i>CSCE</i>	2	<i>OEA</i>	1
<i>China</i>	1	<i>Liga Árabe</i>	1
<i>India</i>	1	<i>OUA</i>	1

Fuente: Archibugi, Daniele. *The Reform of the United Nations and Cosmopolitan Democracy: A Critical Review*, Journal of Peace Research, Polity Press Cambridge, No. 3, Nueva York, 1993, p. 305.

Otro dato lo constituye el comercio de armamento de este grupo de países. Los actuales cinco miembros permanentes son también los primeros exportadores mundiales de armas pesadas. Alemania es el cuarto, Italia el noveno y Brasil el onceavo. ¿Cómo van a impulsar esos países el control y la reducción de las transferencias de armas, siendo ellos mismos los principales promotores de la actividad? ¿Cómo van a promover el desarme, cuando seis de ellos poseen armas nucleares y, entre los trece, suman más de 12 millones de soldados? Sin lugar a duda esto dificulta su ingreso puesto que si lo que se busca es un cambio o una mejora, podemos ver que con estos candidatos no se va a llegar a las metas deseadas.

A continuación se presenta el siguiente cuadro en el cuál podemos observar a países que pertenecen al Consejo de Seguridad y los cuáles tienen relación con la exportación de armamento.

CUADRO 7

LOS PAÍSES EXPORTADORES DE ARMAMENTO Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Países Exportadores	Relación con el Consejo de Seguridad
Estados Unidos	MIEMBRO PERMANENTE
Rusia	MIEMBRO PERMANENTE
Francia	MIEMBRO PERMANENTE
Alemania	Candidato a permanente
China	MIEMBRO PERMANENTE
Reino Unido	MIEMBRO PERMANENTE
Checoslovaquia	-----
Holanda	-----
Italia	Candidato a permanente
Suecia	-----
Brasil	Aspirante a permanente

Fuente: SIPRI, *Yearbook Summaries: Armaments, Disarmament and International Security*, Oxford University Press, the U.K., 1993.

Los países miembros del Consejo de Seguridad, tanto los permanentes como los que no lo son, tienen pendientes de firma multitud de pactos y convenios sobre derechos humanos. De los nueve instrumentos jurídicos existentes sobre la materia a Estados Unidos le falta firmar ocho; China, cuatro y Reino Unido, tres. Los miembros permanentes tienen pendiente de firma más de un tercio de estos pactos y convenciones, porcentaje no muy diferente del que presentan los quince países que en 1993 o 1994, han sido miembros no permanentes del Consejo. Entre estos destacan los casos de Djibouti y Omán, que sólo han firmado uno de los nueve instrumentos, y los de Pakistán y Japón, con dos firmas en su haber. Con tamaña contradicción entre deberes, ¿Cómo puede el Consejo de Seguridad alentar u obligar el respeto y cumplimiento de los derechos humanos?

Estas interrogantes nos conducen a un terreno que aunque no por ser poco realista deja de ser altamente pedagógica, para plantear desde allí unas normas y condiciones para acceder al Consejo de Seguridad. Tales condiciones podrían incluir, entre otras, las cinco propuestas como requisitos para ser miembro del Consejo de Seguridad:

1. No tener deudas pendientes con a ONU,
2. Haber firmado y ratificado los principales acuerdos de desarme y de derechos humanos,
3. Acatar las decisiones de la Corte Internacional de Justicia,
4. Tener un porcentaje de gastos militares sobre el PIB inferior al 3%, participar en las fuerzas de paz de Naciones Unidas, y
5. Haber cumplido todas las resoluciones del Consejo de Seguridad que pudieran afectarle.¹²²

Esto no es ni una frivolidad ni un intento de bloquear la participación de unos países en concreto, es simplemente una condición básica para otorgar a este organismo la legitimidad que no ha tenido hasta el momento.

Sólo si el Consejo actúa con coherencia, autoridad moral y responsabilidad podrá tomar decisiones que afecten a la comunidad internacional. La llamada gobernabilidad mundial no puede descansar en ningún caso en la potencia militar de una superpotencia con disposición mercenaria, sino en la capacidad del Consejo de Seguridad y en particular de los permanentes, así como también de hacer respetar las normas de conducta aprobadas desde Naciones Unidas por los medios necesarios, pero siempre desde la legitimidad que confiere el cumplirlas uno mismo.

Respecto a los miembros no permanentes, podría continuarse con la fórmula actual de diez miembros con una duración de dos años, renovándose a razón de cinco por año. De esta forma, el Consejo de Seguridad estaría formado por un total de 23 o 21 miembros, según la fórmula elegida, siendo el número de permanentes algo superior al de no permanentes.

¹²² Urquhart, Brian. *Un mundo en necesidad de conducción: Las Naciones Unidas del Mañana*, Development Dialogue, No. 1-2, Nueva York, 1990, p. 29.

Cómo podemos apreciar, la división en regiones del Consejo además de mejorar su representatividad y credibilidad, tiene como fin NO eliminar el Veto pero si limitarlo y hacerlo más democrático. En primer lugar, para que el veto se pueda aplicar se debe dar por tres miembros de diferentes regiones para evitar éste en bloque, eliminando así iniciativas que afecten en la Comunidad Internacional.

Cuando algún miembro del Consejo de Seguridad sea patrocinador de un conflicto internacional el cual se someta a consideración del Consejo, este país no tendrá derecho a utilizar el veto en el problema indicado así se evitará caer al veto en la actual actitud de la defensa de intereses particulares y busque como se menciona en los Propósitos y Principios de la ONU sea para el beneficio de la seguridad y la paz internacionales. Además, después de aplicarse alguna acción de emergencia, se debe someter a ésta a la votación de la Asamblea General para saber si se sigue la misma acción, se modifica o se anula definitivamente.

4.5.2 DEMOCRACIA Y REPRESENTACION EQUITATIVA.

El Secretario General Kofi Annan, criticó a los 15 miembros del Consejo de Seguridad por no ser democráticos, afirmando que el cuerpo establecido inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial, reflejaba una anticuada estructura del poder mundial. Todos los miembros de la ONU convienen en que el consejo debe ampliarse pero casi una década de discusiones ha sido infructuosa para determinar quién debería vincularse y quién si se concede, debería tener derecho a veto en el Consejo de Seguridad.

Kofi Annan dijo que la Asamblea General ha tenido falta de prioridades. Su dimensión ha producido una agenda de asuntos superpuestos de interés apenas para algunos, sus decisiones han sido ignoradas por la mayoría de las naciones y sus debates fueron repetitivos y estériles. Y agregó que las instituciones financieras al igual que el Consejo de Seguridad, a menudo toman decisiones que tienen un impacto decisivo en el mundo real, pero frecuentemente excluyen al mundo en desarrollo que están supuestos a ayudar.

En la Carta de las Naciones Unidas dentro de sus Propósitos y Principios se puntualiza de manera reiterada la igualdad entre las naciones reafirmando en ésta la esencia de la Democracia entre las Naciones, pero debido a la acumulación de poder en unos cuantos gobiernos, la igualdad sólo se ha mantenido como adorno para los discursos internacionales; por lo general, lo anterior no se quiere aceptar y las superpotencias declaran que todo país es libre e igual sin importar su tamaño o poder económico.

- *Edmundo Hernández-Vela*, propone dos cambios, uno a la Asamblea General y el otro en el Consejo de Seguridad con el fin de llevar a la práctica la igualdad entre las naciones de forma concreta y comprobable. En la Asamblea General se propone: Hacer efectiva la igualdad de todos los miembros de la Organización en cualquier circunstancia, jurídica, política, económica y social, así como todas sus instancias. Así mismo en el Consejo de Seguridad se establece: Implantar un solo tipo de votación por mayoría de nueve votos en cualquier tipo de cuestión ya fuera de

procedimiento o no.¹²³

En forma reiterada los discursos mencionan constantemente la igualdad entre las naciones, pero los hechos prácticos niegan la retórica, si jurídica y políticamente todos los Estados son iguales (al menos así lo marca la Carta de la ONU) en lo económico la desigualdad se manifiesta de forma flagrante. Todo país con problemas en su economía solicita ayuda a las potencias las cuales no se lo niegan y sólo le imponen condiciones lesionando su soberanía nacional, condiciones que por lo general afectan de forma primordial a los servicios sociales, intervienen en la organización del gobierno y obligan a establecer un sistema económico en beneficio de la inversión extranjera. De respetarse a la letra los Propósitos y Principios de la ONU, esta desigualdad sería un mal sueño.

Con relación al Consejo de Seguridad la votación es totalmente antidemocrática, en donde los cinco miembros permanentes pueden negar la decisión de los no permanentes. En este apartado, se propone una votación por mayoría en todos los asuntos sean o no de procedimiento; en forma subjetiva también propone la eliminación del veto el cual limita la votación mayoritaria; por lo tanto es necesario hacer hincapié en el respeto de las decisiones de las mayorías como elementos que conlleven a la paz y la seguridad internacionales.

La casi totalidad de los países tercermundistas, opinan que el sistema internacional y la ONU dentro de el, es totalmente desigual, se propone y se pide un Nuevo Orden Internacional más justo y equitativo, originario de la Asamblea General por ser el órgano más representativo dentro de la ONU.

- Kim Yong Nam, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea (1992) dijo: Existen países grandes y pequeños en el mundo, pero no debe haber países más importantes que otros; puede haber naciones más desarrolladas y menos desarrolladas, pero no se puede hacer naciones que dominen y otras destinadas a ser dominadas.¹²⁴

- *Norberto Bobbio*, presenta otro posible elemento para una sociedad equitativa: el fundamento de una sociedad democrática es el pacto de no agresión de cada cual con todos los demás y la obligación de obedecer las decisiones colectivas tomadas en base a las reglas del juego preestablecidas de común acuerdo.¹²⁵ Estos son elementos que los Propósitos y Principios de la ONU establecen claramente; una sociedad donde los pactos no funcionen puede llevar al caos final, especialmente la Sociedad Internacional por contar con componentes para sustentar la soberanía, la autodeterminación y hasta el derecho del uso de la fuerza militar como elementos defensivos.

¹²³ Hernández Vela, Edmundo. Op. cit. p. 52.

¹²⁴ Yong Nam, Kim. *Hablan las Naciones*, Crónica ONU, Vol. 31, No. 3, Nueva York, septiembre 1994, p. 9.

¹²⁵ Bobbio, Norberto. *Problemas de la guerra y las vías de la paz*, Ed. Gedisa, México, 2000, p. 120.

Es necesario como señala Bobbio, el respeto a las decisiones colectivas, siendo el único camino que mantendrá la paz. Cada nación al sentir la desigualdad, siempre se encontrará a la defensiva sin ninguna razón automotivante para cooperar por una paz mundial, por lo mismo seguirá tomándose decisiones unilaterales creando una peligrosa anarquía en la Comunidad Internacional la cual sólo podrá eliminarse con una real equidad internacional.

- *México*, aunado a su labor en el Grupo de Trabajo, desde enero del año 2002, ya como miembro no permanente del Consejo de Seguridad, ha promovido una mayor transparencia en los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, así como una mayor democratización en su proceso de adopción de decisiones. También ha procurado dar así cumplimiento a las disposiciones del Artículo 48 del Reglamento Provisional en el que se establecen como regla las reuniones públicas. Esperamos que la resistencia al cambio de parte de algunos miembros del Consejo se vaya menguando y que con ello se estimule un mayor acercamiento entre los miembros de este órgano y los de la Asamblea General.¹²⁶

Por lo tanto, después de varios análisis, podemos observar que el Consejo deberá ser mucho más representativo de los países que representan las Naciones Unidas. Los procedimientos y métodos de trabajo del Consejo deben ser cambiados para asegurar la transparencia, sometiendo al Consejo a una vigilancia por parte de la totalidad de los miembros de las Naciones Unidas, así como al diálogo con ellos.

4.5.2.1 EL DERECHO AL VETO, UNA TRABA HACIA LA DEMOCRACIA.

Ahora bien, para la gran mayoría de los Estados miembros, como ya se ha visto anteriormente, desde su origen el Consejo de Seguridad nunca ha sido un órgano democrático. Sin embargo, vale la pena recordar que en un principio cuando se creó el Consejo de Seguridad, éste nunca fue pensado como un órgano democrático. Al contrario, se trataba de un órgano compuesto por tan sólo once miembros capaces de actuar rápida y decididamente en tiempos de crisis sin la interferencia de la Asamblea General.

Por lo tanto dada la distribución de las fuerzas al término de la Segunda Guerra Mundial, las funciones de seguridad del Consejo tuvieron necesariamente que recaer en los grandes vencedores de la guerra ya que eran los únicos que contaban con la fuerza militar e industrial necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales. Por ello en relación con las responsabilidades que les fueron asignadas, los cinco grandes fueron premiados con un status especial con respecto al sistema de votación en el Consejo de Seguridad.

Decisión

¹²⁶ Intervención del Embajador Adolfo Aguilar Zinser, representante permanente de México ante las Naciones Unidas, durante la consideración de los temas 11 "Informe del Consejo de Seguridad" y 40 "Cuestión de la representación equitativa en el consejo de seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas", Nueva York, 14 de octubre 2002.

El veto fue entonces, el precio que las Naciones Unidas tuvieron que pagar para asegurar la participación en el Organismo de las grandes potencias, así como para asegurar el poder necesario para responder a las distintas decisiones que se tomarán en el Consejo de Seguridad. Enfrentados a esta decisión, varias delegaciones entre estas la mexicana protestaron vigorosamente.

No obstante, pese a su oposición estos tuvieron finalmente que aceptar la imposición del Artículo 27 tras conocer la posición del senador estadounidense Conally: sin el veto no habrá Carta. Así en junio de 1945 treinta de los cincuenta países representados en la Conferencias de San Francisco votaron a favor del veto, dos en contra (Colombia y Cuba), 15 se abstuvieron (Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Chile, Egipto, El Salvador, Guatemala, Irán, México, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay y Perú); y tres más se ausentaron (Araba Saudita, Ecuador y Haití).¹²⁷

Sin embargo, antes de dar su voto, los países hicieron resaltar la aseveración de las grandes potencias en su comunicado conjunto del 7 de junio de 1945 con relación a su interpretación del Artículo 27 de no hacer uso del veto para obstruir la operación del Consejo de Seguridad.

Por otro lado, como ya se ha visto el constante uso del veto ha bloqueado en una infinidad de veces las distintas iniciativas de paz y los trabajos del Consejo de Seguridad. Por ello, la cuestión del veto ha sido uno de los aspectos más importantes de las deliberaciones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta. No obstante, en virtud de la imposibilidad de lograr el voto de los cinco miembros permanentes a favor de la eliminación del veto, el Movimiento de los No Alineados y otros países como México y Alemania dentro del Grupo de Trabajo, han sugerido que se limite y racionalice el derecho de ejercer el veto a ciertas áreas bien definidas (como el control de armamentos o la solución pacífica de las disputas donde el miembro permanente no esté involucrado).

De acuerdo con el Artículo 27 de la Carta sólo los Estados Unidos, Rusia, Reino Unido, Francia y China, tienen derecho de veto. Lo que significa que cuando se discuten cuestiones de fondo, es decir, cuestiones que no son consideradas como cuestiones de procedimiento de acuerdo con la Carta, su aprobación deberá responder a la regla establecida por el Artículo 27 (párrafo 2) de la Carta, la cual establece que en decisiones sobre cuestiones de fondo éstas serán aprobadas por el voto afirmativo de nueve miembros incluyendo los votos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Por lo que, en caso de que uno de los cinco miembros permanentes de su voto negativo la decisión en cuestión no es aprobada, ya que se estaría ejerciendo el derecho de veto por parte de cualquiera de los cinco miembros permanentes.¹²⁸

Y en caso de que un proyecto sea vetado, este lo será válido con el voto negativo de al menos dos miembros permanentes, quienes deberán añadir a dicha decisión una explicación de la medida. Asimismo, se ha propuesto la suspensión del ejercicio del veto en determinados casos por definir por un quórum establecido por la Asamblea General. Sin embargo, estas propuestas a pesar de recibir el apoyo por la gran mayoría de los Estados miembros, también han sido objeto de rechazo por parte de los cinco miembros

¹²⁷ Marín Bosh, Miguel. *El foro más representativo...*, Op. cit. p. 150.

¹²⁸ *Ibid.* pp. 155-58.

permanentes, quienes han dejado claro que su posición será -en todo momento- la de vetar cualquier alteración a su derecho de veto.

En las variantes ya mencionadas, queda pendiente de aclarar si se mantiene el derecho de veto para algunos países y si el carácter permanente de todos es por tiempo indefinido o por un período a concretar. Dado que tanto los criterios demográficos como económicos que se siguen para calibrar el peso de un país son dinámicos, podrían plantearse una temporalidad de por ejemplo, diez años para los nuevos miembros permanentes, que son ocho países en la primera opción y siete en la segunda. Cada diez años por tanto, se revisaría la composición de este Consejo. Otra propuesta de este tipo la han planteado quienes han sugerido que los miembros permanentes no lo sea a perpetuidad, sino que sean objeto de renovaciones periódicas en base a criterios previamente definidos, como el aporte financiero a la ONU, su contribución a las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz o a su población total.

Eliminando el derecho de veto y con 23 o 21 miembros en el Consejo, la toma de decisiones no puede basarse en ningún caso en la búsqueda del consenso total. Una mayoría de 3/4 partes debería ser suficiente, dando un margen de cinco disensiones en cualesquiera de las dos opciones presentadas.

Existen algunas propuestas relativas a la adopción de decisiones en el Consejo de Seguridad, incluido el veto.

El veto como instrumento de votación en el Consejo

Propuestas que no requieren la modificación de la Carta

- Mantener el veto en su forma actual
- Que los miembros permanentes del Consejo recurran al veto con moderación
- Buscar la forma de que las decisiones del Consejo de Seguridad se adopten por consenso, para no recurrir al veto
- Usar el veto solo cuando la cuestión fuera de vital importancia para las Naciones Unidas en su conjunto
- De utilizarse el veto, explicar por escrito de la razón que lo justifica y transmitir esa explicación a la Asamblea General
- Los miembros permanentes deberían comprometerse a sólo utilizar el veto con asuntos relativos al Capítulo VII de la Carta
- La Asamblea General debería instar a los miembros permanentes a solo utilizar el veto en asuntos relacionados con el Capítulo VII de la Carta
- Determinar que se entiende por "cuestión de procedimiento" en el párrafo 2 del artículo 27 de la Carta
- Los miembros permanentes del Consejo deberían comprometerse unilateral y colectivamente a no recurrir al veto.

Propuestas que requieren la modificación de la Carta

- Eliminar el veto
- Definir con mayor claridad los casos en que se permite el ejercicio del derecho de veto, en el artículo 27 de la Carta
- Limitar inicialmente el veto para posteriormente eliminarlo
- Limitar el veto a las cuestiones relacionadas con el Capítulo VII de la Carta, modificando los artículos pertinentes
- Aumentar a más de uno el número de votos negativos de miembros permanentes para hacer efectivo el derecho de veto
- Sujetar el ejercicio de derecho de veto a una decisión de la Asamblea General.¹²⁹

Como podemos apreciar, el caso del Veto (poder que tienen 5 de 191 naciones para bloquear alguna propuesta o solución aceptada por la mayoría de las Naciones), actualmente va en contra del espíritu establecido por los Propósitos y Principios de la ONU; el veto fue creado con el fin de guardar la seguridad internacional, pero se ha desviado a proteger intereses particulares, razón por la cual muchos países piden su anulación.

Otra razón por la cual también se quiere eliminar el veto, es por asociarlo intrínsecamente con las potencias como miembros permanentes del Consejo; pero al desaparecer dichos miembros, todos los países tendrán en algún momento en sus manos la posibilidad de ejercerlo; pero aclaremos, éste solo se debe utilizar con responsabilidad lo cual entonces en ese momento todos los países sí podrán cooperar tangiblemente con la paz mundial como se establece en la Carta de las Naciones Unidas.

4.5.3. IGUALDAD ENTRE EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ASAMBLEA GENERAL EN LA TOMA DE DECISIONES

El proceso democrático a escala global enfrenta en la actualidad, una seria dificultad que se origina en gran medida en la división de funciones y temarios entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad así como en las interrelaciones entre estos dos órganos.

La mayoría de los miembros de la ONU tiene la sensación de que la Asamblea General está siendo marginada, de que se están descuidando sus funciones y que la gran sobrecarga que padece su programa de acción, en parte está impidiendo que se ocupe de temas importantes. Para todos ellos ha habido una marcada transición hacia asuntos políticos y de mantenimiento de la paz; por ello, el Consejo de Seguridad se está convirtiendo en el punto de apoyo de gran parte de la actividad de la ONU y el principal foco de atención son los países en desarrollo y los asuntos internos de éstos.

Sin duda el aspecto más importante de la reforma de las Naciones Unidas, es el fortalecimiento de la Asamblea General, cuyos actos son las manifestaciones más genuinas de la voluntad de la comunidad internacional, dijo el Canciller Dr. Didier Operti, de Uruguay, en su discurso ante la Asamblea General de la ONU.¹³⁰

¹²⁹ *Ibid.*, pp. 160-62.

¹³⁰ Discurso del Canciller Didier Operti en la Asamblea General de la ONU el 30 de septiembre del 2003.

Está entonces en los intereses de la comunidad internacional y en su conjunto prestar cuidadosa atención a las funciones y estructuras de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y cuidar especialmente el equilibrio en el programa y alcance de las medidas de la ONU y reclamar mayor democracia en las decisiones políticas y procesos decisorios. En especial, se debe prestar atención a:

- Mecanismos que faculten a la Asamblea General de la ONU para llevar a cabo en forma eficaz sus atribuciones de amplio alcance y para desempeñar su función como órgano legislativo y directivo supremo de las Naciones Unidas;
- Formas de asegurar una mayor democracia y representatividad en el trabajo del Consejo de Seguridad, y garantizar que los puntos de vista, las posiciones y las medidas adoptadas por la Asamblea General tengan efectos sobre las actuaciones y decisiones del Consejo de Seguridad;
- Modos de garantizar que se preste más atención a las vinculaciones entre los temas políticos, económicos y sociales así como en los procesos de deliberación y toma de decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.¹³¹

Estos temas en este momento son apremiantes, ya que provienen de la naturaleza de problemas globales estrechamente relacionados entre sí y que requieren de una orientación integral.

Con lo anterior podemos apreciar que existen causas de marginación de la Asamblea General, dentro de las cuales hay muchos factores que han coadyuvado a esto y al mayor poderío del Consejo de Seguridad. Algunos de ellos están presentes desde hace tiempo y permitieron que el propio Consejo de Seguridad adoptara medidas para aumentar sus poderes con impunidad.

En cuanto a la expansión de las responsabilidades del Consejo de Seguridad se ha dado en forma elocuente en los últimos años, debido al cambio de relaciones entre sus miembros permanentes y la mayor armonía entre ellos y a la inestabilidad creciente en diferentes partes del mundo. Pero también aumentaron como resultado de la propia decisión del Consejo de ampliar su esfera de acción a ámbitos que en realidad están fuera de ella. Al hacerlo, este órgano no democrático se ha atribuido responsabilidades que no respetan la separación de poderes establecida en la Carta. A continuación se mencionan algunos ejemplos ilustrativos.

Si se lee cautelosamente la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional relacionado se puede apreciar que volver a deslindar un reciente conflicto no era de la competencia del Consejo de Seguridad, sino de un adecuado foro jurídico de arbitraje. Sin embargo, el Consejo se expidió sobre el tema como parte del proceso de cese del fuego. La ubicación y los posibles ajustes de los límites de los Estados soberanos son tema del Derecho Internacional, ya sea en tiempos de paz como al término de un conflicto. La Carta instruye al Consejo (Artículo 36 párrafo 3) que deberá tomar en consideración que "las controversias de orden jurídico, por regla general, deben

¹³¹ Galtung, Johan. Op. cit. p. 373.

ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia." En lugar de esto, los Miembros Permanentes sencillamente hicieron aprobar al Consejo de Seguridad decisiones que dictaminaban dónde y cómo debía cambiarse la frontera.

Las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad a estados específicos han llegado a actividades para restituir el gobierno civil y a la atención de otras necesidades en estados cuya infraestructura nacional se ha venido abajo. Aquí nuevamente la Carta no da fundamento alguno para que el Consejo de Seguridad amplíe sus responsabilidades hasta ese punto.

En conversaciones mantenidas en círculos de influencia de los países del norte, se ha sugerido que, además de responsabilizarse por los estados fracasados, las Naciones Unidas deberían estar más vigilantes frente a los problemas de creación e institución de sistemas de alerta anticipada para detectar acontecimientos económicos, políticos y de seguridad que podrían combinarse y crear situaciones explosivas y/o destructivas y, cuando fuere necesario realizar intervenciones preventivas. A menudo es el Consejo de Seguridad el órgano propuesto para ser responsable de acciones preventivas, asumiendo las funciones de un consejo de seguridad económico.

En este punto, nuevamente una lectura atenta de la Carta revela que ésta asigna el campo de *seguridad económica* a la Asamblea General y al ECOSOC (Artículos 10, 11, 14, 55). Ni en la propia Carta ni en el proceso preparatorio que llevó a la creación de las Naciones Unidas se puede encontrar sugerencia alguna de que el Consejo de Seguridad debiera tomar iniciativas en estas áreas, ni mucho menos convertirse en una especie de fiscalizador con respecto a las mismas. Por el contrario, la Carta deja claro que la Asamblea General debe decidir cuándo remitir tales situaciones al Consejo de Seguridad (Artículos 10 y 11 párrafo 2); y el Artículo 65 ordena que el ECOSOC suministre información al Consejo de Seguridad y que le dé la ayuda que éste le solicite.

El hecho de que se haya hablado tanto de asignar nuevas e importantes funciones al Consejo de Seguridad refleja la grave marginación de la Asamblea General y hasta qué punto prima el poder en el mundo contemporáneo.

Dentro de la nueva democratización propuesta en la ONU, aparte del Consejo de Seguridad, otro órgano también tiene que transformarse y esta es la Asamblea General; las razones de esto son varias, pero la principal la expresa de la siguiente forma Norberto Bobbio:

*Allí donde está reunida la Comunidad (internacional), la Asamblea, en la que todos los Estados tienen el mismo derecho de voto, no está el poder. Allí donde podría localizarse el poder, en el Consejo de Seguridad, no está la Comunidad Internacional.*¹³²

¹³² Bobbio, Norberto. Op. cit. p. 135.

La opinión de Norberto Bobbio parece ser la más acertada y real, en la Asamblea General existen 191 países, cuando votan alguna resolución o recomendación, a pesar de ser la mayoría de las Naciones del Mundo, sus recomendaciones no tienen alguna obligatoriedad ya que sólo se escuchan como opiniones; en cambio, cuando los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad se ponen de acuerdo en alguna resolución está tienen carácter obligatorio y en caso de que el gobierno infractor no quiera aceptar dicha orden el Consejo puede mandar los Cascos Azules o una invasión multinacional para cumplir el mandato.

Recientemente se ha visto con mayor nitidez, como una invasión en realidad la hace Estados Unidos y sólo la tapa la ONU, el caso más actual es el de la guerra contra Irak. Es por ello que el cambio de autoridad de la Asamblea General, también se necesita por su expansión (sólo el 2.7% de los integrantes de la ONU, pertenecen al Consejo de Seguridad). La Asamblea ha ganado una gran autoridad, y aunque legalmente no es reconocida, la Costumbre Internacional otorga a este Organismo más credibilidad que al Consejo de Seguridad.

En otras palabras, el cambio o aumento de funciones de la Asamblea General es urgente para que se de una paridad entre la Asamblea y el Consejo; ya que para que en realidad exista una verdadera democratización de la ONU, es necesario que los países tomen conciencia puesto que una decisión aplicada a nivel nacional necesariamente influirá a nivel internacional y esta conciencia sólo se estimulará cuando los países vean y se pongan a pensar sin importar el lugar donde se encuentren; en la Asamblea General o en el Consejo de Seguridad, su decisión es importante para la paz y la seguridad internacionales.

Lógicamente al democratizar el Consejo de Seguridad, la Asamblea General tendría la posibilidad de bloquear alguna acción del Consejo, pero no en forma inversa, la igualdad aparecerá en la ONU, pero también aumentará la responsabilidad de los gobiernos en la paz mundial; es necesario una gran coordinación entre ambos organismos y evitar las contradicciones dentro del seno mismo de la ONU. Por consiguiente las consecuencias de la transformación de la Asamblea General, se deben prever y sustentar en los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas, que serán los siguientes:

Un cambio de actitud de todos los países en relación a la ONU, observaríamos que la sociedad internacional recuperaría la confianza obtenida por ella alguna vez, siendo así de nuevo el gran Organismo que ayudaría a sostener la paz mundial; las decisiones de la ONU dejarían de ser unilaterales y serían de verdad de orden internacional, todas las naciones darían un matiz a la ONU de poder supranacional, por la confianza recuperada y finalmente el cambio democrático sería universal, principalmente porque los pueblos al vivir un sistema de este tipo, exigirían el cambio a sus gobernantes.

Es vital contar con un programa para revitalizar la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para que se de un cierto equilibrio, además de aumentar la eficiencia de su labor. Como mínimo, es necesario adoptar las siguientes medidas:

- El informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, presentado de conformidad con el Artículo 24 (párrafo 3) del de la Carta, deberá incluir una relación detallada y completa de la labor del Consejo,
- Al concluir su mandato, cada presidente del Consejo de Seguridad deberá presentar una evaluación sustantiva y analítica de la labor realizada por el Consejo, incluidas, cuando proceda, las consultas oficiosas plenarias celebradas durante el desempeño de su cargo. Esas evaluaciones preparadas bajo la exclusiva responsabilidad del Presidente tras las consultas con los miembros del Consejo, deberán ser equilibradas, amplias y objetivas y distribuirse como documento oficial a todos los Estados Miembros, inmediatamente después de su publicación por el Presidente saliente y adjuntarse también al informe anual del Consejo a la Asamblea General.
- El informe anual del Consejo de Seguridad también deberá incluir información sobre las consultas oficiosas plenarias.
- El Consejo de Seguridad deberá incluir en su informe anual datos acerca de las solicitudes recibidas con arreglo al Artículo 50 de la Carta y de las decisiones que haya adoptado al respecto.
- Incluir, en los apéndices del informe anual, las decisiones, recomendaciones u otra labor sustantiva de los órganos subsidiarios del Consejo, en particular los comités de sanciones.
- Se invita al Consejo de Seguridad a que, mediante un procedimiento o mecanismo apropiado, ponga periódicamente al corriente a la Asamblea General acerca de las medidas que haya adoptado o esté estudiando la posibilidad de adoptar para mejorar su presentación de informes a la Asamblea
- Consultas previstas en el Artículo 50 de la Carta.
- El Consejo de Seguridad deberá adoptar medidas para hacer respetar de forma más eficaz el derecho consagrado en el Artículo 50 de la Carta de todo Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas. Estas consultas deberán celebrarse inmediatamente después de que el Estado en cuestión haya presentado la solicitud correspondiente.
- El Consejo de Seguridad deberá establecer sin demora un mecanismo eficaz, mediante el cual se proporcione asistencia a los Estados afectados en el contexto del Artículo 50 de la Carta, mecanismo que se pondría inmediatamente en marcha al recibo de la solicitud correspondiente.¹³³

¹³³ Castañeda, Jorge. *Obras Completas...*, Op. cit. p. 125

Finalmente esto conlleva a que el Consejo reitere su compromiso de hacer un uso más amplio y efectivo de los procedimientos y medios previstos en el Capítulo VI, especialmente los Artículos 33 al 38, como uno de los componentes esenciales de su tarea de promover y mantener la paz y la seguridad internacionales.

El mundo está avanzando hacia la consecución de los objetivos de dichas reformas, pero este progreso es desigual y demasiado lento. La gran mayoría de los países lograrán los objetivos de desarrollo del milenio sólo si reciben apoyo considerable -en promoción, conocimientos y recursos- del exterior. Las tareas de la comunidad mundial, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, consistirán en movilizar apoyo financiero y voluntad política, renovar la participación de los gobiernos, reorientar las prioridades y las políticas de desarrollo, crear capacidad y establecer asociaciones con la sociedad civil y el sector privado.

Se presentó un panorama general de lo que están haciendo las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad para contribuir a resolver urgentes problemas mundiales y reforzar la cooperación internacional. Los acontecimientos registrados durante el año han reafirmado la importancia cada vez mayor del papel que cabe al Consejo de Seguridad en los asuntos mundiales, si bien el examen de la labor realizada también sirve de recordatorio de que aún falta mucho por hacer y alcanzar los objetivos y las metas de la Carta y la Declaración del Milenio, aprovechemos todas las oportunidades que se presenten en los siguientes años para hacer participar al Consejo de Seguridad en un empeño común en pro de una paz y justicia duraderas.

Los retos que se deben superar requieren, más que nunca, la búsqueda de un diálogo constructivo entre todos los actores implicados, en primer lugar, los jefes de Estado y de Gobierno. La tarea no es fácil, y sin duda se tienen que superar numerosas divergencias y conservadurismos, encontrar una vía entre lo posible y lo deseable, entre la audacia y el realismo. Sin embargo, es con este espíritu de responsabilidad, y plena y enteramente consciente de ésta interdependencia, como el mundo actuará para hacer avanzar sus iniciativas al servicio de un refuerzo de la acción colectiva.

REFLEXIONES FINALES

A lo largo de este trabajo se ha tratado de demostrar que los planes de reformas hacia el Consejo de Seguridad, no son recientes ni un producto de la improvisación. Las Naciones Unidas de hoy día son muy distintas de la Organización que surgió hace más de 60 años de la conferencia de San Francisco. Su labor normativa sigue siendo importante y sustantiva; sin embargo, en el decenio pasado se ha producido una expansión espectacular de sus operaciones en diversas esferas, desde los derechos humanos hasta el desarrollo.

Desde hace años es un tema central del debate en torno a la reforma dentro y fuera de las Naciones Unidas. Es el único tema de la reforma respecto al cual llevan reuniéndose desde hace diez años un grupo asesor permanente de la Asamblea General, llamado el "Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la reforma del Consejo de Seguridad", que en sus informes anuales ha publicado una serie de documentos orientadores.

Ahora con los 60 años de existencia del Consejo de Seguridad, no nos hemos acercado a la Paz, las guerras (con armas) siguen más crueles que nunca, y la población se ha convertido en la principal víctima. Los cinco estados con derecho al veto, sólo han mostrado su desprecio para los derechos humanos, y siguen fomentando la gran mayoría de las guerras, al ser responsables del 80% de todas las ventas de armamento en el mundo. Las guerras sin armas, la esclavitud, la explotación, el hambre, la deuda externa, la especulación monetaria y otros mecanismos del libre mercado capitalista, cobran un número de muertes sin precedentes en la historia de la Humanidad.

Actualmente en el siglo XXI, las Naciones Unidas tienen que atender a una comunidad de naciones totalmente distintas de las que formaron y modelaron la organización después de la segunda Guerra Mundial. La labor y la estructura institucional de la organización mundial han sido influidas por los acontecimientos internacionales del siglo XX, por los intereses, el potencial de poder y las interacciones de los Estados miembros. La necesidad de una institución multilateral eficaz, dedicada al servicio de toda la humanidad, nunca se ha sentido con más intensidad que en la actual era de la globalización. Esta nueva era de interdependencia e integración brinda muchas oportunidades a todos los pueblos del mundo, pero también presenta muchos peligros.

Con tantos aspectos en juego, es imprescindible que los países en desarrollo actúen ahora como los protagonistas del cambio de rumbo y de contenido del debate sobre la reforma del Consejo de Seguridad. Lo que el sur estaba en conducciones de hacer en los años sesenta y en los setenta en términos de moldear el debate internacional, inspirado en primer lugar por solamente unos pocos países, puede y debe hacerse de nuevo. El sur también tiene capacidad para ejercer la conducción intelectual y dar nuevos rumbos a la ONU, tanto en términos de líneas la solidez para contrarrestar la arremetida contra ésta y presentar sus propuestas de una reforma amplia que fortalezca a la Organización, de manera que se convierta en un cuerpo auténticamente multilateral y democrático al servicio de todos.

Las preocupaciones de los pueblos del sur antes mencionadas también encuentran eco en las inquietudes de gran cantidad de personas del norte. Hay muchos otros intereses en común entre el sur y el norte y los problemas mundiales de interés común tales como la inestabilidad financiera, el desempleo y las crecientes disparidades y tensiones sociales, la degradación ambiental, el SIDA, la drogadicción y el narcotráfico, los problemas urbanos y la creciente delincuencia y marginación.

En la Asamblea del Milenio de las Naciones Unidas los Jefes de Estado y de Gobierno ahí reunidos, reafirmaron su fe en la Organización y su Carta como fundamentos indispensables de un mundo más pacífico, próspero y justo. Definieron las prioridades para el nuevo siglo: la lucha por el desarrollo de todos los pueblos del mundo; la lucha contra la pobreza, la ignorancia y las enfermedades; la lucha contra la injusticia; la lucha contra la violencia, el terror y el delito; y la lucha contra la degradación y la destrucción de nuestro planeta. Resolvieron, “hacer de las Naciones Unidas un instrumento más eficaz en el logro de todas esas prioridades”.

Que los pueblos del mundo tengan o no una organización así a su disposición dependerá, en definitiva hoy como ayer, del compromiso de sus gobiernos con esa causa; puesto que son los Estados miembros los que constituyen los cimientos mismos del Consejo de Seguridad. Todo esto se relaciona porque cuando se crearon las Naciones Unidas hace sesenta años reflejaban las mayores aspiraciones de la humanidad a una comunidad mundial justa y pacífica. Y hoy en día siguen siendo la expresión de ese sueño.

De hecho, la necesidad de una institución multilateral eficaz, dedicada al servicio de toda la humanidad, nunca se ha sentido con más intensidad que en la actual era de la globalización. Esta nueva era de interdependencia e integración brinda muchas oportunidades a todos los pueblos del mundo, pero también presenta muchos peligros. El desafío del futuro será fortalecer nuestra capacidad de actuar y forjar así un destino común en un momento en que los cambios mundiales son cada vez más acelerados.

Como podemos apreciar, pese a las críticas en general más sobre el funcionamiento que sobre el fondo, tanto la ONU como el Consejo de Seguridad han obtenido resultados considerables. Los partidarios del multilateralismo y de un mundo multipolar, de la diversidad cultural, están determinados a reformar la institución, mientras que aquellos países partidarios del unilateralismo sólo aceptan su existencia y su participación cuando coincide con sus concepciones e intereses. Después de todo, lo que se busca es que la acción debe ser el resultado de un debate y una decisión *colectiva* que anule el unilateralismo. Una frase que describe lo anterior lo menciona el filósofo francés Montesquieu, para quien *cuando algo bueno tiene inconvenientes, es preferible suprimir los inconvenientes que ese algo*.

Hablar de la renovación de la ONU significa, sobre todo, reformar el Consejo de Seguridad, sus poderes, su composición y el derecho a veto de sus miembros natos. La estructura del Consejo de Seguridad se reformó por última vez hace 40 años; en aspectos importantes, por ejemplo en lo que se refiere al núcleo de cinco miembros permanentes, se remonta incluso hasta el orden de posguerra definido en 1945. El Consejo de Seguridad es así cada vez menos representativo y su legitimidad es insuficiente.

El verdadero dilema consistió en escoger entre otorgar privilegios exclusivos a los cinco grandes o la ausencia de la Organización. Por lo tanto frente a este dilema los Estados se vieron obligados a aceptar las reglas impuestas por las grandes potencias, ya que son las secuelas de la Segunda Guerra Mundial aún presentes. De modo que, aceptar la existencia del veto resultó ser un instrumento idóneo para mantener la unidad. Sin embargo, ello no ha significado que la oposición del resto de los Estados y en particular de los más débiles haya cesado. Por el contrario, a lo largo de 60 años de existencia del Consejo, las críticas al funcionamiento y estructura de éste han ido en aumento.

Esta investigación refleja una constante: el dominio del Consejo de Seguridad por parte de las potencias mundiales, si antes de la caída del bloque socialista, el Consejo se desenvolvía en una peligrosa bipolaridad, en la actualidad se ve dominada por un grupo de países liderados por una potencia mundial de todos conocida (EUA), y con una mayor dosis de problemas mundiales.

El dominio sobre el Consejo de Seguridad mencionado en el párrafo anterior, va parcialmente contra la realidad de la actual dinámica internacional; hoy por hoy, los países tercermundistas se han integrado a la Comunidad Internacional, logrando intervenir en la toma de decisiones de la política internacional, es decir, un hecho que ocurra en el mundo afecta otros países directa o indirectamente.

La violación constante y sistemática de los Propósitos y Principios de la ONU por parte de las potencias, ha llevado a los países subdesarrollados a poner en tela de juicio la actual organización internacional, proponiendo ciertas reformas o cambios; el error de varios de estos países, es pensar en beneficios a corto plazo, nunca en grupo, lo cual permite a las potencias tener el control del mayor organismo internacional. Es por ello que al comprender el Tercer Mundo el papel jugado a nivel mundial, se ha dado a la tarea de proponer cambios donde ellos sean tomados en cuenta y no sólo como retórica, sino con hechos concretos donde puedan observarse objetivamente

Esto da como resultado la nueva búsqueda de una reforma, en este caso como lo demuestra este trabajo, le toco el turno al Consejo de Seguridad. Con la reforma se busca la preservación del equilibrio entre los diversos órganos que la componen con el objetivo de alcanzar los propósitos comunes, tales como la preservación de la paz y la seguridad internacionales, la promoción del desarrollo económico y social, el desarme y el respeto a los derechos humanos, entre otras cosas. Además, se busca consolidar y simplificar las actividades de la Organización definiendo claramente las funciones de cada oficina o agencia dentro del Sistema de la ONU.

Parte de estas reformas son gracias a diversos aspectos, pero sin duda uno de los más importantes son los relacionados a algunos de los conflictos actuales, los cuales son en su mayoría antiguas luchas que resurgen. Actualmente ya no basta con haber restablecido la paz. Después hay que consolidarla, desarmar y desarrollar. En suma, el Consejo de Seguridad del siglo XXI debe seguir guiándose por los principios que inspiraron su creación. Deben seguir siendo una organización dedicada a los intereses de sus Estados Miembros y de sus pueblos. Los objetivos no deben cambiar: paz, prosperidad, justicia social y un futuro sostenibles. Y los medios que se utilicen para alcanzar estos fines deberán adaptarse a los problemas de la nueva era.

No hay duda de que existe un interés de los Estados sobre esta reforma, ya que al reclamar una mayor participación en las decisiones del Consejo de Seguridad, los Estados dan muestra de la vitalidad del principio fundamental de la Carta, el del carácter "colectivo" de las deliberaciones y acciones.

El Consejo de Seguridad busca reforzar la legitimidad, eficacia y dinamismo de la institución, tras un proceso de reformas administrativas y financieras. El siguiente desafío es vivir libres del miedo; por lo que ahora los Estados deben adoptar una estrategia global contra el terrorismo y la proliferación nuclear. El objetivo también es la prevención de conflictos, y en última instancia, erradicarlos. De hecho, la mitad de los países que salen de una guerra vuelven a caer en la violencia en los cinco años siguientes. Para salir de este círculo vicioso, Kofi Annan propone la creación de una Comisión de Consolidación de la Paz, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, que implicaría a las principales instituciones de Naciones Unidas (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, etc.), con el fin de fomentar una mayor correlación entre ellas.

Las reformas propuestas son totalmente legales, en la Carta de las Naciones Unidas se establecen los lineamientos para su transformación, pero sólo se tiene una incorrecta aplicación de éste. La participación de los gobiernos es importante, pero es más la de los pueblos de cada país, por ser ellos quienes deben marcar el camino que sus representantes deben seguir. Aunado a esto, la construcción de un Sistema Internacional democrático donde la última palabra la tenga el pueblo y no un gobierno, es urgente para los intereses de la población mundial, siendo éstos primordialmente la paz y la seguridad internacionales, y se tenga supremacía sobre los intereses particulares de pequeños grupos de poder.

Como podemos apreciar, toda esta labor de trabajo se trata de una oportunidad que tal vez no vuelva a presentarse en esta generación, de transformar al Consejo de Seguridad a los retos sustantivos del siglo XXI y dotándolas de los medios que necesitan para hacerles frente. Es una ocasión para dar a los Estados Miembros las herramientas que precisan para proporcionar orientación estratégica y para hacer que el Consejo rinda cuentas plenamente sobre su actuación.

Los retos que se deben superar requieren, más que nunca, la búsqueda de un diálogo constructivo entre todos los actores implicados, en primer lugar, los jefes de Estado y de Gobierno. La tarea no es fácil, y sin duda se tendrá que superar numerosas divergencias y conservadurismos, encontrar una vía entre lo posible y lo deseable, entre la audacia y el realismo. Sin embargo, es con este espíritu de responsabilidad, y plena y enteramente consciente de nuestra interdependencia, como todos los Estados deben actuar para hacer avanzar sus iniciativas al servicio de un refuerzo de la acción colectiva.

FUENTES DE INFORMACIÓN

BIBLIOGRAFIA

Bobbio, Norberto. *Problemas de la guerra y las vías de la paz*, Ed. Gedisa, México, 2000, pp. 270.

Boutros-Ghali, Boutros. *La ONU en su 50 aniversario*, Nueva Sociedad, Caracas, julio-agosto 1995, pp. 245.

_____ *Memoria sobre la labor de la organización*, Ed. ONU, Nueva York, 1993, pp. 320.

_____ *Un programa de Paz*, Nueva Cork, Naciones Unidas, julio, 1992, pp. 397.

Carrasco, Carlos Antonio. *El sistema de las Naciones Unidas. ¿Crisis o evolución?*, Ed. Universidad Andina Simón Bolívar, España, 1989, pp. 370.

Carrillo Salcedo, Juan Antonio. *Textos básicos de Naciones Unidas*, Ed. Tecnos, Madrid, 1982, pp. 260.

Castañeda, Jorge. *México y el Orden Internacional*, El Colegio de México, México, 1977, pp. 350.

Castañeda, Jorge. *Obras Completas I Naciones Unidas*, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, SRE, El Colegio de México, Primera Edición, México, 1995, pp. 270.

Diamint, Rut. *Rompecabezas. Conformando la Seguridad Hemisférica en el siglo XXI*. Prometeo Libros, Argentina, 2006, p. 560.

Diez de Velasco, Manuel. *Las Organizaciones Internacionales*, Editorial Tecnos, Madrid, 2002, p. 860.

Fisas, Vicenç. *El desafío de las Naciones Unidas ante el mundo en crisis*, en Seminario de Investigación para la Paz, ICARIA, Zaragoza, 1994. pp. 350.

Fisas, Vicenç. "Tiempo de Paz", *Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad*, ICARIA, Zaragoza, 1984, pp. 327.

Flores Olea, Víctor. *La actual problemática de las Naciones Unidas*, SRE, México, 1998, pp. 228.

Galtung, Johan. *Presente y futuro de las Naciones Unidas*, Seminario de Investigación para la paz, ICARIA, Zaragoza, 1993, pp. 450.

- Gómez Robledo, Antonio. *Las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano*, El Colegio de México, México, 1974, pp. 210.
- Jaguaribe, Helio. *El nuevo Escenario Internacional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1985, pp. 370.
- Marín Bosh, Miguel. "El foro más representativo de la comunidad internacional", *Votos y vetos en la Asamblea General de las Naciones Unidas*, Fondo de Cultura Económica, SRE, 1994, México, pp. 567.
- Medina Ortega, Manuel. *La Organización de las Naciones Unidas*, Editorial Tecnos, Madrid, 1974, pp. 340.
- Neila Hernández, José Luis. *La Sociedad de Naciones*, Arco Libros, Madrid, 1997, pp. 375.
- Organización de las Naciones Unidas. *ABC de las Naciones Unidas*, Ed. ONU, Nueva York, 1998, pp. 390.
-
- _____ *Carta Constitutiva de las Naciones Unidas*, Servicio de Información de las Naciones Unidas, Nueva York, 1965, pp. 210.
- Pearson S., Frederic. "Relaciones Internacionales", *Situación global en el siglo XXI*, Ed. McGraw Hill, Cuarta Edición, Colombia, 2000, pp. 655.
- Pinal Verges, Jorge. *Alerta ONU*, Ed. EDAMEX, 1° Ed., México, 1983, pp. 210.
- Seara Vázquez, Modesto (Comp.). *Las Naciones Unidas a los 50 años*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, pp. 456.
- Seara Vázquez, Modesto. *Tratado General de la Organización Internacional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pp. 350.
- Pellicer, Olga (Comp.). *Las Naciones Unidas hoy: visión de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pp. 370.
- Pellicer, Olga (Comp.). *Voz de México en la Asamblea General de la ONU 1946-1993*, Fondo de Cultura Económica-SRE, México, 1994, pp. 250.
- Torre, María del Rosario. *La Sociedad de Naciones*, Editorial Planeta, Barcelona, 1977, pp. 410.
- Urquhart, Brian. *Un mundo en necesidad de conducción: Las Naciones Unidas del Mañana*, Development Dialogue, No. 1-2, Nueva York, 1990, pp. 295.
- Walters, F. P. *La Sociedad de Naciones Unidas*, Editorial Tecnos, España, 1971, pp. 355.
- Wekman, Luis. *El papel del Consejo de Seguridad en la solución de conflictos internacionales*, SRE, 1989, pp. 380.

BIBLIOGRAFIA EN INGLES

Archibugi, Daniele. *From the United Nations to Cosmopolitan Democracy*, Journal of Peace Research, Polity Press Cambridge, No. 3, Nueva York, 1993, p. 380.

Department of Political Affairs, International Instruments Related to the Prevention and Suppression of International Terrorism, United Nations, Nueva York, 2004, p. 332.

Goulding, Marrack. *The evolving role of United Nations Peace-keeping Operations*, en *The Singapore Symposium*, United Nations, 1991, pp. 150.

Grupo Asesor Independiente de Financiación de la ONU. *Financing and Effective United Nations*, Fundación Ford, Nueva York, 1993, pp. 50.

Organización de las Naciones Unidas. *Basic facts about the United Nations*, New York, U. N. Department of public information, 1985, pp. 295.

_____ *Everyone's United Nations*, Ed. ONU, Nueva York, 1986, pp. 260.

_____ *Financial Report and Audited Financial Statements for the 12-month Period from 1 July 2003 to 30 June 2004 and Report of the Board of Auditors for United Nations Peacekeeping Operations*, Department of General Assembly Affairs and Conference Services, ONU, Vol. II, Nueva York, p. 228.

_____ *Global Agenda: Issues before the 59th General Assembly of the United Nations*, United Nations Association/USA (UNA/USA), Nueva York, 2004-2005, pp. 336.

_____ *New Millennium, New Perspectives: The United Nations, Security, and Governance*, ONU, Series Millennium, Nueva York, 2000, pp. 344.

SIPRI, *Yearbook Summaries: Armaments, Disarmament and International Security*, Oxford University Press, the U.K., 1993.

HEMEROGRAFIA

- Adam, Bernard. "La ONU: 50 años después", Revista Tiempo de Paz, N° 39, Madrid, 1995, PP. 320.
- Ahmed Hassan, Diria. *Hacia una claridad de los objetivos*, Revista Crónica ONU, Nueva York, Diciembre de 1993, pp. 310.
- Bermúdez Torres, Lilia. *Nuevas amenazas a la paz y seguridad internacionales*, en Revista Mexicana de Política Exterior núm. 65, SRE, junio 2002, pp. 280.
- García Robles, Kenza. *La crisis intrínseca del Consejo de Seguridad*, en Revista Mexicana de Política Exterior Núm. 47, SRE, verano de 1995, pp. 290.
- González, Miguel. *México en el surgimiento y la creación de la ONU*, en Revista Mexicana de Política Exterior Núm. 45, SRE, invierno 1994, pp. 270.
- Hernández Vela, Edmundo. *Las Naciones Unidas en la encrucijada: cambio o regresión*, Revista de la UNAM No. 487, agosto de 1991, pp. 210.
- Ojeda, Mario. *El orden internacional a fines del siglo XX*, Revista de la UNAM No. 487, agosto de 1991, pp. 210.
- Pellicer, Olga. *El papel de la ONU en el mantenimiento de la paz, perspectivas para los noventa*, en Revista de la UNAM No. 487, agosto, 1991, pp. 210.
- Pérez Cuellar, Javier. *La ONU en quiebra*, El Universal, Sección Internacional, México, D. F., Diciembre 13 de 2003, p. 15.
- Rosas González, María Cristina. *Evolución histórica de la Organización de las Naciones Unidas*, Revista de la UNAM No. 487, agosto, 1991, pp. 210.
- Venegas, Juan Manuel. "Imperativo, definir cuándo es legítimo el uso de la fuerza: Fox", en La Jornada, México, D. F. 25 de Septiembre de 2003, p. 35.
- Yong Nam, Kim. *Hablan las Naciones*, Revista Crónica ONU, Vol. 31, No. 3, Nueva York, septiembre 1994, Pp. 250.

MESOGRAFIA

<http://www.un.org>

<http://www.un.org/spanish/resolutions>

<http://www.sre.gob.mx>

<http://www.cinu.org>

http://www.diplomatie.gouv.fr/label_france/

DOCUMENTOS

Boutros-Ghali, Boutros. *An Agenda for Peace: Preventive Diplomacy, Peacemaking and Peacekeeping*, Informe del Secretario General después de la declaración adoptada por la junta del Consejo de Seguridad el 31 de enero de 1992, SC Doc. S/24111, 17 de junio de 1992.

Informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, Documento A/50/47, Nueva York, 18 de Septiembre de 1996.

ANEXO 1

LISTA DE LOS PAÍSES AFILIADOS A LA SOCIEDAD DE NACIONES

	Fecha de ingreso a la Sociedad de Naciones	País	Observaciones
1	10 de enero 1920	Argentina	
2	10 de enero 1920	Australia	
3	10 de enero 1920	Bélgica	
4	10 de enero 1920	Bolivia	
5	10 de enero 1920	Brasil	(se retiró el 14 de junio 1926, por no otorgamiento de asiento permanente en el Consejo de la Sociedad)
6	10 de enero 1920	Canadá	
7	10 de enero 1920	Chile	(se retiró el 14 de mayo 1938)
8	10 de enero 1920	China	
9	10 de enero 1920	Colombia	
10	10 de enero 1920	Cuba	
11	10 de enero 1920	Checoslovaquia	
12	10 de enero 1920	Dinamarca	
13	10 de enero 1920	El Salvador	(se retiró el 11 de agosto 1937)
14	10 de enero 1920	Francia	
15	10 de enero 1920	Grecia	
16	10 de enero 1920	Guatemala	(se retiró el 26 de mayo 1936)
17	10 de enero 1920	Haití	(se retiró en abril 1942)
18	10 de enero 1920	Honduras	(se retiró el 10 de julio 1936)
19	10 de enero 1920	India	
20	10 de enero 1920	Persia, actual Irán	
21	10 de enero 1920	Italia	(se retiró el 11 de diciembre 1937, como resultado de la revisión de la política de relaciones internacionales del gobierno italiano)
22	10 de enero 1920	Japón	(se retiró el 27 de marzo 1933, por el informe de la Comisión Lytton sobre la invasión de Manchuria)
23	10 de enero 1920	Liberia	
24	10 de enero 1920	Países Bajos	
25	10 de enero 1920	Nueva Zelanda	
26	10 de enero 1920	Nicaragua	(se retiró el 27 de junio 1936)
27	10 de enero 1920	Noruega	
28	10 de enero 1920	Panamá	
29	10 de enero 1920	Paraguay	(se retiró el 23 de febrero 1935, debido a pérdidas territoriales en la Guerra del Chaco y presiones internacionales)
30	10 de enero 1920	Perú	(se retiró el 8 de abril 1939)
31	10 de enero 1920	Polonia	

32	10 de enero 1920	Portugal	
33	10 de enero 1920	Rumania	(se retiró en julio 1940)
34	10 de enero 1920	Siam, desde 1939 Tailandia	
35	10 de enero 1920	Sudáfrica	
36	10 de enero 1920	España	(se retiró el 9 de mayo 1939, por decisión del gobierno nacional)
37	10 de enero 1920	Suecia	
38	10 de enero 1920	Suiza	
39	10 de enero 1920	Reino Unido	
40	10 de enero 1920	Uruguay	
41	10 de enero 1920	Venezuela	(se retiró el 12 de julio 1938)
42	10 de enero 1920	Yugoslavia	
43	15 diciembre 1920	Austria	(anexada por Alemania, 13 de marzo 1938)
44	16 diciembre 1920	Bulgaria	
45	16 diciembre 1920	Costa Rica	(se retiró el 22 de enero 1925, por incapacidad de la Sociedad en solucionar disputas regionales)
46	16 diciembre 1920	Finlandia	
47	16 diciembre 1920	Luxemburgo	
48	17 diciembre 1920	Albania	(se retiró el 14 de abril 1939)
49	22 septiembre 1921	Estonia	
50	22 septiembre 1921	Estonia	
51	22 septiembre 1921	Estonia	
52	18 septiembre 1922	Hungría	(se retiró el 11 de abril de 1939)
53	10 septiembre 1923	Irlanda	
54	28 septiembre 1923	Etiopía	
55	29 septiembre 1924	República Dominicana	
56	8 septiembre 1926	Alemania	(se retiró el 21 de octubre 1933, por disputas con respecto al rearme alemán)
57	23 septiembre 1931	México	
58	18 julio 1932	Turquía	
59	3 octubre 1932	Irak	
60	18 septiembre 1934	URSS	(expulsada 14 de diciembre 1939, por invasión de territorio finlandés)
61	27 septiembre 1934	Afganistán	
62	28 septiembre 1934	Ecuador	
63	26 mayo 1937	Egipto	

ANEXO 2

LISTA DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS

Estado Miembro	Fecha de Admisión
Afganistán	19-noviembre-1946
Albania	14-diciembre-1955
Alemania ¹	18-septiembre-1973
Andorra	28-julio-1993
Angola	1-diciembre-1976
Antigua y Barbuda	11-noviembre-1981
Arabia Saudita	24-octubre-1945
Argelia	8-octubre-1962
Argentina	24-octubre-1945
Armenia	2-marzo-1992
Australia	1-noviembre-1945
Austria	14-diciembre-1955
Azerbaiyán	2-marzo-1992
Bahamas	18-septiembre-1973
Bahrein	21-septiembre-1971
Bangladesh	17-septiembre-1974
Barbados	9-diciembre-1966
Belarús ²	24-octubre-1945
Bélgica	27-diciembre-1945
Belice	25-septiembre-1981
Benin	20-septiembre-1960
Bhután	21-septiembre-1971
Bolivia	14-noviembre-1945
Bosnia y Herzegovina ³	22-mayo-1992
Botswana	17-octubre-1966
Brasil	24-octubre-1945
Brunei Darussalam	21-septiembre-1984
Bulgaria	14-diciembre-1955
Burkina Faso	20-septiembre-1960
Burundi	18-septiembre-1962
Estado Miembro	Fecha de Admisión
Cabo Verde	16-septiembre-1975
Camboya	14-diciembre-1955
Camerún	20-septiembre-1960
Canadá	9-noviembre-1945

¹ El 3 de Octubre de 1990, la República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania se unieron para formar un solo Estado Miembro con el nombre de República Federal de Alemania.

² El 19 de septiembre de 1991, Bielorrusia informó a las Naciones Unidas de que había cambiado su nombre por el de Belarús.

³ La República de Bosnia y Herzegovina fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 46/237 de la Asamblea General, de 22 de mayo de 1992.

Chad	20-septiembre-1960
Chile	24-octubre-1945
China	24-octubre-1945
Chipre	20-septiembre-1960
Colombia	5-noviembre-1945
Comoras	12-noviembre-1975
Congo	20-septiembre-1960
Costa Rica	2-noviembre-1945
Cote d'Ivoire	20-septiembre-1960
Croacia	22-mayo-1992
Cuba	24-octubre-1945
Dinamarca	24-octubre-1945
Djibouti	20-septiembre-1977
Dominica	18-diciembre-1978
Ecuador	21-diciembre-1945
Egipto ⁴	24-octubre-1945
El Salvador	24-octubre-1945
Emiratos Árabes Unidos	9-diciembre-1971
Eritrea	28-mayo-1993
Eslovaquia ⁵	9-enero-1993
Eslovenia	22-mayo-1992
España	14-diciembre-1955
Estados Unidos de América	24-octubre-1945
Estonia	17-septiembre-1991
Etiopía	13-noviembre-1945
Ex República Yugoslava de Macedonia	8-abril-1993
Federación de Rusia ⁶	24-octubre-1945
Fiji	13-octubre-1970
Filipinas	24-octubre-1945
Finlandia	14-diciembre-1955
Francia	24-octubre-1945
Gabón	20-septiembre-1960
Gambia	21-septiembre-1965
Georgia	31-julio-1992
Ghana	8-marzo-1957

⁴ Egipto y Siria fueron Miembros originales de las Naciones Unidas desde el 24 de octubre de 1945. A raíz de un plebiscito celebrado el 21 de febrero de 1958, Egipto y Siria se unieron para formar la República Árabe Unida, que continuó como un solo Estado Miembro. El 13 de octubre de 1961, Siria reasumió la condición de Estado independiente y simultáneamente su calidad de Estado Miembro separado. El 2 de septiembre de 1971, la República Árabe Unida cambió su nombre por el de República Árabe de Egipto.

⁵ Checoslovaquia fue un Miembro Original de las Naciones Unidas desde el 24 de Octubre de 1945. En una carta fechada el 10 de diciembre de 1992, su Representante Permanente informó al Secretario General de que la República Federal Checa y Eslovaca dejarían de existir el 31 de diciembre de 1992 y que la República Checa y Eslovaquia, como estados sucesores, requerirían una inscripción formal de membresía a las Naciones Unidas. La República Checa y Eslovaquia fueron admitidos como Estados Miembros el 19 de enero de 1993.

⁶ La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas fue Miembro original de las Naciones Unidas desde 1945. En carta de fecha 24 de diciembre de 1991, Boris Yeltsin, Presidente de la Federación de Rusia, con el apoyo de los 11 países miembros de la Comunidad de Estados Independientes, informó al Secretario General de que la Federación de Rusia ocupaba el lugar de la ex Unión Soviética en el Consejo de Seguridad y en todos los demás órganos de las Naciones Unidas.

Granada	17-septiembre-1974
Grecia	24-octubre-1945
Guatemala	21-noviembre-1945
Guinea	12-diciembre-1958
Guinea-Bissau	17-septiembre-1974
Guinea Ecuatorial	12-noviembre-1968
Guyana	20-septiembre-1966
Haití	24-octubre-1945
Honduras	17-diciembre-1945
Hungría	14-diciembre-1945
India	30-octubre-1945
Indonesia ⁷	28-septiembre-1950
Irán	24-octubre-1945
Iraq (República Islámica del)	21-diciembre-1945
Irlanda	14-diciembre-1955
Islandia	19-noviembre-1946
Islas Marshall	17-septiembre-1991
Islas Salomón	19-septiembre-1978
Israel	11-mayo-1949
Italia	14-diciembre-1955
Jamahiriyá Árabe Libia	14-diciembre-1955
Jamaica	18-septiembre-1962
Japón	18-diciembre-1956
Jordania	14-diciembre-1955
Kazajstán	2-marzo-1992
Kenya	16-diciembre-1963
Kirguistán	2-marzo-1992
Kiribati	14-septiembre-1999
Kuwait	14-mayo-1963
Lesotho	17-octubre-1966
Letonia	17-septiembre-1991
Líbano	24-octubre-1945
Liberia	2-noviembre-1945
Liechtenstein	18-septiembre-1990
Lituania	17-septiembre-1991
Luxemburgo	24-octubre-1945
Madagascar	20-septiembre-1960
Malasia ⁸	17-septiembre-1957
Malawi	1-diciembre-1964
Maldivas	21-septiembre-1965
Mali	28-septiembre-1960

⁷ Por carta de fecha 20 de enero de 1965, Indonesia anunció su decisión de retirarse de las Naciones Unidas "en esta etapa y bajo las presentes circunstancias". Por telegrama de 19 de septiembre de 1966, Indonesia comunicó su decisión de reasumir su cooperación plena con las Naciones Unidas y su participación en las actividades de la Organización. El 28 de septiembre de 1966, la Asamblea General tomó nota de esa decisión y el Presidente de la Asamblea invitó a los representantes de Indonesia a ocupar sus lugares correspondientes en la Asamblea.

⁸ La Federación de Malaya se incorporó a las Naciones Unidas el 17 de septiembre de 1957. El 16 de septiembre de 1963 cambió su nombre por el de Malasia, después de que se hubiera admitido en la nueva federación a Singapur, Sabah (Borneo Septentrional) y Sarawak.

Malta	1-diciembre-1964
Marruecos	12-noviembre-1956
Mauricio	24-abril-1968
Mauritania	27-octubre-1961
México	7-noviembre-1945
Micronesia (Estados federados de)	17-septiembre-1991
Moldova	2-marzo-1993
Mónaco	28-mayo-1993
Mongolia	27-octubre-1961
Montenegro ⁹	28-junio-2006
Mozambique	16-septiembre-1975
Myanmar	19-abril-1948
Namibia	23-abril-1990
Nauru	14-septiembre-1999
Nepal	14-diciembre-1955
Nicaragua	24-octubre-1945
Níger	20-septiembre-1960
Nigeria	7-octubre-1960
Noruega	27-noviembre-1945
Nueva Zelandia	24-octubre-1945
Omán	7-octubre-1971
Países Bajos	10-diciembre-1975
Paraguay	24-octubre-1945
Perú	31-octubre-1945
Polonia	24-octubre-1945
Portugal	14-diciembre-1955
Qatar	21-septiembre-1971
Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte	24-octubre-1945
República Árabe de Siria	24-octubre-1945
República Centrafricana	20-septiembre-1960
República Checa	19-enero-1993
República de Corea	17-septiembre-1991
República Democrática del Congo ¹⁰	20-septiembre-1960
República Democrática Popular Lao	14-diciembre-1955
República Dominicana	24-octubre-1945
República Popular Democrática de Corea	17-septiembre-1991
República Unida de Tanzania ¹¹	14-diciembre-1961
Rumania	14-diciembre-1955
Rwanda	18-septiembre-1962

⁹ La República de Montenegro fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 60/264 de la Asamblea General, de 28 de junio de 2006

¹⁰ Zaire se incorporó a las Naciones Unidas el 20 de septiembre de 1960. El 17 de mayo de 1997, su nombre cambió al de República Democrática del Congo.

¹¹ Tanganyika se incorporó a las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1961, y Zanzíbar lo hizo el 16 de diciembre de 1963. Tras haberse ratificado el 26 de abril de 1964 el Convenio de Unión entre Tanganyika y Zanzíbar, la República Unida de Tanganyika y Zanzíbar continuaron como un solo Estado Miembro, y el 1 de noviembre de 1964 cambiaron su nombre por el de República Unida de Tanzania.

Saint Kitts y Nevis	23-septiembre-1983
Samoa	15-diciembre-1976
San Marino	2-marzo-1992
Santa Lucía	18-septiembre-1979
Santo Tomás y Príncipe	16-septiembre-1975
San Vicente y las Granadinas	16-septiembre-1960
Serbia	1-noviembre-2000
Seychelles	21-septiembre-1976
Sierra Leona	27-septiembre-1961
Singapur	21-septiembre-1965
Somalia	20-septiembre-1960
Sri Lanka	14-diciembre-1955
Sudáfrica	7-noviembre-1945
Sudán	12-noviembre-1956
Suecia	19-noviembre-1946
Suiza	10-septiembre-2002
Suriname	4-diciembre-1975
Swzilandia	24-septiembre-1968
Tailandia	16-diciembre-1946
Tayikistán	2-marzo-1992
Timor	27-septiembre-2002
Togo	20-septiembre-1960
Tonga	14-septiembre-1999
Trinidad y Tobago	18-septiembre-1962
Túnez	12-noviembre-1956
Turkmenistán	2-marzo-1992
Turquía	24-octubre-1945
Tuvalu	5-septiembre-2000
Ucrania	24-octubre-1945
Uganda	25-octubre-1962
Uruguay	18-diciembre-1945
Uzbekistán	2-marzo-1992
Vanuatu	15-septiembre-1981
Venezuela (República Bolivariana de)	15-noviembre-1945
Vietnam	20-septiembre-1977
Yemen ¹²	30-septiembre-1947
Zambia	1-diciembre-1964
Zimbabwe	25-agosto-1980

¹² El 30 de septiembre de 1947 la Asamblea General decidió admitir como Miembro de las Naciones Unidas al Estado de la República Árabe de Yemen. El 14 de diciembre de 1967 la Asamblea General decidió admitir como Miembro de las Naciones Unidas al Estado de la República Democrática Popular de Yemen. El 22 de mayo de 1990 se unieron para formar un solo estado con el nombre de Yemen.



Carta de las Naciones Unidas

*Nosotros los pueblos
de las Naciones Unidas...
Unidos por un mundo mejor*

Firmada en San Francisco el 26 de junio 1945

Entrada en vigor: 24 de octubre de 1945, de conformidad con el artículo 110

Tabla de contenidos

- [Nota Introductoria](#)
- [Capítulo I: Propósitos y Principios \(Artículos 1-2\)](#)
- [Capítulo II: Miembros \(Artículos 3-6\)](#)
- [Capítulo III: Organos \(Artículos 7-8\)](#)
- [Capítulo IV: La Asamblea General \(Artículos 9-22\)](#)
- [Capítulo V: La Consejo de Seguridad \(Artículos 23-32\)](#)
- [Capítulo VI: Arreglo Pacífico de Controversias \(Artículos 33-38\)](#)
- [Capítulo VII: Acción en Caso de Amenazas a la Paz, Quebrantamientos de la Paz o Actos de Agresión \(Artículos 39-51\)](#)
- [Capítulo VIII: Acuerdos Regionales \(Artículos 52-54\)](#)
- [Capítulo IX: Cooperación Internacional Económica y Social \(Artículos 55-60\)](#)
- [Capítulo X: El Consejo Económico y Social \(Artículos 61-72\)](#)
- [Capítulo XI: Declaración Relativa a Territorios no Autónomos \(Artículos 73-74\)](#)
- [Capítulo XII: Régimen Internacional de Administración Fiduciaria \(Artículos 75-85\)](#)
- [Capítulo XIII: El Consejo de Administración Fiduciaria \(Artículos 86-91\)](#)
- [Capítulo XIV: La Corte Internacional de Justicia \(Artículos 92-96\)](#)
- [Capítulo XV: La Secretaría \(Artículos 97-101\)](#)
- [Capítulo XVI: Disposiciones Varias \(Artículos 102-105\)](#)
- [Capítulo XVII: Acuerdos Transitorios Sobre Seguridad \(Artículos 106-107\)](#)
- [Capítulo XVIII: Reformas \(Artículos 108-109\)](#)
- [Capítulo XIX: Ratificación y Firma \(Artículos 110-111\)](#)

NOTA INTRODUCTORIA

La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia es parte integrante de la Carta.

El 17 de diciembre de 1963 la Asamblea General aprobó enmiendas a los Artículos 23, 27 y 61 de la Carta, las que entraron en vigor el 31 de agosto de 1965. El 20 de diciembre de 1971 la Asamblea General aprobó otra enmienda al Artículo 61, la que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973. Una enmienda al Artículo 109, aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1965, entró en vigor el 12 de junio de 1968.

La enmienda al Artículo 23 aumentó el número de miembros del Consejo de Seguridad de once a quince. El Artículo 27 enmendado estipula que las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros (anteriormente siete) y sobre todas las demás cuestiones por el voto afirmativo de nueve miembros (anteriormente siete), incluso los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

La enmienda al Artículo 61 que entró en vigor el 31 de agosto de 1965 aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de dieciocho a veintisiete. Con la otra enmienda a dicho Artículo, que entro en vigor el 24 de septiembre de 1973, se volvió a aumentar el número de miembros del Consejo de veintisiete a cincuenta y cuatro.

La enmienda al Artículo 109, que corresponde al párrafo 1 de dicho Artículo, dispone que se podrá celebrar una Conferencia General de los Estados Miembros con el propósito de revisar la Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera nueve miembros (anteriormente siete) del Consejo de Seguridad. El párrafo 3 del mismo Artículo, que se refiere al examen de la cuestión de una posible conferencia de revisión en el décimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, ha sido conservado en su forma primitiva por lo que toca a una decisión de "siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad", dado que en 1955 la Asamblea General, en su décimo período ordinario de sesiones, y el Consejo de Seguridad tomaron medidas acerca de dicho párrafo.

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, **y con tales finalidades** a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todas las naciones, **hemos decidido** a unir nuestros esfuerzos para realizar estos designios. Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

CAPITULO I. PROPOSITOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1

Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Artículo 2

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

1. La Organización esta basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.
2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.
3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.
4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.
5. Los Miembros de la Organización prestaron a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6. La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

CAPITULO II. MIEMBROS

Artículo 3

Son Miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el Artículo 110.

Artículo 4

1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.

2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 5

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.

Artículo 6

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

CAPITULO III. ORGANOS

Artículo 7

1. Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría.

2. Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios.

Artículo 8

La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.

CAPITULO IV. LA ASAMBLEA GENERAL

Composición

Artículo 9

1. La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros de las Naciones Unidas.

2. Ningún Miembro podrá tener más de cinco representantes en la Asamblea General.

Funciones y Poderes

Artículo 10

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.

Artículo 11

1. La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.

2. La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.

3. La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

4. Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.

Artículo 12

1. Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.

2. El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada periodo de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

Artículo 13

1. La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

a. fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

b. fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

2. Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso b del párrafo 1 precedente quedan enumerados en los Capítulos IX y X.

Artículo 14

Salvo lo dispuesto en el Artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. La Asamblea General recibirá y considerará informes de los demás órganos de las Naciones Unidas.

Artículo 16

La Asamblea General desempeñará, con respecto al régimen internacional de administración fiduciaria, las funciones que se le atribuyen conforme a los Capítulos XII y XIII, incluso la aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas.

Artículo 17

1. La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización.

2. Los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General.

3. La Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes.

Votación

Artículo 18

1. Cada Miembro de la Asamblea General tendrá un voto.
2. Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c, párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros a las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.
3. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Artículo 19

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

Procedimiento

Artículo 20

Las Asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias. El Secretario General convocará a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 21

La Asamblea General dictará su propio reglamento y elegirá su Presidente para cada periodo de sesiones.

Artículo 22

La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO V. EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Composición

Artículo 23

1. El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.
2. Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un periodo de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un periodo de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el periodo subsiguiente.
3. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.

Funciones y Poderes

Artículo 24

1. A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.
2. En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.
3. El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.

Artículo 25

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

Artículo 26

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

Votación

Artículo 27

1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.
3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

Procedimiento

Artículo 28

1. El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.
2. El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.
3. El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares, fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 30

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

Artículo 31

Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.

Artículo 32

El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.

CAPITULO VI. ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS

Artículo 33

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 35

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.

2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.

3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

Artículo 36

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.

2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.

3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

Artículo 37

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no logren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.

2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

CAPITULO VII. ACCION EN CASO DE AMENAZAS A LA PAZ, QUEBRANTAMIENTOS DE LA PAZ O AGRESIÓN.

Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Artículo 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Artículo 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 43

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su publicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.

3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 44

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no éste representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

Artículo 45

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 47

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no éste permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.
3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.
4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

Artículo 48

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.
2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

Artículo 49

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

Artículo 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

CAPITULO VIII. ACUERDOS REGIONALES

Artículo 52

1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.
2. Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.
3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.
4. Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.

Artículo 53

1. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.

2. El término "Estados enemigos" empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.

Artículo 54

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

CAPITULO IX. COOPERACION INTERNACIONAL ECONOMICA Y SOCIAL

Artículo 55

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

- a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

Artículo 56

Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

Artículo 57

1. Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63.

2. Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en adelante "los organismos especializados".

Artículo 58

La Organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados.

Artículo 59

La Organización iniciará, cuando hubiere lugar, negociaciones entre los Estados interesados para crear los nuevos organismos especializados que fueren necesarios para la realización de los propósitos enunciados en el Artículo 55.

Artículo 60

La responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización señaladas en este Capítulo corresponderá a la Asamblea General y, bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social, que dispondrá a este efecto de las facultades expresadas en el Capítulo X.

CAPITULO X. EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Composición

Artículo 61

1. El Consejo Económico y Social estará integrado por cincuenta y cuatro Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General.

2. Salvo lo prescrito en el párrafo 3, dieciocho miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año por un periodo de tres años. Los miembros salientes serán reelegibles para el periodo subsiguiente.

3. En la primera elección que se celebre después de haberse aumentado de veintisiete a cincuenta y cuatro el número de miembros del Consejo Económico y Social, además de los miembros que se elijan para sustituir a los nueve miembros cuyo mandato expire al final de ese año, se elegirán veintisiete miembros más. El mandato de nueve de estos veintisiete miembros adicionales así elegidos expirará al cabo de un año y el de otros nueve miembros una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General.

4. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante.

Funciones y Poderes

Artículo 62

1. El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados enterados.
2. El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.
3. El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General.
4. El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

Artículo 63

1. El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el Artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General.
2. El Consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 64

1. El Consejo Económico y Social podrá tomar las medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados. También podrá hacer arreglos con los Miembros de las Naciones Unidas y con los organismos especializados para obtener informes con respecto a los medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo.
2. El Consejo Económico y Social podrá comunicar a la Asamblea General sus observaciones sobre dichos informes.

Artículo 65

1. El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

Artículo 66

1. El Consejo Económico y Social desempeñará las funciones que caigan dentro de su competencia en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General.
2. El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados.
3. El Consejo Económico y Social desempeñará las demás funciones prescritas en otras partes de esta Carta o que le asigne la Asamblea General.

Votación

Artículo 67

1. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo Económico y Social se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Procedimiento

Artículo 68

El Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 69

El Consejo Económico y Social invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para dicho Miembro.

Artículo 70

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos para que representantes de los organismos especializados participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de las comisiones que establezca, y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.

Artículo 71

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas.

Artículo 72

1. El Consejo Económico y Social dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.
2. El Consejo Económico y Social se reunirá cuando sea necesario de acuerdo con su reglamento, el cual incluirá disposiciones para la convocación a sesiones cuando lo solicite una mayoría de sus miembros.

CAPITULO XI. DECLARACION RELATIVA A TERRITORIOS NO AUTONOMOS

Artículo 73

Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan:

- a. a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;
- b. a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto;
- c. a promover la paz y la seguridad internacionales;
- d. a promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros y, cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este Artículo; y
- e. a transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de esta Carta.

Artículo 74

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen igualmente en que su política con respecto a los territorios a que se refiere este Capítulo, no menos que con respecto a sus territorios metropolitanos, deberá fundarse en el principio general de la buena vecindad, teniendo debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial.

CAPITULO XII. REGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Artículo 75

La Organización establecerá bajo su autoridad un régimen internacional de administración fiduciaria para la administración y vigilancia de los territorios que puedan colocarse bajo dicho régimen en virtud de acuerdos especiales posteriores. A dichos territorios se les denominará "territorios fideicomitidos."

Artículo 76

Los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los Propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de esta Carta, serán:

- a. fomentar la paz y la seguridad internacionales;
- b. promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria;
- c. promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo; y
- d. asegurar tratamiento igual para todos los Miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales en materias de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, sin perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del Artículo 80.

Artículo 77

1. El régimen de administración fiduciaria se aplicará a los territorios de las siguientes categorías que se colocaren bajo dicho régimen por medio de los correspondientes acuerdos:

- a. territorios actualmente bajo mandato;
- b. territorios que, como resultado de la segunda guerra mundial, fueren segregados de Estados enemigos, y
- c. territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.

2. Será objeto de acuerdo posterior el determinar cuáles territorios de las categorías anteriormente mencionadas serán colocados bajo el régimen de administración fiduciaria y en qué condiciones.

Artículo 78

El régimen de administración fiduciaria no se aplicará a territorios que hayan adquirido la calidad de Miembros de las Naciones Unidas, cuyas relaciones entre sí se basarán en el respeto al principio de la igualdad soberana.

Artículo 79

Los términos de la administración fiduciaria para cada territorio que haya de colocarse bajo el régimen expresado, y cualquier modificación o reforma, deberán ser acordados por los Estados directamente interesados, incluso la potencia mandataria en el caso de territorios bajo mandato de un Miembro de las Naciones Unidas, y serán aprobados según se dispone en los Artículos 83 y 85.

Artículo 80

1. Salvo lo que se conviniere en los acuerdos especiales sobre administración fiduciaria concertados de conformidad con los Artículos 77, 79 y 81 y mediante los cuales se coloque cada territorio bajo el régimen de administración fiduciaria, y hasta tanto se collcierten tales acuerdos, ninguna disposición de este Capítulo será interpretada en el sentido de que modifica en manera alguna los derechos de cualesquiera Estados o pueblos, o los términos de los instrumentos internacionales vigentes en que sean partes Miembros de las Naciones Unidas.

2. El párrafo 1 de este Artículo no será interpretado en el sentido de que da motivo para demorar o diferir la negociación y celebración de acuerdos para aplicar el régimen de administración fiduciaria a territorios bajo mandato y otros territorios, conforme al Artículo 77.

Artículo 81

El acuerdo sobre administración fiduciaria contendrá en cada caso las condiciones en que se administrará el territorio fideicometido, y designará la autoridad que ha de ejercer la administración. Dicha autoridad, que en lo sucesivo se denominará la "autoridad administradora", podrá ser uno o más Estados o la misma Organización.

Artículo 82

Podrán designarse en cualquier acuerdo sobre administración fiduciaria, una o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicometido a que se refiera el acuerdo, sin perjuicio de los acuerdos especiales celebrados con arreglo al Artículo 43.

Artículo 83

1. Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad.
2. Los objetivos básicos enunciados en el Artículo 76 serán aplicables a la población de cada zona estratégica.
3. Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria.

Artículo 84

La autoridad administradora tendrá el deber de velar por que el territorio fideicometido contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin, la autoridad administradora podrá hacer uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda del citado territorio, a efecto de cumplir con las obligaciones por ella contraídas a este respecto ante el Consejo de Seguridad, como también para la defensa local y el mantenimiento de la ley y del orden dentro del territorio

Artículo 85

1. Las funciones de la Organización en lo que respecta a los acuerdos sobre administración fiduciaria relativos a todas las zonas no designadas como estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos y las modificaciones o reformas de los mismos serán ejercidas por la Asamblea General.
2. El Consejo de Administración Fiduciaria, bajo la autoridad de la Asamblea General, ayudará a ésta en el desempeño de las funciones aquí enumeradas.

CAPITULO XIII. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Composición

Artículo 86

1. El Consejo de Administración Fiduciaria estará integrado por los siguientes Miembros de las Naciones Unidas:
 - a. los Miembros que administren territorios fideicometidos;
 - b. los Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 que no estén administrando territorios fideicometidos; y
 - c. tantos otros Miembros elegidos por periodos de tres años por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divida por igual entre los Miembros de las Naciones Unidas administradores de tales territorios y los no administradores.
2. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria designará a una persona especialmente calificada para que lo represente en el Consejo.

Funciones y Poderes

Artículo 87

En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán:

- a. considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora;
- b. aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora;
- c. disponer visitas periódicas a los territorios fideicometidos en fechas convenidas con la autoridad administradora; y
- d. tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

Artículo 88

El Consejo de Administración Fiduciaria formulará un cuestionario sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicometido; y la autoridad administradora de cada territorio fideicometido dentro de la competencia de la Asamblea General, rendirá a ésta un informe anual sobre 1a base de dicho cuestionario.

Votación

Artículo 89

1. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria serán tomadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Procedimiento

Artículo 90

1. El Consejo de Administración Fiduciaria dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.
2. El Consejo de Administración Fiduciaria se reunirá cuando sea necesario, según su reglamento. Este contendrá disposiciones sobre convocación del Consejo a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Artículo 91

El Consejo de Administración Fiduciaria, cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de la de los organismos especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos.

CAPITULO XI. LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 92

La Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta.

Artículo 93

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas son *iso facto* partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.
2. Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 94

1. Cada Miembro de las Naciones Unidas compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.
2. Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.

Artículo 95

Ninguna de las disposiciones de esta Carta impedirá a los Miembros de las Naciones Unidas encomendar la solución de sus diferencias a otros tribunales en virtud de acuerdos ya existentes o que puedan concertarse en el futuro.

Artículo 96

1. La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.
2. Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

CAPITULO XV. LA SECRETARIA

Artículo 97

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

Artículo 98

El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñara

las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización.

Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 100

1. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.
2. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

Artículo 101

1. El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General.
2. Se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y, según se requiera, a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal formará parte de la Secretaría.
3. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

CAPITULO XVI. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 102

1. Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible.
2. Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo, podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas.

Artículo 103

En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.

Artículo 104

La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Artículo 105

1. La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.
2. Los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización.
3. La Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de los párrafos 1 y 2 de este Artículo, o proponer convenciones a los Miembros de las Naciones Unidas con el mismo objeto.

Artículo 106

Mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el Artículo 43, que a juicio del Consejo de Seguridad lo capaciten para ejercer las atribuciones a que se refiere el Artículo 42, las partes en la Declaración de las Cuatro Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberán, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de esa Declaración, celebrar consultas entre sí, y cuando a ello hubiere lugar, con otros miembros de la Organización, a fin de acordar en nombre de ésta la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 107

Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción.

CAPITULO XVIII. REFORMAS

Artículo 108

Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los Miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Artículo 109

1. Se podrá celebrar una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera nueve miembros del Consejo de Seguridad. Cada Miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Conferencia.
2. Toda modificación de esta Carta recomendada por el voto de las dos terceras partes de la Conferencia entrará en vigor al ser ratificada de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.
3. Si no se hubiere celebrado tal Conferencia antes de la décima reunión anual de la Asamblea General después de entrar en vigor esta Carta, la proposición de convocar tal Conferencia será puesta en la agenda de dicha reunión de la Asamblea General, y la Conferencia será celebrada si así lo decidieren la mayoría de los miembros de la Asamblea General y siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad.

CAPITULO XIX. RATIFICACION Y FIRMA

Artículo 110

1. La presente Carta será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. Las ratificaciones serán entregadas para su depósito al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios así como al Secretario General de la Organización cuando haya sido designado.
3. La presente Carta entrará en vigor tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de la República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, y por la mayoría de los demás Estados signatarios. Acto seguido se dejará constancia de las ratificaciones depositadas en un protocolo que extenderá el Gobierno de los Estados Unidos de América, y del cual transmitirá copias a todos los Estados signatarios.
4. Los Estados signatarios de esta Carta que la ratifiquen después que haya entrado en vigor adquirirán la calidad de miembros originarios de las Naciones Unidas en la fecha del depósito de sus respectivas ratificaciones.

Artículo 111

La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son igualmente auténticos, será depositada en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho Gobierno enviará copias debidamente certificadas de la misma a los Gobiernos de los demás Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL LOS Representantes de los Gobiernos de las Naciones Unidas han suscrito esta Carta.

FIRMADA en la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Anexo 4

SECRETARIOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

- Kofi Annan (1997-2006)
- Boutros Boutros-Ghali (1992-1996)
- Javier Pérez de Cuellar (1982-1991)
- Kurt Waldheim (1972-1981)
- U Thant (1961-1971)
- Dag Hammarskjöld (1953-1961)
- Trygve Lie (1946-1952).

Kofi Annan, de Ghana, es el séptimo Secretario General de las Naciones Unidas. Annan, que ha sido el primer Secretario General elegido cuando formaba parte del personal de las Naciones Unidas, empezó su primer mandato el 1° de enero de 1997. El 29 de junio de 2001 la Asamblea General, por recomendación del Consejo de Seguridad, le nombró por aclamación para un segundo mandato, desde el 1° de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Las prioridades del Sr. Annan como Secretario General han sido la renovación de las Naciones Unidas mediante un amplio programa de reforma; el reforzamiento de la labor tradicional de la Organización en las esferas del desarrollo y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; el fomento y la promoción de los derechos humanos, el imperio del derecho y los valores universales de igualdad, tolerancia y dignidad humana consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; y la restauración de la confianza del público en la Organización buscando nuevos asociados y, en sus propias palabras, "acercando las Naciones Unidas a la gente".

Antes de ser nombrado Secretario General, el Sr. Annan fue Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (marzo de 1992 a febrero de 1993) y luego Secretario General Adjunto (marzo de 1993 a diciembre de 1996). Mientras desempeñaba el cargo de Secretario General Adjunto se produjo un incremento sin precedentes del tamaño y el alcance de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, con un despliegue total que alcanzó en 1995 un nivel máximo de casi 70.000 militares y civiles procedentes de 77 países. Entre noviembre de 1995 y marzo de 1996, a raíz del Acuerdo de Paz de Dayton, que puso fin a la guerra en Bosnia y Herzegovina, el Sr. Annan desempeñó las funciones de Representante Especial del Secretario General para la ex Yugoslavia y se encargó de supervisar en Bosnia y Herzegovina la transición de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) a la Fuerza de Aplicación del Acuerdo de Paz (IFOR) dirigida por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN).

Boutros Boutros-Ghali. Nació en Egipto el 14 de noviembre de 1922. Es el sexto Secretario General de las Naciones Unidas y ocupó ese cargo desde el 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 1996. Fue responsable de la Agenda para la paz, que trataba la diplomacia preventiva, el establecimiento y mantenimiento de la paz y el concepto de construcción de la paz posconflicto. También se logró durante su

mandato la Agenda 21 para el desarrollo sustentable, el fin del régimen de apartheid en Sudáfrica y el inicio del proceso de reforma.

Javier Pérez de Cuellar. Nació en Perú en 1920. Asumió el cargo el 1 de enero de 1982 y su mandato fue renovado de 1987 a 1991. Logró la firma del acuerdo de Paz para El Salvador y del Acta de Nueva York; gestionó para lograr la paz entre Iraq e Irán y en Camboya, así como la independencia de Namibia de Sudáfrica.

Kurt Waldheim. Nació en Austria en 1918. Ocupó el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas el 1 de enero de 1972 por recomendación hecha por el Consejo de Seguridad el 21 de diciembre de 1971 y siendo aprobada esta el día siguiente. Dejó de ocupar el cargo en diciembre de 1981. Dio especial énfasis a los temas de Oriente, los países en desarrollo y el proceso de paz en Chipre. También atendió el problema humanitario y de paz en Bangladesh y Viet Nam; incluyó el tema de terrorismo por primera vez en la agenda de la Asamblea General en 1972.

U Thant. Nació en 1909 en Birmania (hoy Myanmar). Empezó a desempeñar el cargo de Secretario General el 3 de noviembre de 1961 para terminar el período del Secretario General Dag Hammarskjöld. Fue designado Secretario General oficialmente de 1962 a 1966. Fue reelegido de diciembre de 1966 a 1971, cuando se retiró. Visitó Estados Unidos y Cuba en octubre de 1962 con relación a la crisis del Caribe, participó en pláticas, de paz con Pakistán y la India y consideró la situación de Africa. Thant se retiró al final de su segundo cargo en 1971 y falleció el 25 de noviembre de 1974 tras una larga enfermedad.

Dag Hammarskjöld. Nació el 29 de julio de 1905, en Suecia. El 10 de abril de 1953 ocupó el cargo de Secretario General. El 26 de septiembre de 1957, se le renovó de forma unánime por la Asamblea su mandato por cinco años más a partir del 10 de abril de 1958, pero murió antes de terminar su período. Apoyó acuerdos de armisticio entre Israel y los Estados Árabes, así como la solución pacífica del Conflicto en el Canal de Suez y la liberación de 15 pilotos detenidos mientras servían a las Naciones Unidas en China. Murió en un accidente aéreo mientras se encontraba en una misión de paz para el Congo, el 12 de septiembre de 1961. Por su activa participación en esa cuestión recibió de forma póstuma el premio Nóbel de la Paz.

Trygve Lie. Fue el primer Secretario General; nació en 1896 en Trygve Halvdan Lie dirigió la delegación noruega en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional, en abril de 1945 en San Francisco, y fue Presidente de la Comisión III por redactar las estipulaciones del Consejo de Seguridad incluidas en la Carta. Asimismo, fue Presidente de la Delegación noruega en la Asamblea General de las Naciones Unidas, en enero de 1946 en Londres. El 1 de febrero de 1946, Trygve Halvdan Lie fue nombrado Secretario General de las Naciones Unidas. Tomo posesión formal de su cargo en la reunión 22 de la Asamblea General el 2 de febrero de 1946. En la Asamblea del 1 de noviembre de 1950, se ratificó a Trygve Halvdan Lie en el cargo durante tres años más desde el 1 de febrero de 1951. Dimitió como Secretario General de las Naciones Unidas en noviembre de 1952.

Anexo 5

REGLAMENTO PROVISIONAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

(aprobado por el Consejo de Seguridad en su primera sesión y modificado en sus 31a., 41a., 44a., y 48a. sesiones, celebradas el 9 de abril, el 16 y el 17 de mayo y el 6 y el 24 de junio de 1946; 138a. y 222a. sesiones, celebradas el 4 de junio y el 9 de diciembre de 1947; 468a. sesión, celebrada el 28 de febrero de 1950; 1463a. sesión, celebrada el 24 de enero de 1969; 1761a. sesión, celebrada el 17 de enero de 1974; y 2410a. sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1982. Las versiones anteriores del reglamento provisional se publicaron con las firmas s/96 y Rev.1 al 6.)

CAPÍTULO I. SESIONES

Artículo 1

Salvo lo dispuesto en el artículo 4, respecto de las reuniones periódicas, el Consejo de Seguridad se reunirá cuando lo convoque el Presidente, siempre que éste lo estime necesario, pero el intervalo entre las reuniones no deberá exceder de catorce días.

Artículo 2

El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad a petición de cualquier miembro del Consejo de Seguridad.

Artículo 3

El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad cuando se lleve a la atención del Consejo de Seguridad una controversia o situación, con arreglo a lo previsto en el Artículo 35 o en el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, o cuando la Asamblea General formule recomendaciones o refiera una cuestión al Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 2 del Artículo 11, o cuando el Secretario General señale a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto, con arreglo a lo previsto en el Artículo 99.

Artículo 4

Las reuniones periódicas, previstas en el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta, se celebrarán dos veces al año, en las fechas que determine el Consejo de Seguridad.

Artículo 5

Las sesiones del Consejo de Seguridad se celebrarán de ordinario en la Sede de las Naciones Unidas. Cualquier miembro del Consejo de Seguridad o el Secretario General podrán proponer que el Consejo de Seguridad se reúna en otro lugar. Si el Consejo de Seguridad acepta esta propuesta, determinará el lugar y el período durante el cual habrá de reunirse en tal lugar.

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA

Artículo 6

El Secretario General pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los representantes en el Consejo de Seguridad, todas las comunicaciones emanadas de Estados, de órganos de las Naciones Unidas o del Secretario General, referentes a cualquier asunto que haya de examinar el Consejo de Seguridad con arreglo a las disposiciones de la Carta.

Artículo 7

El orden del día; provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será redactado por el Secretario General y aprobado por el Presidente del Consejo de Seguridad. Sólo podrán ser incluidos en el orden del día provisional los temas que hayan sido puestos en conocimiento de los representantes en el Consejo de Seguridad con arreglo al artículo 6, los temas previstos en el artículo 10 o los asuntos cuya consideración haya decidido aplazar el Consejo de Seguridad.

Artículo 8

El orden del día provisional de cada sesión será comunicado a los representantes en el Consejo de Seguridad por el Secretario General por lo menos tres días antes de la sesión, pero, en caso de urgencia, podrá ser comunicado simultáneamente con la convocatoria.

Artículo 9

El primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será la aprobación del orden del día.

Artículo 10

Todo tema incluido en el orden del día de una sesión del Consejo de Seguridad, cuyo examen no quede concluido, en la misma, será automáticamente inscrito en el orden del día de la próxima sesión, salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad.

Artículo 11

El Secretario General comunicará cada semana a los representantes en el Consejo de Seguridad una relación sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio.

Artículo 12

El orden del día provisional de cada reunión periódica será distribuido a los miembros del Consejo de Seguridad, por lo menos veintiún días antes de la apertura de la reunión. Toda modificación o adición ulterior al orden del día provisional será notificada a los miembros por lo menos cinco días antes de la reunión. Sin embargo, en casos de urgencia, el Consejo de Seguridad podrá hacer adiciones al orden del día en todo momento de una reunión periódica. Las disposiciones del párrafo 1 del artículo 7, y del artículo 9, se aplican igualmente a las reuniones periódicas.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PODERES**Artículo 13**

Cada miembro del Consejo de Seguridad estará representado en las reuniones del Consejo de Seguridad por un representante acreditado. Las credenciales de cada representante en el Consejo de Seguridad serán comunicadas al Secretario General cuando menos veinticuatro horas antes de que el representante ocupe su asiento en el Consejo de Seguridad. Las credenciales serán expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno interesado, o por su Ministro de Relaciones Exteriores. El Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores de cada miembro del Consejo de Seguridad tendrán derecho a ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad sin presentar credenciales.

Artículo 14

Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad y todo Estado no miembro de las Naciones Unidas invitado a participar en una o varias sesiones del Consejo de Seguridad deberá presentar credenciales que acrediten al representante designado a este efecto. Las credenciales de dicho representante serán comunicadas al Secretario General, por lo menos veinticuatro horas antes de la primera sesión a que esté invitado a concurrir.

Artículo 15

Las credenciales de los representantes en el Consejo de Seguridad, y las de cualquier representante nombrado con arreglo a lo previsto en el artículo 14 serán examinadas por el Secretario General, quien presentará un informe al Consejo de Seguridad para su aprobación.

Artículo 16

Mientras no hayan sido aprobadas las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad con arreglo a lo previsto en el artículo 15, dicho representante tendrá asiento en el mismo a título provisional, con los mismos derechos que los demás representantes.

Artículo 17

Todo representante en el Consejo de Seguridad, cuyas credenciales susciten objeciones en el seno del Consejo de Seguridad, seguirá teniendo asiento en él con los mismos derechos que los demás representantes, hasta que haya resuelto el asunto el Consejo de Seguridad.

CAPITULO IV. PRESIDENCIA

Artículo 18

La Presidencia del Consejo de Seguridad recaerá, por turno, en los Estados miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de sus nombres. Cada Presidente permanecerá en funciones por espacio de un mes civil.

Artículo 19

El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Seguridad y, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, representará a éste en su calidad de órgano de las Naciones Unidas.

Artículo 20

Si el Presidente del Consejo de Seguridad estima que, para el debido desempeño de las obligaciones de su cargo, debe abstenerse de presidir los debates del Consejo durante el examen de una cuestión determinada que interese directamente al Estado miembro que representa, dará a conocer su decisión al Consejo. La presidencia recaerá entonces, para los fines del examen de esa cuestión, en el representante del Estado miembro que siga en el orden alfabético inglés, quedando entendido que las disposiciones del presente artículo se aplicarán a los representantes en el Consejo de Seguridad sucesivamente llamados a ocupar la presidencia. Este artículo no afectará a las funciones de representación que incumben al Presidente conforme al artículo 19, ni a los deberes que le asigne el artículo 7.

CAPÍTULO V. SECRETARÍA

Artículo 21

El Secretario General actuará como tal en todas las reuniones del Consejo de Seguridad. El Secretario General podrá autorizar a un adjunto para que haga sus veces en las sesiones del Consejo de Seguridad.

Artículo 22

El Secretario General, o el adjunto que actúe en su nombre, podrá formular declaraciones, oralmente o por escrito, al Consejo de Seguridad, sobre cualquier cuestión que examine el Consejo.

Artículo 23

El Secretario General podrá ser designado por el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, como relator para una cuestión determinada.

Artículo 24

El Secretario General proporcionará al Consejo de Seguridad el personal necesario. Este personal formará parte de la Secretaría.

Artículo 25

El Secretario General dará aviso a los representantes en el Consejo de Seguridad de las sesiones que hayan de celebrar el Consejo de Seguridad y sus comisiones y comités.

Artículo 26

El Secretario General tendrá a su cargo la preparación de los documentos que necesite el Consejo de Seguridad y, salvo en caso de urgencia, los distribuirá cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que vayan a ser examinados.

CAPÍTULO VI. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

Artículo 27

El Presidente concederá la palabra a los representantes en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.

Artículo 28

El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.

Artículo 29

El Presidente podrá dar precedencia a un relator nombrado por el Consejo de Seguridad. El Presidente de una comisión o comité o el relator encargado por la comisión o comité de presentar su informe podrán tener precedencia con el fin de explicar el informe.

Artículo 30

Si un representante plantea una cuestión de orden, el Presidente pronunciará inmediatamente su decisión. De ser impugnada ésta, el Presidente la someterá al Consejo de Seguridad para que resuelva inmediatamente, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por el Consejo

Artículo 31

Por regla general, los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo serán presentados por escrito a los representantes.

Artículo 32

Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación.

Se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división.

Artículo 33

Tendrán precedencia en el orden que a continuación se indica, sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo, las mociones encaminadas:

1. A suspender la sesión;
2. A levantar la sesión;
3. A levantar la sesión con señalamiento de fecha u hora determinadas para celebrar la siguiente;
4. A referir un asunto a una comisión, al Secretario General o a un relator;
5. A aplazar el debate, sobre una cuestión hasta una fecha determinada; o
6. A introducir una enmienda.

Cualquier moción relativa a la suspensión o al simple levantamiento de la sesión será resuelta sin debate.

Artículo 34

No será necesario que una moción o un proyecto de resolución propuestos por un representante en el Consejo de Seguridad sean apoyados para ser sometidos a votación.

Artículo 35

Una moción o un proyecto de resolución podrán ser retirados en cualquier momento, mientras no hayan sido sometidos a votación.

Si la moción o el proyecto de resolución han sido apoyados, el representante en el Consejo de Seguridad que los haya apoyado podrá pedir que sean sometidos a votación, haciéndolos suyos, la moción o el proyecto de resolución, los cuales gozarán de la misma precedencia que habrían tenido si su autor no los hubiera retirado.

Artículo 36

Si se proponen dos o más enmiendas a una moción o proyecto de resolución, el Presidente decidirá el orden en que deben someterse a votación. Por regla general, el Consejo de Seguridad votará en primer término sobre la enmienda que más se aparte, en cuanto al fondo, de la proposición original, y en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha proposición hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas, pero cuando una enmienda entrañe una adición o una supresión al texto de una moción o proyecto de resolución, esa enmienda deberá ser sometida a votación en primer término.

Artículo 37

Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado, como consecuencia de una decisión del Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión sometida al Consejo de Seguridad, cuando el Consejo de Seguridad considere que los intereses de ese Estado Miembro están afectados de manera especial o cuando un Estado Miembro lleve a la atención del Consejo de Seguridad un asunto, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta.

Artículo 38

Un Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al Artículo anterior o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo de Seguridad podrá presentar proposiciones y proyectos de resolución. Estas proposiciones y proyectos de resolución sólo podrán ser sometidos a votación a petición de un representante en el Consejo de Seguridad.

Artículo 39

El Consejo de Seguridad podrá invitar a que le proporcionen información o les presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto.

CAPÍTULO VII. VOTACION**Artículo 40**

Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

CAPÍTULO VIII. IDIOMAS**Artículo 41**

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo del Consejo de Seguridad.

Artículo 42

Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas del Consejo de Seguridad serán interpretados en los otros cinco.

Artículo 43

[Suprimido]

Artículo 44

Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad. En este caso, el representante se encargará de suministrar la interpretación en uno de estos idiomas. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría en los demás idiomas del Consejo de Seguridad podrá basarse en la interpretación hecha en el primero de tales idiomas.

Artículo 45

Las actas taquigráficas de las sesiones del Consejo de Seguridad se levantarán en los idiomas del Consejo.

Artículo 46

Todas las resoluciones y demás documentos se publicarán en los idiomas del Consejo de Seguridad.

Artículo 47

Los documentos del Consejo de Seguridad se publicarán en cualquier otro idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad si así lo decide el Consejo.

CAPÍTULO IX. PUBLICIDAD DE LAS SESIONES, ACTAS**Artículo 48**

A menos que decida lo contrario, el Consejo de Seguridad se reunirá en público. Toda recomendación a la Asamblea General respecto al nombramiento de Secretario General será discutida y decidida en sesión privada.

Artículo 49

Salvo lo dispuesto en el artículo 51, el acta taquigráfica, de cada sesión del Consejo de Seguridad estará a disposición de los representantes en el Consejo de Seguridad y de los representantes de los demás Estados que hayan participado en la sesión, a más tardar a las 10 horas del primer día hábil siguiente a la sesión.

Artículo 50

Dentro del término de dos días hábiles siguientes a la hora indicada por el artículo 49, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta taquigráfica.

Artículo 51

El Consejo de Seguridad podrá decidir que el acta de una sesión privada se levante en un solo ejemplar. Esta acta será conservada por el Secretario General. Dentro de un plazo de diez días, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta referida.

Artículo 52

Se considerarán aprobadas las rectificaciones pedidas, a menos que el Presidente estime que revisten suficiente importancia para ser sometidas a los representantes en el Consejo de Seguridad. En este caso, dentro del término de dos días hábiles, los representantes en el Consejo de Seguridad presentarán las observaciones que deseen formular. Si no se presentan objeciones dentro de este plazo, se harán en el acta las rectificaciones pedidas.

Artículo 53

El acta taquigráfica a que se refiere el artículo 49 o el acta mencionada en el artículo 51 a las que no se hayan pedido rectificaciones dentro de los plazos previstos en los artículos 50 y 51, respectivamente, o que hayan sido rectificadas conforme a las disposiciones del artículo 52, se considerarán aprobadas. Serán firmadas por el Presidente y pasarán a ser las actas oficiales del Consejo de Seguridad.

Artículo 54

El acta oficial de las sesiones públicas del Consejo de Seguridad, así como los documentos anexos a la misma, serán publicados lo antes posible en los idiomas oficiales.

Artículo 55

Al finalizar cada sesión privada, el Consejo de Seguridad expedirá un comunicado por conducto del Secretario General.

Artículo 56

Los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que hayan participado en una sesión privada tendrán, en todo momento, derecho a consultar el acta de esa sesión, en el despacho del Secretario General. El Consejo de Seguridad podrá, en todo momento, permitir a los representantes autorizados de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas consultar esa acta.

Artículo 57

El Secretario General presentará, una vez al año, al Consejo de Seguridad, una lista de las actas y documentos que hasta esa fecha hayan sido considerados confidenciales. El Consejo de Seguridad decidirá cuáles de ellos se pondrán a disposición de los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuáles deberán ser publicados y cuáles deberán seguir siendo confidenciales.

CAPÍTULO X. ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS**Artículo 58**

Todo Estado que desee ser Miembro de las Naciones Unidas deberá presentar una solicitud al Secretario General. Esta solicitud deberá contener la declaración, hecha en instrumento en debida forma, de que el Estado solicitante acepta las obligaciones consignadas en la Carta.

Artículo 59

El Secretario General pondrá inmediatamente la solicitud de admisión en conocimiento de los representantes en el Consejo de Seguridad. Salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad, el Presidente referirá la solicitud a una comisión del Consejo de Seguridad en la cual estarán representados todos los miembros del Consejo de Seguridad. La comisión examinará toda solicitud de admisión que le sea referida y presentará al Consejo sus conclusiones al respecto, por lo menos treinta y cinco días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o si se convoca a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, por lo menos catorce días antes de la apertura de ese período de sesiones.

Artículo 60

El Consejo de Seguridad decidirá si, a su juicio, el Estado solicitante es un Estado amante de la paz, si está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo, y si el Consejo debe, en consecuencia, recomendar la admisión del Estado solicitante en las Naciones Unidas. Si el Consejo de Seguridad recomienda que el Estado solicitante sea admitido como Miembro, transmitirá su recomendación a la Asamblea General, acompañada del acta completa de la discusión. Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.

Con el fin de asegurar el examen de su recomendación por la Asamblea General en el siguiente período de sesiones que celebre la Asamblea después de recibida la solicitud, el Consejo de Seguridad presentará su recomendación, cuando menos veinticinco días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones de la Asamblea General o por lo menos cuatro días antes de la apertura de un período extraordinario de sesiones.

En circunstancias especiales, el Consejo de Seguridad puede decidir presentar una recomendación a la Asamblea General respecto de una solicitud de admisión con posterioridad a la expiración de los plazos fijados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO XI. RELACIONES CON OTROS ORGANOS

Artículo 61

Toda sesión celebrada por el Consejo de Seguridad en virtud del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proceder a la elección de miembros de la Corte continuará hasta que, en una o más votaciones, hayan obtenido mayoría absoluta de votos tantos candidatos como sean necesarios para cubrir todos los puestos vacantes.

Anexo

PROCEDIMIENTO PROVISIONAL RELATIVO A LAS COMUNICACIONES PROCEDENTES DE PARTICULARES Y DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

A. Se comunicará a todos los representantes en el Consejo de Seguridad una lista de todas las comunicaciones procedentes de particulares y organismos no gubernamentales y referentes a los asuntos sometidos a conocimiento del Consejo de Seguridad.

B. La Secretaría proporcionará a todo representante en el Consejo de Seguridad que la pida, copia de cualquier comunicación que figure en la lista.